

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°253
25/11/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS HCD | 11 |
| DECRETOS DE | 11 |
| RESOLUCIONES DE | 92 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10827-7-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1577-VM-21

N° de registro: O-19425

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 16/11/2021

Decreto de promulgación: 2009-21

ORDENANZA N° 25300

Artículo 1°.- Dispóngase que para la habilitación y el funcionamiento de los jardines maternos de gestión privada del Partido de General Pueyrredon que no se encuentren incluidos en la enseñanza oficial, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones educativas que emanen de la autoridad administrativa competente del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Se deberá contar con la correspondiente autorización del uso de suelo por parte de la Municipalidad y dar cumplimiento a todas las normativas de seguridad e higiene para la habilitación comercial.

La Municipalidad solo procederá a otorgar la habilitación correspondiente una vez que la persona solicitante haya obtenido la autorización correspondiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP).

Artículo 2°.- Entiéndase por "Jardín Maternal" todo establecimiento que brinde educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, en los términos y alcances establecidos en la Ley Nacional 27.064.

Quedan incluidos y se registrarán por las disposiciones de la presente, todos los establecimientos que tengan el objeto descripto, independientemente de la denominación y/o nombre comercial y/o de fantasía que posean.

Aquellos establecimientos que brinden otros servicios dirigidos a niños y niñas, y cuyo objeto no sea el descripto en el primer párrafo, funcionarán conforme el giro objeto del establecimiento y se registrarán por las disposiciones generales aplicables. No serán considerados ni podrán ser presentados públicamente como jardines maternos o cualquier otra denominación que se preste a error o confusión tales como "Guardería"; "espacio de cuidado infantil", "Casa de cuidado infantil", "Centro de Atención Infantil", y/o cualquier otro término que se asimile a estos.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo llevará un Registro Público de Jardines Maternos que cuenten con autorización de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) para funcionar como tales, el cual se confeccionará a partir de los datos brindados por la mencionada Dirección. Este Registro será actualizado semestralmente y se publicará en la página web oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon en forma clara y accesible, así como en cualquier otro sitio que, a criterio del Departamento Ejecutivo resulte de utilidad y conveniencia.

Artículo 4°.- Disposiciones transitorias. Aquellos establecimientos que actualmente brindan servicios de educación y cuidado de la primera infancia, con las características establecidas en el artículo 2°, que no cuenten con la habilitación de Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP) y opten por continuar bajo la modalidad Jardín Maternal, contarán con un plazo de tres (3) años, contados desde la promulgación de esta ordenanza, para realizar las adecuaciones necesarias y progresivas para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5°.- Derógase la Ordenanza n° 6345 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 11154-3-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 2358-UC-18

Nº de registro: O-19445

Fecha de sanción: 11/11/2021

Fecha de promulgación: 16/11/2021

Decreto de promulgación: 2016-21

ORDENANZA Nº 25303

-
Artículo 1º.- Créase el "Fondo para la Promoción Turística del Partido de General Pueyrredon", ratificando lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, afectado para la promoción a través de acciones a definir por el Comité Ejecutivo del EMTUR. Este Fondo será enviado en su totalidad desde el 1 de enero de 2023 al Ente Municipal de Turismo, quien tendrá a su cargo la administración del mismo.

Artículo 2º.- Dispóngase para el Ejercicio 2022, la remisión de un mínimo del cincuenta por ciento (50%) al Ente Municipal de Turismo, para el cumplimiento del objeto consignado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- El Fondo estará integrado por el cobro de un adicional del diez por ciento (10%) sobre el total que les corresponda abonar a los contribuyentes afectados al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, aplicable a todos los casos de liquidación de la misma.

Artículo 4º.- Estarán exentos del Fondo para la Promoción Turística de pleno derecho, los sujetos que hubieren obtenido la exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en idéntico porcentaje y por el mismo período.

Artículo 5º.- El Ente Municipal de Turismo elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe semestral sobre el ingreso y gastos del Fondo.

-
Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Martín

Montenegro

Ordenanza Nº 25304

General Pueyrredon, 17/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7210-1-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1788-D-21

Nº de registro: O-19448

Fecha de sanción: 11/11/2021

Fecha de promulgación: 17/11/2021

Decreto de promulgación: 2025-21

ORDENANZA Nº 25304

Artículo 1º.- Autorízase a la Asociación Civil en Comunidad con la Fuerza del Mar a ocupar un espacio de dominio público, en el sector de la pista de skatepark ubicado en la Plaza Mitre, sobre la calle Almirante Brown entre las calles Hipólito Yrigoyen y Mitre, para la instalación de un escenario de 2 m x 2 m el día 14 de agosto de 2021 desde las 12:00 hasta las 16:30 horas, con la finalidad realizar un torneo de skate combinado con un concurso de fotografía, finalizando con una limpieza de la Manzana Plaza Mitre, a los efectos de concientizar sobre el medio ambiente.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta del pago de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

Artículo 3º.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a ésta por cualquier concepto que se produzca como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6º.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

Artículo 7º.- En caso de ser necesaria la provisión de suministro eléctrico para el funcionamiento de lo aquí autorizado, la institución deberá requerirlo ante la prestadora del servicio.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 - Decreto Reglamentario n° 757/17 (Código de Publicidad).

Artículo 9º.- La totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido y reintegrándolo en óptimas condiciones.

Artículo 10º.- La entidad autorizada será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos en el Protocolo Skateboarding seguro: práctica durante la pandemia por COVID - 19.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25307

General Pueyrredon, 17/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10322-8-2017-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1809-D-21

N° de registro: O-19449

Fecha de sanción: 11/11/2021

Fecha de promulgación: 17/11/2021

Decreto de promulgación: 2028-21

ORDENANZA N° 25307

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza n° 23.429, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase, por vía de excepción y en carácter precario al Instituto Ortega y Gasset la construcción de una dársena con destino exclusivo al estacionamiento de vehículos para transporte escolar en calle Ortega y Gasset n° 669 con una extensión total de ocho (8) metros, adecuando la dársena existente a la nueva dimensión.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bowden

Montenegro

Ordenanza N° 25308

General Pueyrredon, 11/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7838-3-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1968-D-21

N° de registro: O-19453

Fecha de sanción: 11/11/2021

Fecha de promulgación: 11/11/2021

Decreto de promulgación: 2029-21

ORDENANZA N° 25308

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 228/21 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al señor Ignacio Montrasi, D.N.I. 36.727.095, en su carácter de socio fundador y representante del equipo deportivo denominado “Dragones Atlánticos”, al uso y ocupación de un espacio de dominio público para el desarrollo de una micro feria y combate medieval, denominada “Feria Errante”, en la Plaza Mitre, el día 16 de octubre de 2021.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 228

Mar del Plata, 15 de octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente n° 1968-D-2021, que propicia la autorización para el uso y ocupación de un espacio de dominio público para el desarrollo de una micro feria y

combate medieval denominada "Feria Errante" y;

CONSIDERANDO:

Que la Feria mencionada precedentemente tendrá lugar en la Plaza Mitre, en el sector ubicado en la proyección de las calles San Luis y su intersección con la calle Almirante Brown, el día sábado 16 de octubre de 2021, desde las 14 y hasta las 19 horas.

Que el equipo deportivo Dragones Atlánticos, es el primer club que realiza el Buhurt o Combate Histórico Medieval, combinando el deporte de contacto moderno con la recreación de la Edad Media con armaduras y espadas – sin filo ni punta- que replican la que usaban los caballeros europeos hace 800 años, todo ello sujeto a un complejo reglamento sobre zonas y tipos de impacto.

Que el desarrollo de todas las actividades debe dar cumplimiento a los protocolos sanitarios de prevención y el control del COVID-19 establecidos para cada acción recreativa, el cual estará sujeto a las nuevas disposiciones determinadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a la emergencia sanitaria.

Que la actividad propuesta pretende el estudio de la cultura y costumbre de la época, rescatando y fomentando valores de fuerza, destreza y valor, siendo declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura.

Que la entrada a la Feria será libre y gratuita, proponiendo a sus visitantes la opción de donar un alimento no perecedero que les permitirá participar de un sorteo, donando todo lo recaudado a Cáritas Mar del Plata.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Ignacio Montrasi, D.N.I. 36.727.095, en su carácter de socio fundador y representante del equipo deportivo denominado "Dragones Atlánticos", al uso y ocupación de un espacio de dominio público para el desarrollo de una micro feria y combate medieval, denominada "Feria Errante", la que tendrá lugar en la Plaza Mitre, en el sector ubicado en la proyección de las calles San Luis y su intersección con Almirante Brown, el día sábado 16 de octubre de 2021, desde las 14:00 y hasta las 19:00 horas.

Artículo 2º.- La actividad autorizada, comprende el desarrollo de un combate medieval, actividades recreativas como arquería, juegos, demostraciones teatrales, juegos artesanales para niños y la instalación de una feria de artesanos, sobre la proyección de la calle Brown; todas ellas de entrada libre y gratuita.

Artículo 3º.- La Dirección General de Inspección General a través de sus áreas competentes, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras y el desarrollo de las actividades, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 4º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El permisionario será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y protección del virus de COVID -19, como también de la Ordenanza 24.938 y modificatorias, por la cual se establece la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías durante la Emergencia Administrativa Sanitaria.

Artículo 6º.- Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad con cláusula de no repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 7º.- Queda terminantemente prohibida, la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas y cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22.920 – Decreto n° 757/17 (Código de Publicidad).

-
Artículo 8º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de la actividad, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

-
Artículo 9º.- Los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberán ser retirados inmediatamente después de su finalización, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

-
Artículo 10º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25309

General Pueyrredon, 17/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10828-4-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1716-CCA-21

N° de registro: O-19427

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 17/11/2021

Decreto de promulgación: 2030-21

ORDENANZA N° 25309

-
Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una campaña de sensibilización y concientización, en el marco de la Ordenanza 22.031 - Reglamento sobre tenencia responsable de mascotas, la cual deberá:

a) Recordar a los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas, animales domésticos y perros potencialmente peligrosos la obligación de recoger los excrementos de la vía pública y de los beneficios de mantener los espacios públicos libres de materia fecal.

b) Incentivar a los responsables y/o dueños de mascotas a gestionar por sí mismos la eliminación de las deposiciones de los animales en sus domicilios o en cestos ubicados en la vía pública a tal efecto.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá crear un slogan publicitario para la campaña de sensibilización y concientización objeto de la presente en redes sociales y en la plataforma Web del Municipio para resaltar que, con un solo gesto o acción, todos ganan en mantener limpio los espacios públicos del Partido.

Artículo 3º.- Asimismo, deberá implementar un sistema efectivo de comunicación y difusión en los barrios de las ciudades de Mar del Plata y Batán acerca de la tenencia de mascotas y la responsabilidad derivada de ella.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 25310

General Pueyrredon, 17/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10825-3-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 41-NP-20

N° de registro: O-19422

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 17/11/2021

Decreto de promulgación: 2031-21

ORDENANZA N° 25310

-
-
Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 11.766, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Impónese el nombre de “8 de Marzo – Día Internacional de la Mujer” al espacio verde público delimitado desde Cabo Corrientes por Paseo Jesús de Galíndez, la Avda. Patricio Peralta Ramos y la calle que conecta ambas arterias en el sector de acceso al Torreón del Monje.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25311

General Pueyrredon, 17/11/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 10830-7-2021-Cpo1

Expediente H.C.D.: 1179-FDT-21

N° de registro: O-19423

Fecha de sanción: 28/10/2021

Fecha de promulgación: 17/11/2021

Decreto de promulgación: 2032-21

ORDENANZA N° 25311

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, a realizar una convocatoria pública abierta dirigida a los/as artistas

residentes en el Partido de General Pueyrredon para que presenten un diseño de una o varias esculturas que busquen reconocer y homenajear al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.

Artículo 2º.- Créase una mesa de trabajo que tendrá las siguientes características y objetivos:

- Generar un reconocimiento al ex intendente Jorge Raúl Lombardo por el compromiso, el trabajo y la entrega que tuviera para con el pueblo del Partido.
- Crear un espacio de participación de los/as trabajadores/as de la cultura como anclaje artístico fundamental en la permanente construcción de la identidad local.
- Fomentar y fortalecer la historia política, social y cultural de la ciudad de Mar del Plata.
- Revalorizar las obras artísticas en los espacios públicos.
- Seleccionar uno o más diseños de la o las esculturas presentadas por las y los artistas locales, selección que será por el voto directo de sus miembros por mayoría simple.
- Estará conformada por la/el Presidenta/e de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, por un miembro en representación de la Secretaría de Cultura y por dos artistas reconocidos/as en la realización de esculturas, los/as mismos/as no podrán participar de la convocatoria pública.
- Invitar a todos/as los/as artistas que participaron de la convocatoria pública, quienes podrán explicar la propuesta de su escultura.
-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación quien reglamentará el funcionamiento de la convocatoria pública objeto de la presente y garantizará al/ a la artista seleccionado/a para realizar la escultura, todos los materiales y herramientas necesarias para su realización.

Artículo 4º.- La instalación de la escultura en representación del ex intendente Jorge Raúl Lombardo se realizará en un sector de la Plaza José Hernández. El Departamento Ejecutivo determinará su ubicación exacta.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo realizará una ceremonia oficial de presentación e inauguración de la escultura realizada en reconocimiento al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

DECRETOS HCD

Decreto N° 0261/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD DESDE 261 HASTA 282 (DE FECHA 16/11 HASTA 23/11/2021) ADJUNTOS PDF COMO ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 261/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD DESDE 261 HASTA 282 (DE FECHA 16/11 HASTA 23/11/2021) ADJUNTO COMO PDF

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 1972/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-03 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER.

N° O. C.F. Baja Denominación

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-2-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD.

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|---------------------|-------------------------|----------------------------|
| 21498 | 2-17-67-09 | Veterinario I |

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JOSE LUIS CAPURRO** (Legajo Nº 36.161/1 – CUIL 20-16012941-8), en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como VETERINARIO I (C.F. 2-17-67-09 – 40 hs. semanales – Nº de Orden 21498), con dependencia de la Dirección General de Salud (U.E. 11-01-2-0-0-00), para cumplir funciones en el Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra”.

Decreto Nº 1985/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el decreto registrado bajo el número 1176/2021;

Considerando

Que por error se consigno en el artículo 1º una cifra diferente en letras a lo expresado en números, resultando necesario la modificación del mismo.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias.

EI INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1176/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Dispónese el pago de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) al Sr. Avila, Lionel Carlos – DNI 37719388 – en concepto de indemnización por el Motovehículo marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN, Motor Nº KC08E2G173388 Cuadro Nº 8CHKC2110HP003828, sustraído en la Playa de Secuestros Municipal dependiente del Departamento Tránsito”.

ARTICULO 2º.- Sustitúyase el último considerando del decreto 1176/2021 por el siguiente texto:

“Que en consecuencia de lo sucedido, por medio de la Resolución Nº 2559 de fecha 13 de septiembre de 2019, se dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, a fin de deslindar la responsabilidad de los agentes involucrados.”

ARTICULO 3º.- Sustitúyase el artículo Nº 5 del decreto 1176/2021 por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y hacienda, Contaduría Municipal y la Dirección de Personal”.

ARTÍCULO 4 º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Seguridad y de Economía y Hacienda .-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

GARCIA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1989/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

Decreto N° 923/2021, y

Considerando

Que por el mencionado acto administrativo se convalidó la contratación, mediante locación de servicios, de tres médicos, para desarrollar y ejecutar un Programa de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento del Capital Humano en la Secretaría de Salud, en el marco del Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 412/2021 y convalidado por Ordenanza N° 25112, y su Convenio Específico N° 1, registrado bajo el N° 850/2021 (fs. 42).

Que en la Cláusula tercera del Anexo II del Decreto 923/21 se fijó el valor de la hora cátedra en PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00.-) como contraprestación del contrato.

Que a partir del 1° de Agosto se cambió a la modalidad "presencial", correspondiendo por ello el pago de "viáticos", según lo especificado en la Cláusula Quinta del Convenio mencionado precedentemente.

Que la Contaduría General ha dictaminado a fs. 47, indicando que mientras se halle en plena vigencia el instrumento jurídico, la Comuna se encuentra obligada a hacer frente a dicho concepto.

Que también señala que deberá rectificarse el Decreto N° 923/2021, especificar la metodología y el pago de viáticos a los profesionales contratados en el artículo 1°, y si los importes asignados bajo la modalidad descripta se encontrarán sujetos a rendición, y en ese caso, la forma en que se materializará la misma.

Que de acuerdo con lo manifestado, se establece que se rendirán los viáticos contra presentación de comprobantes, los que se agregarán a los Alcances del expediente N° 325-1-2021- Cpo. 1, formados para el pago de honorarios de cada docente.

Que las actividades presenciales han comenzado el 1° de Agosto hasta la finalización del Curso, que operará el 30 de noviembre próximo, estimándose seis (6) actividades prácticas en terreno.

Que la primera clase presencial se llevó a cabo el 6 y 7 de agosto ppdo., bajo la modalidad de encuentro teórico y práctico, realizando visitas en terreno, cabe aclarar que de acuerdo con el tema tratante se lleva a cabo la intervención en el lugar físico establecido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Addenda del "Contrato de Locación de Servicio" obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, la cual modifica el Contrato contenido en el Anexo II del Decreto 923/2021.-

ARTÍCULO 2°.- Convalídase, a partir del 1° de agosto de 2021 y hasta la fecha del dictado del presente Decreto, el pago de viáticos que establece la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 1, Registrado bajo el N° 850/2021, y autorízase el pago de los viáticos correspondientes a las capacitaciones presenciales que se desarrollarán hasta el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como monto máximo para el pago de viáticos dispuesto, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por cada docente por clase presencial. Este concepto incluye pasajes, movilidad, combustible, peajes, alojamiento y comida.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110108000 – Programático 01.00.00. - U.E. 8 – Fin. Fun. 3-4-5 – Fte. Fin. 132 – Proteger – Rubro afectado: 17.05.01.66 - Partida: 3.7.2 – Viáticos, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00.-).

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

AVB/pac

BERNABEI BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45º

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por la señora Secretaria de Salud, Farm. Alicia Viviana Bernabei, D.N.I. N° 13.498.049, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020, art. 6º, inc. 4, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", y el señor/a, D.N.I. N°, con domicilio en la calle, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar la presente ADDENDA, al Contrato de Locación de Servicios, celebrado en su oportunidad, dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45º, y arts. 1251/1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación, Registrado bajo el N°/2021, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El MUNICIPIO, en el marco de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 1, Registrado bajo el N° 850/2021, se compromete al pago de viáticos, en cumplimiento de la capacitación brindada por parte del CONTRATADO de manera presencial, tal lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio Específico, a partir del 1º de agosto de 2021, fecha dispuesta para el comienzo de las seis (6) capacitaciones presenciales acordadas, cuya fecha de finalización opera el 30 de noviembre de 2021, en el marco del Curso denominado "Programa para el Fortalecimiento de la Gestión Ejecutiva y la Conformación de Equipos de Alto Rendimiento en el Primer Nivel de Atención".

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete a presentar los comprobantes (ticket/factura), a modo de rendición de cuentas, contraprestación de las clases presenciales. El monto máximo a abonar en este concepto, asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por actividad presencial, si el CONTRATADO excediera el monto asignado, correrá por su cuenta y cargo tal erogación. Los gastos que comprenden son: pasajes, movilidad, combustible, peajes, alojamiento y comida.

TERCERA: Los comprobantes que sean rendidos en concepto de viáticos solo serán admitidos para su control, si la fecha de emisión abarca desde el día antes inmediato anterior a realizarse la capacitación y hasta un día posterior a su concreción, inclusive.

CUARTA: La Contaduría General procesará los ticket/factura, previamente identificado el objeto del gasto, la emisión a favor del profesional, conformación por la Secretaría de Salud y verificación del período bajo el cual se desarrolló la capacitación. De corresponder, se emitirá la Orden de Pago que reintegre los gastos efectuados en concepto de viáticos y se procederá a remitir a la Tesorería Municipal a los fines de su pago al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del 2021.-

Decreto N° 1990/21

General Pueyrredon, 11/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 26/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACIÓN HOGAR DRA. GLORIA GALÉ" en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1639/21 se dispuso convocar a Licitación Pública con recepción y apertura de propuestas para el día 28 de Octubre de 2021 a las 12:00 hs.

Que se efectuaron las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 142° de la LOM, el artículo 3° de la Ley 15.022 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos y en cumplimiento del principio de publicidad se efectuaron publicaciones en legal tiempo y forma en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata (fojas 258/260) y en la página Web Oficial del Municipio.

Que conforme lo expresado en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 269 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta, correspondiente a la firma VARI S.R.L.

Que la mencionada firma incurre en causal de rechazo de su propuesta, conforme Artículo N° 11.1.6. de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, al no presentar propuesta económica propiamente dicha.

Que no habiendo recibido ninguna propuesta válida, corresponde realizar un segundo llamado.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Primer Llamado de la Licitación Pública N° 26/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACIÓN HOGAR DRA. GLORIA GALÉ" en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuya fecha de apertura de sobres se realizó el día 28 de Octubre de 2021 a las 12:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Recházase la propuesta presentada por la firma VARI S.R.L.

por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la devolución de la garantía de oferta, a la firma VARI S.R.L., Póliza de Caucción N° 315.861 de compañía EVOLUCIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 4°.- Llámase Licitación Pública N° 26/21 SEGUNDO LLAMADO para la ejecución de la obra pública "AMPLIACIÓN HOGAR DRA. GLORIA GALÉ" en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 41 CENTAVOS (\$23.462.491,41.-), conforme Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1639/21, cuya apertura de sobres se realizará el día ___13/12/2021_____ a las __9__ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. Así mismo comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1993/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Jorge Alberto Abalos, Legajo N° 8.643/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el agente **JORGE ALBERTO ABALOS** (Legajo N° 8.643/1 - CUIL 20-10591943-4) en el cargo de CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-69-01 – 44 hs. semanales - N° de Orden 4341) en el Departamento Sanidad y Control Animal – U.E. 11-01-0-3-1-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 28-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-3-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

AB.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1995/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 1802/2021, se efectuó el alta del agente Marco Alejandro Ceccotti – Legajo N° 31.571/1, como Técnico II en la División Despacho del Departamento General Administrativo, y

Considerando

Que con fecha 2 de noviembre de 2021, la Dirección de Presupuesto solicita modificar el N° de Orden, correspondiente al cargo del mencionado agente, ya que mediante el referido acto administrativo se consigno erróneamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el N° de Orden correcto del agente **MARCO ALEJANDRO CECCOTTI** (Legajo N° 31.571/1 – CUIL 20-30296433-6), es **N° de Orden 21495**, y no como se consignó en los Artículos 2º y 5º del Decreto N° 1802/2021.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MACCIO MONTENEGRO

Decreto N° 1996/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Prórrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la designación del señor **CLAUDIO FABIAN CORRADINI** (Legajo N° 33.481/1 – CUIL 20-16695053-9) como DIRECTOR GENERAL a cargo del Programa Social “Orquesta Municipal Infante Juvenil” (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 20219), en el Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00).

Decreto N° 1997/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 12/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|------------------|---------------------|
| 7483 | 4-11-68-03 | 4-11-65-03 | Enfermero I |
| 1284 | 4-11-66-03 | 4-11-74-03 | Enfermero I |
| 1338 | 4-11-66-03 | 4-11-67-03 | Enfermero I |

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GUIDO ISMAEL IBARROLA** - Legajo N° 32.556/1 – CUIL 20-28137087-2, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO I - C.F. 4-11-68-03- 42 hs. semanales - N° de Orden 7483.

A: ENFERMERO I - C.F. 4-11-65-03 – 30 hs. semanales - N° de Orden 7483, manteniéndose el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ARNALDO ARIEL GUILLEN GIMÉNEZ** - Legajo N° 35.391/1 – CUIL 20-31025797-5, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO I - C.F. 4-11-66-03- 36 hs. semanales - N° de Orden 1284.

A: ENFERMERO I - C.F. 4-11-74-03 – 45 hs. semanales - N° de Orden 1284, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **BRIAN NAHUEL BUSTOS** - Legajo N° 34.233/1 – CUIL 20-37012443-5, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ENFERMERO I - C.F. 4-11-66-03- 36 hs. semanales - N° de Orden 1338.

A: ENFERMERO I - C.F. 4-11-67-03 – 40 hs. semanales - N° de Orden 1338, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 1998/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

SIBOM 253

Considerando

Que la Secretaria de Seguridad, ha informado que el día 26 de septiembre de 2021 se ha producido el deceso del agente Claudio Adrian Pourrain.

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2020, veintiséis (26) días de licencia proporcional año 2021, como así también la retribución por 30 años de servicio, establecida en el artículo 72º inc. f) segundo párrafo de la Ley Provincial 14656, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por sesenta y uno (61) días de licencia, consignando la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 343.435,59).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 26 de septiembre de 2021, al agente **CLAUDIO ADRIAN POURRAIN** (Legajo N° 15.481/1 - CUIL. 20-17455905-9), quien se desempeñaba como SUPERVISOR DE INSPECTORES (C.F. 15-18-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 1024), dependiente del Departamento Estacionamiento Medido (U.E. 17-09-1-1-3-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 343.435,59) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual.

Año 2021: VEINTISEIS (26) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al ex agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º Inc. f) segundo párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 – UER: 26 – Fin. y Func. 4-3-0 – Programático: 69-00-00 – Inc. 1 - P.P. 6 – P.p. 0 – P.sp. 0 - Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 17-09-1-1-3-00.

Para Art. 2º: Inc. 1- P.P. 1 - P.p. 7 – P.sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 1999/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

el Decreto N° 1319/2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo se designó a la señorita Verónica Noemí Ricardenez, en Planta Permanente y con Carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como Técnico Inicial en la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.

Que es necesario ampliar y modificar el referido acto administrativo, en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 29 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir del 9 de agosto de 2021:

U.E. 17-00-1-1-1-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 69-00-00 – Fin. y Func. 4-3-0 – UER 26 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE TRÁNSITO.

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|-----------------------------------|
| 393 | 15-17-74-01 | Encargado Serv. Calle Transito |

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 9 de agosto de 2021:

U.E. 17-09-5-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Func. 2-1-0 – UER 26 – DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

| Nº O. | C.F. Alta | Denominación |
|--------------|------------------|---------------------|
| 21502 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial |

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyanse, los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 1319/2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 9 de agosto de 2021, a la señorita **VERONICA NOEMI RICARDENEZ** (Legajo Nº 35.962/1 – CUIL 27-26659996-5), en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01 – 40 hs. semanales – Nº de Orden 21502), con dependencia de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-0-00).”

“ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Func. 2-1-0 – UER. 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4.

Para Art. 2º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 – Ap.3.”

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 2000/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que el Departamento Protección de los Derechos de la Niñez en la Urgencia, informa que el día 24 de agosto de 2021, se ha producido el deceso de la agente Marisa Beatriz Rodríguez,

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda a la nombrada el importe correspondiente a: veintiocho (28) días de licencia acumulada por cada año 2017, 2018, 2019, 2020 y diecinueve (19) días de licencia proporcional año 2021, como así también que al día de la fecha del fallecimiento la agente se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 26 de junio de 2018.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha cuantificado la deuda por setenta y cinco (75) días correspondiente a veintiocho (28) días de licencia por cada año 2019, 2020 y diecinueve (19) días de licencia proporcional año 2021 - consignando la suma de pesos trescientos ocho mil ciento ochenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 308.189,84), informando que se ha contemplado el dictamen de fecha 7 de octubre de 2021, producido por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa para la agente Burgoy, para considerar los 28 días de licencia año 2019.

Que con relación al pago de los veintiocho (28) días de licencia años 2017 y 2018, no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75º inc. 2 y 79º de la Ley 14.656, y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes Nº 4108-41353-2018-0-0 y Nº 4079-18637-2016-0-1,

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse, de baja por fallecimiento, a partir del 24 de agosto de 2021, a la agente **MARISA BEATRIZ RODRIGUEZ** (Legajo N° 26.116/1 - CUIL 23-18485777-4), quien se desempeñaba como ABOGADO II (C.F. 2-98-66-04 - 36 horas semanales - N° de Orden 6240), dependiente del Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$308.189,84), correspondiente a las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2019: VEINTIOCHO (28) días de licencia acumulada.

Año 2020: VEINTIOCHO (28) días de licencia anual.

Año 2021: DIECINUEVE (19) días de licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 - UER: 9 - Fin. y Func. 3-2-0 - Programático: 30-00-00 - Inc. 1- P.P. 6 - P.p. 0 - P.Sp. 0 - Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 2003/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Seguridad, solicita a fin de reforzar el plantel de personal la designación de la señorita Pamela Estefanía Castillo - CUIL 27-36383979-2, como Personal de Servicio Inicial con 45 hs semanales, dependiente de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.

Que asimismo la presente designación es en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley 14656.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 29 de octubre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 17-09-3-0-0-00 - Fin. y Func. 2-1-0 - Prog. 39-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 - U.E.R. 26 - DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN COMUNITARIA.

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
|--------------|------------------|---------------------|

| | | |
|-------|------------|-----------------|
| 20353 | 4-02-67-01 | Técnico Inicial |
|-------|------------|-----------------|

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 17-09-5-0-0-00 - Fin. y Func. 2-1-0 - Prog. 39-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 - U.E.R. 26 - DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO.

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------|
|--------------|------------------|---------------------|

| | | |
|-------|------------|---------------------------|
| 21501 | 7-01-74-01 | Personal de Serv. Inicial |
|-------|------------|---------------------------|

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **PAMELA ESTEFANIA CASTILLO** (Legajo Nº 35.932/2 - CUIL 27-36383979-2), en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-74-01 - 45 hs. semanales - Nº de Orden 21501), con dependencia de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-0-00).

ARTÍCULO 4º.- Otórgase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Remunerativa** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Prog. 39-00-00 - Fin. y Fun. 2-1-0 - UER. 26 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 7.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 8.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap.3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 2007/21

Visto

la estructura orgánico funcional de las Secretaria de Cultura, y

Considerando

Que mediante las presentes actuaciones se solicita la aprobación de la misión y funciones de la División Secretaría de la Secretaría de Cultura.

Que es necesario aprobar las misiones del Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección de Bibliotecas, de la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la misión y funciones de la División Secretaría de la Secretaría de Cultura, conforme lo establecido en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la misión y funciones del Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección de Bibliotecas, de la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura, conforme lo establecido en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BALMACEDA BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°2007

ANEXO I - DECRETO N°

SECRETARÍA DE CULTURA

DIVISION SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

MISIONES

Intervenir en las tareas y procedimientos administrativos, y de personal, coordinando, centralizando y ejecutando las tareas administrativas derivadas por la Secretaría de Cultura, y las específicas de su competencia.

FUNCIONES

- Intervenir en las actuaciones administrativas relativas a las habilitaciones de Salas y Espacios Teatrales Independientes y Centros Culturales Alternativos, controlando la correcta intervención de las áreas competentes para el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto al uso de suelo, normas de seguridad, y demás requisitos.

- Intervenir en las actuaciones administrativas relativas a las exenciones establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente para los Cines, Teatros, Salas y Espacios Teatrales Independientes y Centros Culturales Alternativos procurándose los convenios, cedulas de notificación y formularios de cumplimiento para la correcta elaboración de las Actas de Contraprestación.
- Intervenir en los expedientes y actos administrativos para la tramitación de subsidios para el sector cultural ya sean municipales, provinciales y/o nacionales.
- Intervenir en la contratación de artistas de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Organizar y planificar la entrada y salida de todos los expedientes y actuaciones administrativas que se tramitan por ante la División.
- Analizar el contenido de las actuaciones que ingresan a la Secretaría de Cultura.
- Redactar decretos, ordenanzas, resoluciones, memorándums, providencias, correspondencia y demás disposiciones que competen a temas de la Secretaría de Cultura.
- Organizar, dirigir y controlar la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones de su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, INDUSTRIAS CULTURALES Y ORGANISMOS ARTÍSTICOS

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

MISIONES

Intervenir en las tareas y procedimientos administrativos, y de personal, proporcionando el apoyo necesario para la realización eficiente de las funciones de la Dirección de Bibliotecas.

FUNCIONES

- Organizar, programar y controlar los servicios bibliotecológicos de la Dirección de Bibliotecas.
- Organizar, programar y controlar los servicios al público de las Unidades Funcionales del Sistema de Bibliotecas de la Dirección de Bibliotecas.
- Intervenir en las actuaciones de materia bibliotecológica relativas a las Unidades de Información dependientes de la Dirección de Bibliotecas, controlando la correcta intervención de las áreas competentes para el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto al uso de estándares internacionales en bibliotecas, normas de seguridad, y demás requisitos.
- Intervenir en las actuaciones y aplicación de los conocimientos teóricos de la disciplina bibliotecológica a las diferentes problemáticas existentes en los entornos informacionales de las Unidades de Información.
- Asesorar a la Dirección en el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura, destinados a actividades informativas, formativas y culturales
- Intervenir en los expedientes y actos administrativos para captar y gestionar apoyo financiero para aquellos emprendimientos dentro del campo bibliotecológico y/o de transferencia ante los principales actores sociales, políticos y económicos ya sean municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.
- Asesorar a la Dirección en las principales corrientes teóricas relativas a la acumulación, almacenamiento, transferencia de información y las tecnologías aplicadas a la gestión de información.
- Intervenir en la generación de productos y servicios de información basados en el concepto de calidad y satisfacción al usuario.
- Intervenir en la aplicación de técnicas y procedimientos para la selección, tratamiento, almacenamiento y recuperación de información en las distintas Unidades de Información dependientes de la Secretaría de Cultura.
- Organizar, programar y controlar las acciones relativas al procesamiento del acervo bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Organizar, programar y controlar los servicios de extensión en materia bibliotecológica del Departamento.
- Proponer y coordinar proyectos, programas y planes de trabajo.
- Elaborar y poner a consideración de la Dirección de bibliotecas informes y estadísticas.
- Proponer y promover la mejora continua en los procesos de adquisiciones, organización bibliográfica y servicios de las Bibliotecas que integran el Sistema.
- Informar a la Dirección de Bibliotecas de los avances que se registran en materia de ciencias y tecnologías de la información.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.

- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la dependencia a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

Decreto N° 2009/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19425, y

Considerando

Que mediante la misma se dispone que para la habilitación y el funcionamiento de los jardines maternos de gestión privada del Partido de General Pueyrredon que no se encuentren incluidos en la enseñanza oficial, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones educativas que emanen de la autoridad administrativa competente del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19425 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25300

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 2013/21

General Pueyrredon, 15/11/2021

Visto

el pedido de prórroga de licencia gremial sin goce de haberes, y

Considerando

Que los agentes Antonio José Gilardi (Legajo N° 6.815/1) y Cristian Javier Chaulet (Legajo N° 19.197/1), han solicitado la prórroga de su licencia gremial sin goce de haberes, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL 20-08003733-4) ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO - C.F. 15-19-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 303, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-09-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 - CUIL 20-21654070-1) ENCARGADO SERVICIO CALLE - TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 4851, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-09-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2014/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

Visto

que el Agente Prof. JUAN IGNACIO MACCIO - Legajo 31551 -, perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER- ha solicitado licencia desde el día 23 hasta el 26 de octubre de 2021, y

Considerando

Que fundamenta el pedido en su condición de Entrenador integrante del cuerpo técnico del seleccionado Nacional Sub 19 masculino que participará de la concentración en el CENARD para preparar el proceso Mundialista desde el 23 al 26 de octubre de 2021.

Que de los antecedentes obrantes en los registros del EMDER, se infiere que la solicitud realizada por el Prof. Maccio no se encuentra comprendida en el artículo 88° de la Ley 14656.

Que, la normativa citada prevé Licencias Deportivas para agentes que sean deportistas aficionados y que en su calidad de tal fueran designados para intervenir en torneos y/o campeonatos regionales, nacionales e internacionales.

Que asimismo, en su Artículo 96° de la mencionada ley, establece Licencias especiales con o sin goce de haberes, por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que el Área Deporte Federado ha emitido opinión fundada en que se le otorgue al mencionado agente el uso de Licencia Especial con Goce de Haberes.

Que la Dirección General de Política Deportiva ha otorgado el VºBº a la solicitud del Profesor Maccio.

Que por los fundamentos expuestos es que se propicia otorgar una licencia especial con goce de haberes desde el día 23 hasta el día 26 de octubre de 2021 al Prof. JUAN IGNACIO MACCIO.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otorgase Licencia especial con goce de haberes, a partir del día 23 y hasta el día 26 de octubre de 2021, al Agente JUAN IGNACIO MACCIO- Legajo 31551 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria - C.F. 9-80-30-01 - dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

AP

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2015/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

Visto

el pedido de reducción de módulo horario formulado por el Agente TOMAS JUAN FUNES - Legajo 30137, y

Considerando

Que el agente mencionado se desempeña en el Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER - con el cargo de Obrero con 45 horas semanales - C.F. 6-5-74-02- y requiere se reduzca su módulo a 40 horas semanales a partir de la fecha de su notificación.

Que fundamenta la solicitud en razones de índole personal.

Que la Dirección General de Infraestructura ha otorgado el Vº Bº acerca de lo solicitado por el agente FUNES.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Redúcese a partir de la fecha de su notificación, al Agente TOMAS JUAN FUNES - Legajo 30137 - Obrero - dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - UE. 01-02-0-0-0-00 -, el módulo horario que se consigna:

De: CF. 6-5-74-02 módulo de 45 horas semanales.

A: CF. 6-5-67-02 módulo de 40 horas semanales.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2016/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19445, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el "Fondo para la Promoción Turística del Partido de General Pueyrredon", ratificando lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes afectado para la promoción a través de acciones a definir por el Comité Ejecutivo del EMTUR. Este fondo será enviado en su totalidad desde el 1 de enero de 2023 al Ente Municipal de Turismo, quien tendrá a su cargo la administración del mismo.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19445 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25303

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dese al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MARTIN MONTENEGRO

Decreto N° 2018/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

Visto

la realización del **Encuentro Internacional Naval Einaval 2021**, y

Considerando

Que dicho encuentro se realizará los días 24, 25 y 26 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad, en instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo Mar sito en la Avenida Félix U. Camet y López de Gomara.

Que el mismo viene realizándose desde el año 2009 por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN); habiendo participado de él, empresas y conferencistas de Argentina y de otros lugares del mundo tal como Brasil, Uruguay, Chile, Paraguay, Perú, Francia, Estados Unidos y Cuba entre otros.

Que EINAVAL es un encuentro único en su tipo en la República Argentina y uno de los más importantes en la región, cuyo objetivo principal es poner en valor el enorme potencial de la industria naval argentina, sus capacidades de infraestructura técnica y humana, destacando su carácter estratégico y competitivo, generador de producción, de servicios, de inversiones y de fuentes laborales a través de cada uno de los eslabones que integran su cadena productiva.

Que en su próxima edición EINAVAL se organizará en torno a dos ejes fundamentales como el ciclo de conferencias y la rueda de negocios.

Que la participación será libre y durante sus tres días de desarrollo el evento está abierto gratuitamente a todo público interesado en participar de las conferencias, recorrer el evento y conocer sobre la situación de la industria naval nacional e internacional.

Que el gran porcentaje de la industria naval argentina, 80%, se encuentra en la provincia de Buenos Aires y expresa uno de sus principales motores productivos.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente declarar de interés municipal la realización del citado evento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del “ENCUENTRO INTERNACIONAL NAVAL - EINAVAL 2021”, organizado por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN), se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021 en instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo Mar sito en la Avenida Félix U. Camet y López de Gomara.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan las dependencias competentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2019/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

el expediente n° 10434/3/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Gascón 4744, entre las calles Don Bosco y Neuquén, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 242 G, Fracc. 00, Parcela 0003 C, y

Considerando

Que con fecha 23 de abril de 2021, el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, concurre al lugar labrando Acta de Inspección n° 84/21, indicando que el predio se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 25 de agosto de 2021, se diligenció Cédula de Notificación al titular del predio, mediante la cual se intima a que realice la higienización del predio en cuestión, en cumplimiento de lo dispuesto en Ordenanza 21292 “Programa Propietario Responsable”.

Que con fecha 2 de octubre de 2021, el Departamento de Higiene Urbana dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos realiza una segunda inspección, labrando Acta de Inspección n° 181/21, indicando que el predio continúa en malas condiciones de higiene, atentando tal situación a la salubridad pública.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que

permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica y Recursos Humanos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, ha dictaminado a fs. 10/11 que *“(…) advirtiendo que el responsable del predio bajo tratamiento, estando debidamente notificado, no ha cumplido con la intimación a la higienización del terreno en tiempo y forma, dada la afectación a la salubridad y seguridad pública que provoca el estado del mismo, entiendo que puede dictarse, en el marco de lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Provincial, orden de allanamiento al mero efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida”.*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, ha dictaminado a fs. 14 que *“(…) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21.292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida.”.-*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Gascón 4744, entre las calles Don Bosco y Neuquén, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 242 G, Fracc. 00, Parcela 0003 C, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requírase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

DA/xg.-

Decreto N° 2020/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

la necesidad de disponer de ampliaciones de Caja Chica de quince Áreas de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., y

Considerando

Que el monto actual asignado a las Cajas Chicas de las áreas, no resulta suficiente para efectuar la compra de repuestos, insumos y demás servicios menores de carácter imprevisible, no programable y urgentes que resultan imprescindibles para no afectar el normal funcionamiento de las áreas.

Que deben adecuarse los importes de Caja Chica asignados conforme el incremento de precios de los distintos insumos y servicios.

Que en uso de las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas otorga a los municipios en su Circular N° 393/01, y su modificatoria Resolución AG N° AG N° 20/2020 (05-11-2020), esta ampliación deberá ser dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir de dicha comunicación, en la medida que las mismas no excedan la suma de Pesos sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00).

Que las presentes actuaciones son por tanto concordantes con lo establecido en el art. 192 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese a partir de la fecha el monto indicado a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a la "Caja Chica" que a continuación se detallan:

| Área | Importe Actual | Ampliación Asignación | Nuevo Importe |
|---|----------------|-----------------------|---------------|
| Área Ejecución y Mantenimiento de Pluviales | \$ 15,000.00 | \$ 25,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Área de Flota y Logística | \$ 30,000.00 | \$ 35,000.00 | \$ 65,000.00 |
| Estación Depuradora de Aguas Residuales | \$ 20,000.00 | \$ 20,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Gerencia de Calidad | \$ 25,000.00 | \$ 15,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Gerencia de Energías Renovables y Recursos Hídricos | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Gerencia de Irregularidades en el Servicio | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Gerencia de Producción | \$ 20,000.00 | \$ 40,000.00 | \$ 60,000.00 |

| Área | Importe Actual | Ampliación Asignación | Nuevo Importe |
|--|----------------|-----------------------|---------------|
| Gerencia de Recursos Humanos | \$ 8,000.00 | \$ 12,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Gerencia de Servicios | \$ 20,000.00 | \$ 20,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Gerencia de Sistemas | \$ 25,000.00 | \$ 15,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Gerencia General de Grandes Consumidores | \$ 9,000.00 | \$ 11,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Intendencia | \$ 40,000.00 | \$ 20,000.00 | \$ 60,000.00 |
| Oficina de Compras y Suministros | \$ 7,000.00 | \$ 13,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Secretaría del Directorio | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 | \$ 20,000.00 |
| Tesorería | \$ 10,000.00 | \$ 10,000.00 | \$ 20,000.00 |
| TOTALES | \$ 259,000.00 | \$ 266,000.00 | \$ 525,000.00 |

Con lo cual, el importe total de modificaciones asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 266.000,00), que comprende a incrementos de Caja Chica de quince Áreas.

ARTICULO 2º: El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a "Gastos en Personal" y "Erogaciones de Capital".

ARTICULO 3º: Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

KATZ MONTENEGRO

Decreto N° 2022/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

el Expediente 500 - P - 2021, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1847/21 de fecha 21 de octubre de 2021 se designó al agente GRECO, FRANCO DANIEL - Legajo N° 36059/1- cargo ADMINISTRATIVO INICIAL, en la Asesoría del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que por un error administrativo involuntario se consignó erróneamente el código funcional del cargo en el que fue designado.-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, corresponde rectificar el Decreto N° 1847/21.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el artículo 1º del Decreto N° 1847/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter provisional, al señor GRECO, FRANCO DANIEL - Legajo N° 36059/1 - CUIL 20-40235221-4 - Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01) - módulo 35 hs. semanales - N° de Orden S 0516, en la Asesoría Letrada del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-"

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE GOBIERNO y el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg.-

DI.-

D` ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2023/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

que varios agentes pertenecientes a la Planta de Personal del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS han solicitado ser reencasillados en su cargo, y

Considerando

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 23 de Agosto de 2021 se ha establecido un cronograma para efectivizar aquellos que ya fueron tratados y aprobados por Junta de Ascensos y Calificaciones.-

Que de la misma surge que en el mes de Noviembre de 2021 se deberá reencasillar a los agentes que se encuentren comprendidos en la Acta N° 36.-

Que a fs. 4 ha sido agregado cuadro con los agentes que corresponde reencasillar, según lo informado por la Secretaría de Gobierno.-

Que a fs. 7 la Contaduría del Ente ha otorgado factibilidad presupuestaria a lo solicitado por la Dirección de Personal.-

Que el Presidente del ente otorga V°B° a lo tramitado.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 1º de Noviembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los Cargos, Módulos Horarios, Códigos Funcionales y N° de Orden que se detallan en cada caso, dándoseles de baja en los cargos que revistaban hasta el 31 de Octubre de 2021.-

ARTICULO 2º.- Adécuense, a los agentes incluidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, las Bonificaciones que venían percibiendo al 31 de Octubre de 2021 y otorgase un Fondo Compensador, según corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría del Ente Municipal de Servicios Urbanos, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes de dicho Ente.-

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

ANEXO I DECRETO N°

N° de Acta : 36

| Legajo | Apellido y Nombre | Cargo de Baja | Cód. Baja | Func. Cargo Alta | Cod. Alta | Func. N° Orden | Dependencia |
|--------|-----------------------------|--|------------|---------------------------------------|------------|----------------|----------------------------|
| 21067 | ZIBECCHI, JULIO OSCAR | Obrero | 6-05-66-02 | Maestro de Oficio | 6-12-66-01 | S 0520 | Depto. Higiene Urbana |
| 29006 | DUTRA, MAXIMILIANO EZEQUIEL | Obrero | 6-05-66-02 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | S 1036 | Depto. Higiene Urbana |
| 25732 | DI TIZIO, NICOLAS | ESPECIALISTA EN DAMIAN CONTRATACIONES II | 4-17-67-03 | Profesional en Ciencias Económicas II | 2-98-67-12 | S 0667 | Compras |
| 28713 | VALDEZ, ALBERTO | HUGO Obrero | 6-05-70-02 | Maestro de Oficio | 6-12-70-01 | S 0411 | Depto. Servicios Generales |
| 28653 | ARNEDO, EZEQUIEL MATIAS | Obrero | 6-05-71-02 | Maestro de Oficio | 6-12-71-01 | S 0174 | División Vivero |
| 32312 | GALLO, EZEQUIEL | MATIAS Obrero Inicial | 6-01-71-01 | Oficial | 6-09-71-01 | S 1089 | Depto. Espacios Verdes |
| 28533 | TORRENTE, DIEGO JOSE | Obrero | 6-05-71-02 | Maestro de Oficio | 6-12-71-01 | S 0247 | División Vivero |
| 28649 | LERTORA, DANIEL | CLAUDIO Obrero | 6-05-71-02 | Maestro de Oficio | 6-12-71-01 | S 0292 | División Vivero |

Decreto N° 2025/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19448, y

Considerando

Que mediante la misma se autoriza a la Asociación Civil en Comunidad con la Fuerza del Mar a ocupar un espacio de dominio público, en el sector de la pista de skatepark ubicado en la Plaza Mitre, sobre la calle Almirante Brown entre las calles Hipólito Yrigoyen y Mitre, para la instalación de un escenario de 2 m x 2 m el día 14 de agosto de 2021 desde las 12:00 hasta las 16:30 horas, con finalidad realizar un torneo de skate combinado con un concurso de fotografía, finalizado con una limpieza de la Manzana Plaza Mitre, a los efectos de concientizar sobre el medio ambiente.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19448 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25304

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2028/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19449, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 23.429.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19449 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25307

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN MONTENEGRO

Decreto N° 2029/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19453, y

Considerando

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 228/2021 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al señor Ignacio Montrasi, D.N.I. 36.727.095, en su carácter de socio fundador y representante del equipo deportivo denominado "Dragones

Atlánticos", al uso y ocupación de un espacio de dominio público para el desarrollo de una micro feria y combate medieval, denominada "Feria Errante", en la Plaza Mitre, el día 16 de octubre de 2021.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19453 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25308

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2030/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19427, y

Considerando

Que mediante la misma se realiza una campaña de sensibilización y concientización, en el marco de la Ordenanza N° 22.031 - Reglamento sobre tenencia responsable de mascotas.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19427 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25309

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BERNABEI

MONTENEGRO

Visto
las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19422, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.766.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19422 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25310

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

Visto
las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19423, y

Considerando

Que mediante la misma se realiza una convocatoria pública abierta dirigida a los/as artistas residentes en el Partido de General Pueyrredon para que presenten un diseño de una o varias esculturas que busquen reconocer y homenajear al ex intendente Jorge Raúl Lombardo.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19423 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25310

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 2034/21

General Pueyrredon, 17/11/2021

Visto

la realización del **"XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal"** que se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre del corriente año, y

Considerando

Que mediante Decreto 1.924 del 03 de noviembre de 2021 el Encuentro fue declarado de interés municipal.

Que a través del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires se propicia la participación de los profesionales que desarrollan su tarea en el ámbito municipal.

Que se generará un espacio de debate, intercambio de conocimientos y experiencias acerca de los temas que diariamente deben tratar los profesionales en su labor en el Municipio.

Que varios agentes municipales profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñan en la Contaduría General y la Tesorería de nuestro municipio, han manifestado su interés en concurrir a este evento, lo que sería una experiencia enriquecedora que deriva en un significativo aporte a la gestión municipal.

Que los agentes en cuestión han solicitado el aporte económico del municipio para afrontar los gastos de inscripción que demanda su participación activa en el **"XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal"**.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-, a asistir al **"XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal"**, los días 18 y 19 de noviembre del corriente año a los agentes detallados seguidamente, quienes

revisten funciones en el ámbito de la Secretaría de Economía y Hacienda:

| Agente | Legajo | Área |
|-----------------------|---------|----------------------------------|
| Caparrós, María Paula | 27634/3 | Contrataciones |
| Roldan, Mariana | 31807/1 | Tesorería |
| Ocampos, Belén | 23027/1 | Agencia de Recaudación Municipal |

| | | |
|------------------------------|---------|----------------------------------|
| Khaski, Ignacio | 27763/1 | Agencia de Recaudación Municipal |
| Atucha, María Guillermina | 33562/1 | Contaduría General |
| Rovere, María Carolina | 31805/1 | Contaduría General |
| Meaca, Edith, Lady Sofía | 30985/1 | Contaduría General |
| Sarraino, María Victoria | 33304/1 | Contaduría General |

ARTICULO 2º: Autorízase el reconocimiento a cargo de este Municipio, del cien por ciento (100%) del costo de inscripción a la modalidad virtual en el **“XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal”**, en carácter de beca, a los agentes detallados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Autorízase el pago al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires de la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), en concepto del cien por ciento (100%) del costo de inscripción a la modalidad virtual en el **“XXXVI Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal”** de los agentes detallados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: La concurrencia será obligatoria y finalizado el Encuentro los agentes detallados en el artículo 1º deberán presentar el Certificado que acredite su participación.

ARTÍCULO 5º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 3º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 Programática 01.01.00 Inc. 3 Ppal 4 Ppcial 5 Pspcial 0 FFin 110

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración e intervengan las dependencias competentes.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2037/21

General Pueyrredon, 18/11/2021

Visto

el servicio gratuito de Registro de Firma Digital, que brinda la Municipalidad de General Pueyrredon en coordinación con la Subsecretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y

Considerando

Que la Subsecretaría de Modernización ha solicitado la asignación de funciones de la agente Mónica Gloria Ariznavarreta, Legajo N° 21.085/1, atento la necesidad de contar en la Oficina de Firma Digital con una persona con el perfil y la experiencia en la materia que posee dicha agente.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa autoriza dicha asignación de funciones por el término de 90 días a partir de la fecha de su notificación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asignanse, a partir de la fecha de su notificación, y por el término de noventa días (90), a la agente **MÓNICA GLORIA ARIZNAVARRETA**, (Legajo N° 21.085/1 – JEFE DE DEPARTAMENTO LEGAJOS - C.F. 1-31-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 1068), funciones en la Subsecretaría de Modernización (U.E. 01-20-0-0-00), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2038/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las previsiones de la Ordenanza N° 25.237 sancionada con fecha 09.09.2021; y

Considerando

Que la norma aludida crea en el ámbito del Partido de General Pueyrredon un Programa de Asistencia y Sostenimiento de la actividad hotelera en general, como así también de los salones de fiesta infantiles y de eventos varios –según nómina de rubros consignada en el Anexo I de la misma–, cuyo objetivo es acompañar desde el Estado la compleja situación que atraviesan dichos segmentos desde hace ya casi dos (2) años, producto del escenario sanitario imperante y su directa repercusión en el desarrollo de estas actividades en particular.

Que, en ese contexto, el Programa aludido prevé exenciones en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil equivalentes al ciento por ciento (100%) en el caso de los anticipos 4/2021 a 9/2021, y del cincuenta por ciento (50%) en el caso de los anticipos 10/2021 a 12/2021, además de un “crédito” en caso de haber efectuado el pago de los mismos, en idénticos porcentajes según el período abonado.

Que, asimismo, se establece una exención y un crédito en similares condiciones respecto de los anticipos 4/2021 a 9/2021 inclusive de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y del Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (Monotasa), como así también de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios por la utilización de la vía pública para espacios reservados y/o dársenas de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros de establecimientos hoteleros.

Que, por último, se prevé una condonación del setenta y cinco (75%) de los anticipos 11/2020 y 12/2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil –o crédito, en caso de haber sido abonados los mismos–, a favor de establecimientos hoteleros y salones de fiestas incluidos en el Programa de Asistencia Tributaria oportunamente implementado por Ordenanza N° 24.823.

Que, conforme los términos del artículo 8º de la Ordenanza N° 25.237, los beneficios antes referidos operarán de pleno derecho, sin necesidad de acto administrativo que los otorgue, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2º, razón por la cual deviene necesario establecer vía reglamentaria todas aquellas cuestiones que hagan a la presentación, análisis y concreto reflejo de los beneficios previstos en las respectivas cuentas corrientes, de forma tal de agilizar los trámites y garantizar una adecuada implementación del Programa en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Decreto N° 2040/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

el Expediente N° 8262-1-2021 Cuerpo 1 por el que se tramita la Licitación Pública N° 31/21 para la “Adquisición de elementos de seguridad para guardavidas con destino Secretaría de Gobierno”, y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Pública, según da cuenta la documentación obrante de fojas 40 a 108 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 85 y 87) y en el Diario La Capital de Mar del Plata (fs. 86 y 88).

Que se remitieron invitaciones a ocho (8) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, según consta a fojas 100/107.

Que con fecha 10 de Noviembre de 2021, fecha de apertura de sobres, se constata que no se recibieron propuestas.

Que en virtud de ello, corresponde declarar desierto el presente llamado y convocar a un Segundo Llamado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase desierto el primer llamado de la Licitación Pública N° 31/21 para la "Adquisición de elementos de seguridad para guardavidas con destino Secretaría de Gobierno", conforme acta de apertura obrante a fojas 108.

ARTÍCULO 2°. Llámase a Licitación Pública N° 31/21 Segundo Llamado para la "Adquisición de elementos de seguridad para guardavidas con destino Secretaría de Gobierno", con un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$9.174.408,00.-), cuya apertura se realizará el día6-12-2021.....a las9.... hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/AVCH/reb

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2042/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para vehículos y maquinaria de varias dependencias municipales, y

Considerando

Que a fojas 02 obra Solicitud de Pedido 1926/21.

Que la contratación a realizar corresponde al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, el mismo es independiente del surtidor de la estación de servicio. La tarifa es de un valor determinado que se publica en la extranet que se asigna al usuario y se comunica a éste ante cada cambio. En el marco de los beneficios que ofrece el servicio de YPF en Ruta, la tarifa es usualmente diferencial con un descuento por debajo del valor del surtidor. Las demás condiciones de la modalidad "YPF EN RUTA" quedan establecidas en el convenio obrante a fs. 03/08.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 11/14 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (compras a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria) el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos y maquinarias de varias dependencias municipales, al precio publicado en la extranet asignada a la Municipalidad, con pago de facturación a QUINCE (15) días por consumo mensual, a la firma Y.P.F. S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000). Las condiciones de prestación del servicio se corresponden con la modalidad "YPF EN RUTA". Imputación 2021: PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$ 16.000.000). Imputación 2022: PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).

ARTICULO 2°.- Los vehículos habilitados para realizar cargas de combustible serán todos aquellos que componen la flota de vehículos y maquinarias registrados por la División Registro Patrimonial, dependiente de la Contaduría Municipal, y todos aquellos con los que el Municipio tenga obligación por convenios existentes.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2043/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Dirección General de la Secretaría Privada, solicita la designación de la señorita Anita Dolores Orellano Lococo – CUIL 27-42366227-7, como Administrativo Inicial con 40 hs semanales, dependiente de la mencionada Dirección.

Que asimismo la presente designación es en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley 14656.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 21619.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 18 de noviembre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 01-00-1-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – UER 1 – DIRECCIÓN GENERAL SECRETARIA PRIVADA.

| <u>Nº O.</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|------------------------|
| 21619 | 5-02-67-01 | Administrativo Inicial |

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 1º de octubre de 2021, a la señorita **ANITA DOLORES ORELLANO LOCOCO** (Legajo Nº 36.068 /1 – CUIL 27-42366227-7), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ADMINISTRATIVO INICIAL** (C.F. 5-02-67-01 – 40 hs. semanales – Nº de Orden 21619), con dependencia de la Dirección General Secretaria Privada (U.E. 01-00-1-0-0-00).

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir del 1º de octubre de 2021, a la agente mencionada mediante el Artículo 2º del presente Decreto, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: 1-1-1-01-01-000 - Prog. 01-01-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 1 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 5.

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto Nº 2045/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el agente Pablo Guillermo Coronel solicita licencia extraordinaria con goce de haberes, por ser candidato a Segundo Consejero Escolar Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 78º inciso 11 de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del 20 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2021, inclusive, al agente **PABLO GUILLERMO CORONEL** (Legajo Nº 25.372/58 – CUIL 20-26541969-1) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-84-03-04), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria Nº 212 (U.E. 08-02-2-1-5-12), de conformidad con lo establecido en el artículo 78º inciso 11 de la Ley Provincial 14656, por razones políticas.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 2046/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el incremento del módulo horario del agente Javier Augusto Lugani - Legajo N° 26.015/3, de 44 hs a 50 hs semanales, dependiente del Departamento Servicios Delegación Norte.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el N° de Orden 2975.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 4 de noviembre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

| N° O. | C.F. Baja | C.F. Alta | Denominación |
|--------------|------------------|------------------|---------------------|
| 2975 | 6-15-69-01 | 6-15-71-01 | Capataz II |

ARTÍCULO 2º.- Increméntase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JAVIER AUGUSTO LUGANI** - Legajo N° 26.015/3 - CUIL 20-29751494-7), dependiente del Departamento Servicios Delegación Norte (U.E. 02-10-0-0-2-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: CAPATAZ II - C.F. 6-15-69-01 - 44 hs. semanales - N° de Orden 2975.

A : CAPATAZ II - C.F. 6-15-71-01- 50 hs. semanales - N° de Orden 2975, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 40-05-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 - UER. 3 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 6.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

AB.

BONIFATTI MONTNEGRO

Decreto N° 2047/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Dionisio Jaime Oliver, Legajo N° 23.536/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 15 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **DIONISIO JAIME OLIVER** (Legajo N° 23.536/1 – CUIL 23-10591730-9) al cargo de INSPECTOR ESPECIALIZADO II - C.F. 15-14-74-02 - N° de Orden 5302 – en el Departamento de Automotores - U.E. 02-24-0-0-2-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2048/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Educación mediante las presentes actuaciones, y

Considerando

Que se requiere la designación de una persona para desempeñarse como Capacitador Programas Especiales.

Que dicha persona accede a las horas mediante la presentación de proyectos evaluados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente **MARTIN HUGO ROTELA** (Legajo N° 36.192/1 – CUIL 20-41332765-3) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con DIECIOCHO (18) horas semanales (C.F. 14-00-18-13), a partir del 28 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 43-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

Decreto N° 2049/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

la presentación efectuada por la Mesa de Trabajo de los Policias Cristianos de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal del "Primer Culto de Policias Cristianos de la Provincia de Buenos Aires", el que se llevará a cabo el día sábado 20 de Noviembre del corriente año del corriente año en Casa de Bendición, sita en Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 698.

Que la realización del mismo constituye un hecho histórico en el ejercicio del derecho constitucional que ampara la libertad de culto.

Que por primera vez en la historia del Partido de General Pueyrredon se realizará un Culto Cristiano Evangélico conformado únicamente por Policias Cristianos en situación de actividad y en retiro.

Que dicho evento será una oportunidad para seguir incrementando las acciones orientadas al bien común que las Fuerzas de Policía brindan mediante su servicio a la sociedad.

Que la mencionada celebración religiosa será motivo para continuar fortaleciendo y estrechando los lazos de las Fuerzas de Policía con la comunidad.

Que el Culto será dirigido y contará con la presencia del Capellán Mayor (R) José Rodolfo Bais como orador principal, integrante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que el antecedente previo fue el Primer Encuentro de Policias Cristianos realizado el 31 de julio de 2021 en las instalaciones del Polideportivo de Parque Peña del Círculo de Oficiales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de nuestra ciudad, con la asistencia de 25 efectivos; posibilitando así el Segundo Encuentro de Policias Cristianos en General Lavalle con una asistencia de setenta personas el 25 de septiembre del corriente año.

Que este Departamento Ejecutivo estima oportuno y conveniente declararlo de Interés Municipal, apoyando las iniciativas de la comunidad en el ejercicio de la libertad de cultos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la realización del "Primer Culto de Policías Cristianos de la Provincia de Buenos Aires", organizado por la Mesa de Trabajo de los Policías Cristianos de la Provincia de Buenos Aires, en Casa de Bendición sita en Av. Jacinto Peralta Ramos N° 698 de la ciudad de Mar del Plata, el día Sábado 20 de Noviembre de 2021 a las 11 hs.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Secretaría de Gobierno y dependencias competentes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2050/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto el reencasillamiento de varios agentes, que fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones conformada por Decreto N° 1889/2020.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central dando de baja y de alta varios cargos como así también reencasillar a diversos agentes de distintas Secretarías.

Que los reencasillamientos referidos fueron tratados afirmativamente en el Acta N° 36 de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 19 de noviembre de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dánse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos y dependencias que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase y dase de baja según corresponda en cada caso, a partir del 1° de noviembre de 2021, las Bonificaciones detalladas en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1- P.p. 1- F.Fin. 1-1-0:

| BONIFICACIÓN | Inc. | P.P. | P.p. | P.Sp. | Ap. |
|--|------|------|------|-------|-----|
| Bonificación Actividad – Bonificación por Tareas Viales | 1 | 1 | 3 | 3 | 4 |
| Bonificación por Disponibilidad | 1 | 3 | 1 | 4 | - |
| Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Fondo Compensador | 1 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo - Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 |
| Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Tarea Riesgosa | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 |
| Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre - Bonificación por Insalubridad | 1 | 1 | 3 | 5 | 2 |
| Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Lugares de Internación | 1 | 1 | 3 | 7 | 1 |
| Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios - Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos | 1 | 1 | 3 | 7 | 3 |
| Bonificación por Actividad - Adicional por Actividad Crítica | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 |
| Adicional por Título | 1 | 1 | 7 | 4 | - |
| Bonificación Remunerativa | 1 | 1 | 3 | 8 | - |

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 2050

| N° Orden | C.F | Cargo Alta | U.E | Dependencia | Institucional | Prog. | Fin. y Func. | UER |
|----------|-------------|---------------------------|----------------|-------------------------|-----------------|-----------------|--------------|---------|
| 6790 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO ENFERMERÍA | COORDINACIÓN DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 8 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|------------------------------|----------------|--|-----------------|----------|-------|---|
| 7157 | 05-06-00-01 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20099 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 2-17-4-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 6934 | 06-05-69-02 | OBRERO LEY N° 10.592 | 2-05-0-0-0-00 | DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES - LA PEREGRINA | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6937 | 06-05-69-02 | OBRERO | 2-05-0-0-0-00 | DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES - LA PEREGRINA | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6936 | 06-05-69-02 | OBRERO | 2-05-0-0-0-00 | DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES - LA PEREGRINA | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6845 | 06-05-71-02 | OBRERO | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6842 | 06-05-71-02 | OBRERO | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6843 | 06-05-71-02 | OBRERO | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7385 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7991 | 06-01-00-01 | OBRERO INICIAL | 2-18-0-1-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 3404 | 07-17-00-04 | MAYORDOMO | 1-00-0-0-0-00 | INTENDENTE MUNICIPAL | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 |
| 7201 | 02-17-00-09 | VETERINARIO I | 11-01-0-3-1-00 | DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 7759 | 07-01-00-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 4-01-6-0-3-00 | DEPARTAMENTO CATASTRO | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |
| 20021 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 2-18-2-1-4-00 | DEPARTAMENTO TÉCNICO | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7817 | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL | 12-03-3-1-2-00 | DEPARTAMENTO POLÍTICAS DE CUIDADO | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 20030 | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 7815 | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL | 12-03-3-1-2-00 | DEPARTAMENTO POLÍTICAS DE CUIDADO | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 7900 | 07-01-71-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 2-18-0-1-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7992 | 06-01-00-01 | OBRERO INICIAL | 2-18-0-1-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7816 | 04-02-74-01 | TECNICO INICIAL | 12-03-3-1-2-00 | DEPARTAMENTO POLÍTICAS DE CUIDADO | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|----------------------------|----------------|--|-----------------|----------|-------|----|
| 20430 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-18-0-1-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 4280 | 02-17-74-10 | PROFESIONAL EN CS. ECON. I | 2-17-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7834 | 04-11-66-03 | ENFERMERO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 706 | 05-14-67-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 8-00-0-0-0-00 | SECRETARIA DE EDUCACION | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 6089 | 05-14-67-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 11-01-0-3-0-00 | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SANITARIA | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6871 | 04-15-65-06 | TECNICO EN RADIOLOGIA I | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 4166 | 02-21-64-08 | SICOLOGO ESPECIALIZADO | 11-01-3-0-1-01 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6847 | 15-06-74-01 | INSPECTOR GENERAL I | 2-23-1-0-7-00 | DEPARAMENTO HIGIENE ACÚSTICA Y NOCTURNIDAD | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 7010 | 02-17-74-02 | ABOGADO I | 2-23-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GENERAL | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 7126 | 02-17-66-07 | SICOLOGO I | 11-01-3-0-1-00 | DEPARTAMENTO SALUD MENTAL | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1245 | 02-17-65-05 | MEDICO I | 11-01-0-0-0-02 | DIVISIÓN PEDIATRÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 7124 | 02-17-64-07 | SICOLOGO I | 11-01-3-0-1-00 | DEPARTAMENTO SALUD MENTAL | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6567 | 02-17-64-10 | PROFESIONAL EN CS. ECON I | 11-00-0-0-2-03 | DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SUMAR/SAMO | 1-1-1-01-08-000 | 1-00-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6066 | 02-16-65-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6814 | 05-06-67-01 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 11-01-0-0-0-07 | DIVISIÓN GESTIÓN DE NUTRICIÓN | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 20851 | 05-02-00-01 | ADMINISTRATIVO INICIAL | 8-00-0-0-0-00 | SECRETARIA DE EDUCACION | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 477 | 02-17-65-10 | PROFESIONAL EN CS. ECON I | 8-02-4-2-2-00 | DEPARTAMENTO INSUMOS | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 5537 | 02-21-00-12 | PROF. CARRERA MAYOR ESPE | 13-00-5-2-1-00 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN | 1-1-1-01-11-000 | 66-00-00 | 3-4-5 | 13 |
| 6818 | 05-06-00-01 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 11-01-3-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 2359 | 05-18-74-01 | SUPERIOR ADMINISTRATIVO | 2-18-0-1-0-03 | DIVISIÓN CONTROL FORM.ACTOS ADMINIS | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |

| | | | | | | | | | |
|------|-------------|------------------------------|----------------|---|--|-----------------|----------|-------|----|
| 6672 | 02-17-00-01 | ARQUITECTO I | 4-01-6-0-3-00 | DEPARTAMENTO CATASTRO | | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |
| 5889 | 07-08-67-01 | PERSONAL DE SERVICIO III | 8-02-4-2-1-00 | DPTO. DE COORD. ADMINISTRATIVA | | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 7604 | 07-01-68-01 | PERSONAL DE SERVICIO INICIAL | 13-00-0-0-0-00 | SECRETARÍA DE CULTURA | | 1-1-1-01-11-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 13 |
| 73 | 05-14-74-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 2-18-0-1-0-00 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7242 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6594 | 02-16-67-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 5813 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 7634 | 02-17-00-16 | PROF CARRERA MAYOR I | 11-01-0-3-2-00 | DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6188 | 02-16-65-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6870 | 04-15-65-06 | TECNICO EN RADIOLOGIA I | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6703 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6518 | 04-15-65-06 | TECNICO EN RADIOLOGIA I | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6184 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1295 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6183 | 02-16-67-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6418 | 02-16-65-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6481 | 04-15-65-06 | TECNICO EN RADIOLOGIA I | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 204 | 04-10-74-05 | AUXILIAR DE ENFERMERIA II | 12-03-0-0-0-02 | DIVISIÓN RESIDENCIA "EVA PERON" | | 1-1-1-01-09-000 | 41-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 6883 | 02-17-65-05 | MEDICO I | 11-01-0-0-0-03 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA MUJER | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6608 | 02-17-66-21 | BIOQUIMICO I | 11-00-3-0-2-00 | DEPARTAMENTO CAPITAL HUMANO | | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |

| | | | | | | | | | |
|-------|-------------|--------------------------------------|----|----------------|---|-----------------|----------|-------|----|
| 7335 | 02-17-63-23 | PSIQUIATRA I | | 11-01-3-0-1-00 | DEPARTAMENTO SALUD MENTAL | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6189 | 02-17-74-22 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA I | EN | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1205 | 02-17-65-07 | SICOLOGO I | | 11-01-3-0-1-01 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6191 | 02-17-65-16 | PROF CARRERA MAYOR I | | 11-01-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 1262 | 02-17-00-22 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA I | EN | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 5089 | 02-17-67-22 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA I | EN | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 20932 | 02-17-74-16 | PROF CARRERA MAYOR I | | 2-23-1-1-1-00 | DEPARTAMENTO HABILITACIONES | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 7476 | 02-17-63-12 | TERAPISTA OCUPACIONAL I | | 11-01-3-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1306 | 02-17-00-05 | MEDICO I | | 11-00-1-0-0-01 | DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6851 | 15-06-74-01 | INSPECTOR GENERAL I | | 2-23-1-0-7-00 | DEPTO. HIG. ACUS Y NOCTURNIDAD | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 6360 | 15-06-74-04 | INSPECTOR I - TRÁNSITO | | 2-17-4-1-0-00 | DIRECCIÓN DE TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 20029 | 04-02-00-01 | TECNICO INICIAL LEY N° 10.592 | | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 7168 | 07-06-63-03 | ORDENANZA I | | 3-00-0-0-0-00 | SEC.DE OBRAS Y PLANEAM. URBAN | 1-1-1-01-24-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 27 |
| 4101 | 07-06-66-04 | CHOFER I | | 17-09-1-1-0-00 | DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO | 1-1-1-01-23-000 | 69-00-00 | 4-3-0 | 26 |
| 6397 | 15-06-74-04 | INSPECTOR I - TRÁNSITO | | 17-00-0-4-0-00 | DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL | 1-1-1-01-23-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 26 |
| 7210 | 15-06-74-02 | INSPECTOR TRANSPORTE I | DE | 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 6951 | 15-06-74-02 | INSPECTOR TRANSPORTE I | DE | 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 7189 | 15-06-74-04 | INSPECTOR I - TRÁNSITO | | 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 6689 | 04-06-74-05 | PRECEPTOR I | | 12-03-1-2-0-00 | DIRECCIÓN PROTECCIÓN DERECHOS DE LA NIÑEZ | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 6110 | 02-17-63-05 | MEDICO I | | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|----------------------------|----------------|--|-----------------|----------|-------|---|
| 5810 | 02-17-00-16 | PROF CARRERA MAYOR I | 11-01-0-0-00 | SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 6111 | 02-17-63-05 | MEDICO I | 11-01-0-0-05 | DIVISIÓN MEDICINA GENERAL | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6470 | 02-17-63-05 | MEDICO I | 11-01-0-0-05 | DIVISIÓN MEDICINA GENERAL | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6810 | 05-06-64-01 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 11-01-3-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 4244 | 02-17-00-12 | TERAPISTA OCUPACIONAL I | 12-03-4-1-2-01 | DIVISIÓN EMPRENDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 44-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 7481 | 04-11-68-03 | ENFERMERO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 5954 | 04-15-65-06 | TECNICO EN RADIOLOGIA I | 11-01-1-0-4-01 | CAPS N° 2 "DR. ARTURO OÑATIVIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1166 | 02-16-00-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 5052 | 04-11-67-03 | ENFERMERO I | 11-00-1-0-0-01 | DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 20054 | 04-02-67-01 | TECNICO INICIAL | 4-01-0-3-0-00 | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 |
| 20053 | 04-02-67-01 | TECNICO INICIAL | 4-01-0-3-0-00 | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 |
| 2669 | 02-21-66-17 | LICENC EN ENFERMERIA ESP | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 1165 | 02-17-00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 6671 | 04-06-68-03 | TECNICO I | 12-03-3-1-2-00 | DEPARTAMENTO POLÍTICAS DE CUIDADO | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 7404 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7407 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 3905 | 06-15-71-01 | CAPATAZ II | 2-02-0-0-0-00 | DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7406 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7687 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7405 | 06-01-71-01 | OBRERO INICIAL | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |

| | | | | | | | | |
|------|-------------|----------------------|---------------|--|-----------------|----------|-------|---|
| 6657 | 06-05-71-02 | OBRERO | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 7007 | 06-05-71-02 | OBRERO | 2-02-0-1-1-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS DELEGACIÓN PUERTO | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 6430 | 02-17-74-16 | PROF CARRERA MAYOR I | 4-01-6-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |

| Nº Orden | C.F | Cargo Alta | U.E | Dependencia | Institucional Prog. | Fin. y UER Func. |
|----------|-------------|----------------------------|----------------|--|---------------------|------------------|
| 21515 | 02-17-00-22 | LICENCIADO EN ENFERMERIA I | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 3-1-0 8 |
| 21516 | 05-14-00-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 3-2-0 9 |
| 21517 | 05-10-00-01 | SECRETARIO ADMINISTRATIVO | 2-17-4-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE | DE 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 4-3-0 3 |
| 21518 | 06-14-69-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |
| 21519 | 06-14-69-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |
| 21520 | 06-14-69-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |
| 21521 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |
| 21522 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |
| 21523 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-05-0-1-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 1-3-0 3 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|----------------------------------|----------------|--|-----------------|----------|-------|---|
| 21524 | 06-09-71-04 | OPERADOR MÁQUINA VIAL I | 2-05-01-2-00 | DEPARTAMENTO SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DELEGACIÓN SIERRA DE LOS PADRES | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21525 | 06-07-00-08 | MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA | 2-18-01-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21526 | 05-18-00-01 | SUPERIOR ADMINISTRATIVO | 1-00-0-0-0-00 | INTENDENTE MUNICIPAL | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 |
| 21527 | 02-98-00-11 | VETERINARIO II | 11-01-0-3-1-00 | DEPARTAMENTO SANIDAD Y COTROL ANIMAL | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21528 | 05-06-00-01 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 4-01-6-0-3-00 | DEPARTAMENTO CATASTRO | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |
| 21529 | 05-10-00-01 | SECRETARIO ADMINISTRATIVO | 2-18-2-1-4-00 | DEPARTAMENTO TÉCNICO | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21530 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-03-3-1-2-00 | DIVISIÓN CONVIVENCIAL FRANCISCO S. SCARPATTI HOGAR | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21531 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21532 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-03-3-1-2-00 | DIVISIÓN CONVIVENCIAL FRANCISCO S. SCARPATTI HOGAR | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21533 | 06-07-71-01 | MEDIO OFICIAL | 2-18-01-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21534 | 06-07-00-09 | MEDIO OFICIAL PLOMERO | 2-18-01-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21535 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-03-3-1-2-00 | DIVISIÓN CONVIVENCIAL FRANCISCO S. SCARPATTI HOGAR | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21536 | 06-07-71-03 | MEDIO OFICIAL ALBAÑIL | 2-18-01-0-01 | DIVISIÓN MAESTRANZA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21537 | 02-98-74-12 | PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS II | 2-17-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |

| | | | | | | | | | |
|-------|-------------|-------------------------------|------------------|---|----|-----------------|----------|-------|----|
| 21538 | 02-16-66-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-20-01-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21539 | 05-18-67-01 | SUPERIOR ADMINISTRATIVO | 8-00-0-0-00 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 21540 | 04-18-67-01 | TÉCNICO IV | 11-01-03-00 | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SANITARIA | | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21541 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | EN 11-01-10-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21542 | 02-22-64-08 | SICÓLOGO SUPERIOR | 11-01-30-1-01 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL | | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21543 | 15-14-74-04 | INSPECTOR GENERAL III | 2-23-1-0-7-00 | DEPARTAMENTO HIGIENE ACÚSTICA Y NOCTURNIDAD | | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 21544 | 02-98-74-04 | ABOGADO II | 2-23-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA INSPECCIÓN GENERAL | | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 21545 | 02-98-66-09 | SICÓLOGO II | 11-01-30-1-00 | DEPARTAMENTO SALUD MENTAL | | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21546 | 02-98-65-07 | MÉDICO II | 11-01-00-0-02 | DIVISIÓN PEDIATRÍA | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21547 | 02-98-64-09 | SICÓLOGO II | 11-01-30-1-00 | DEPARTAMENTO SALUD MENTAL | | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21548 | 02-98-64-12 | PROFESIONAL CS. ECONÓMICAS II | EN 11-00-00-2-03 | DIVISIÓN ADMINISTRATIVA SUMAR/SAMO | | 1-1-1-01-08-000 | 1-00-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21549 | 02-17-65-22 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA I | 11-01-20-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21550 | 02-17-67-16 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR I | 11-01-00-0-07 | DIVISIÓN GESTIÓN NUTRICIÓN | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21551 | 05-10-00-01 | SECRETARIO ADMINISTRATIVO | 8-00-0-0-0-00 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|------------------------------------|----------------|---|-----------------|----------|-------|----|
| 21552 | 02-98-65-12 | PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS II | 8-02-4-2-2-00 | DEPARTAMENTO INSUMOS | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 21553 | 02-22-00-12 | PROFESIONAL CARRERA SUPERIOR MAYOR | 13-00-5-2-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 1-1-1-01-11-000 | 66-00-00 | 3-4-5 | 13 |
| 21554 | 05-14-00-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 11-01-3-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21555 | 04-20-74-01 | TÉCNICO ESPECIALIZADO IV | 2-18-0-1-0-03 | DIVISIÓN CONTROL ACTOS ADMINISTRATIVOS | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21556 | 02-98-00-03 | ARQUITECTO II | 4-01-6-0-3-00 | DEPARTAMENTO CATASTRO | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |
| 21557 | 04-14-67-03 | TÉCNICO III | 8-02-4-2-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 |
| 21558 | 04-10-68-03 | TÉCNICO II | 13-00-0-0-0-00 | SECRETARÍA DE CULTURA | 1-1-1-01-11-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 13 |
| 21559 | 02-98-74-04 | ABOGADO II | 2-18-0-1-0-00 | DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21560 | 02-17-00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21561 | 02-98-67-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21562 | 02-98-00-25 | LICENCIADO EN ENFERMERIA II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21563 | 02-98-00-18 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR II | 11-01-0-3-2-00 | DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21564 | 02-98-65-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21565 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |

| | | | | | | | | | |
|-------|-------------|-----------------------------|----------------|--------------------------------------|-------|-----------------|----------|-------|---|
| 21566 | 02-17-00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01-20-01-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21567 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | EN 01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21568 | 02-98-00-25 | LICENCIADO EN ENFERMERIA II | EN 01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21569 | 02-98-00-25 | LICENCIADO EN ENFERMERIA II | EN 01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21570 | 02-98-67-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | EN 01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21571 | 02-98-65-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | EN 01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21572 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | EN 01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21573 | 04-14-74-06 | AUXILIAR ENFERMERÍA III | DE 03-0-0-0-02 | DIVISIÓN RESIDENCIA "EVA PERON" | | 1-1-1-01-09-000 | 41-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21574 | 02-98-65-07 | MÉDICO II | 01-0-0-0-03 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA MUJER | DE LA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21575 | 02-98-66-24 | BIOQUÍMICO II | 01-1-0-3-04 | CPS IREMI | | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21576 | 02-98-63-26 | PSIQUIATRA II | 01-3-0-1-00 | DEPARTAMENTO MENTAL | SALUD | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21577 | 02-98-74-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | EN 01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21578 | 02-98-65-09 | SICÓLOGO II | 01-3-0-1-01 | DIVISIÓN ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL | DE LA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|---|------------------|---|--------------------|----------|-------|----|
| 21579 | 02-21-65-12 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO | 11-01-00-00 | SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 21580 | 02-21-00-17 | LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALIZADO | 11-01-20-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21581 | 02-98-67-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | 11-01-20-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21582 | 02-98-74-18 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR II | 2-23-1-1-1-00 | DEPARTAMENTO HABILITACIONES | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 21583 | 02-98-63-14 | TERAPISTA OCUPACIONAL II | 11-01-30-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21584 | 02-98-00-07 | MÉDICO II | 11-00-10-00 | DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21585 | 15-14-74-04 | INSPECTOR GENERAL III | 2-23-1-0-7-00 | DEPARTAMENTO HIGIENE ACÚSTICA Y NOCTURNIDAD | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 |
| 21586 | 15-14-74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4-1-0-00 | DIRECCIÓN DE TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 21587 | 04-10-00-03 | TÉCNICO II | 12-05-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21588 | 07-12-63-01 | ORDENANZA III | 3-00-0-0-0-00 | SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO | 1-1-1-01-24-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 27 |
| 21589 | 07-12-66-03 | CHOFER III | 17-09-1-1-0-00 | DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO | DE 1-1-1-01-23-000 | 69-00-00 | 4-3-0 | 26 |
| 21590 | 15-15-74-04 | INSPECTOR IV - TRÁNSITO | 17-00-0-4-0-00 | DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL | 1-1-1-01-23-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 26 |
| 21591 | 15-14-74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 21592 | 15-14-74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |

| | | | | | | | | |
|-------|-------------|-------------------------------------|----------------|---|-----------------|----------|-------|---|
| 21593 | 15-14-74-01 | INSPECTOR DE TRANSPORTE III | 2-17-4-1-3-00 | DEPARTAMENTO TRANSPORTE | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 |
| 21594 | 04-14-74-03 | TÉCNICO III | 12-03-1-1-0-00 | DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21595 | 02-98-63-07 | MÉDICO II | 11-01-1-0-3-01 | CAPS N° 1 "DR. ARTURO ILLIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21596 | 02-98-00-18 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR II | 11-01-0-0-0-00 | SUBSECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SANITARIA | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 |
| 21597 | 02-98-63-07 | MÉDICO II | 11-01-0-0-0-05 | DIVISIÓN MEDICINA GENERAL | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21598 | 02-98-63-07 | MÉDICO II | 11-01-0-0-0-05 | DIVISIÓN MEDICINA GENERAL | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21599 | 05-14-64-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 11-01-3-0-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS - CEMA | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21600 | 02-21-00-14 | TERAPISTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO | 12-03-4-1-2-01 | DIVISIÓN EMPRENDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL | 1-1-1-01-09-000 | 44-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21601 | 04-15-68-04 | ENFERMERO II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21602 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | 11-01-1-0-4-01 | CAPS N° 2 "DR. ARTURO OÑATIVIA" | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21603 | 02-17-00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01-2-0-1-00 | DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ENFERMERÍA | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21604 | 02-17-67-22 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA I | 11-00-1-0-0-01 | DIVISIÓN COORDINACIÓN SAME | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21605 | 04-06-67-03 | TÉCNICO I | 4-01-0-3-0-00 | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 |

| | | | | | | | | | | |
|-------|-------------|-----------------------------------|----|---------------|--------------------------------------|-----------|-----------------|----------|-------|---|
| 21606 | 04-06-67-03 | TÉCNICO I | | 4-01-03-00 | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 |
| 21607 | 02-22-66-17 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA SUPERIOR | EN | 11-01-20-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21608 | 02-98-00-25 | LICENCIADO EN ENFERMERIA II | EN | 11-01-20-1-00 | DEPARTAMENTO COORDINACIÓN ENFERMERÍA | DE | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 |
| 21609 | 04-14-68-03 | TÉCNICO III | | 12-03-31-2-00 | DEPARTAMENTO POLÍTICAS DE CUIDADO | DE | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 |
| 21610 | 06-09-71-01 | OFICIAL | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21611 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21612 | 06-18-71-01 | CAPATAZ GENERAL | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21613 | 06-09-71-01 | OFICIAL | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21614 | 06-09-71-01 | OFICIAL | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21615 | 06-09-71-01 | OFICIAL | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21616 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21617 | 06-12-71-01 | MAESTRO OFICIO | DE | 2-02-01-1-00 | DEPARTAMENTO DELEGACIÓN PUERTO | SERVICIOS | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 |
| 21618 | 02-98-74-12 | PROFESIONAL CS. ECONÓMICAS II | EN | 4-01-6-0-00 | DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS | DE | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 |

| N° Orden | Legajo | Agente | CUIL | C.F. | Cargo Alta | U.E | Institucional | Prog. | Fin. y Func. | UER | P.Sp. |
|----------|-----------|------------------|---------------|-------------|----------------------------|-----|---------------|-----------------|--------------|-------|-------|
| 21515 | 30329/001 | POLLERI, ADRIANA | 27-26346295-0 | 02-17-00-22 | LICENCIADO EN ENFERMERIA I | EN | 11-01-2-0-1- | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 3 |

| | | | | | | | | | |
|-------|---|-----------------------------|---|------------------------|-----------------|--------------|-------|---|---|
| 21516 | VERON, 29798/001 LUCIANA | 27- SHEILA31724287- 0 | 05-14-SUPERVISOR 00-01 ADMINISTRATIVO | 12-05- 1-1-0- 00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 5 |
| 21517 | GOMEZ, ANA MARIELA 33154/001 * | 27- 24445864- 0 | 05-10-SECRETARIO 74-01 ADMINISTRATIVO | 2-17-4- 0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00- 00 | 4-3-0 | 3 | 5 |
| 21518 | PEREZ, CARLOS RAUL 29157/001 ** | 20- 21649699- 0 | 06-14-OPERARIO 69-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21519 | SEGURA, MARIANO 29156/001 JOAQUIN | 20- 32482245- 4 | 06-14-OPERARIO 69-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21520 | LUNA, LEONARDO 29155/001 JAVIER | 20- 34473688- 0 | 06-14-OPERARIO 69-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21521 | CAPORALETTI, 28689/001 CRISTIAN ARIEL | 20- 27822226- 9 | 06-14-OPERARIO 71-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21522 | MANSILLA, LUCAS 28688/001 MATIAS BERNABE | 20- 32976311- 1 | 06-14-OPERARIO 71-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21523 | LOPE, MARCOS 28687/001 ESTEBAN | 20- 24815326- 2 | 06-14-OPERARIO 71-01 MÁQUINA VIAL II | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21524 | CARBAJO, LEANDRO 30755/001 MATIAS | 20- 36617028- 7 | 06-09-OPERADOR 71-04 MÁQUINA VIAL I | 2-05-0- 1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21525 | FIORITO, CLAUDIO 33188/001 SEBASTIAN | 20- 38607931- 6 | 06-07-MEDIO OFICIAL 00-08 ELECTRICISTA | 2-18-0- 1-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21526 | GONZALEZ, MARTIN 24014/002 ALEJANDRO | 20- 25580285- 3 | 05-18-SUPERIOR 00-01 ADMINISTRATIVO | 1-00-0- 0-0-00 | 1-1-1-01-01-000 | 01-01- 00 | 1-3-0 | 1 | 5 |
| 21527 | GARCIA CAMAÑO, 30466/001 JUAN CARLOS | 20- 28016580- 9 | 02-98- 00-11 VETERINARIO II | 11-01- 0-3-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21528 | ROSSI, MARIELA 32772/001 GISELE | 27- 31476293- 8 | 05-06-AUXILIAR 00-01 ADMINISTRATIVO | 4-01-6- 0-3-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05- 00 | 1-3-0 | 5 | 5 |
| 21529 | SAISI, SAMANTA 33909/001 | 27- 25569597- 0 | 05-10-SECRETARIO 00-01 ADMINISTRATIVO | 2-18-2- 1-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03- 00 | 1-3-0 | 3 | 5 |
| 21530 | GABOTTO, DIEGO 32486/001 GERMAN | 23- 34092688- 9 | 04-10- 74-03 TÉCNICO II | 12-03- 3-1-2- 00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21531 | ROGINA, ANDREA 32971/001 ELIZABETH ** | 27- 23224784- 9 | 04-10- 74-03 TÉCNICO II | 12-05- 1-1-0- 00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 4 |

| | | | | | | | | | | | |
|-------|--------------------------------|---------|---------------|-------------|----------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|----|---|
| 21532 | LUAYZA, JESUS | ROLANDO | 20-35043174-9 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-03-3-1-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21533 | ALVEZ, WALDEMAR | HUGO | 20-14639896-1 | 06-07-71-01 | MEDIO OFICIAL | 2-18-0-1-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21534 | JUAREZ, LUIS MIGUEL | | 20-30908782-9 | 06-07-00-09 | MEDIO OFICIAL PLOMERO | 2-18-0-1-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21535 | LAMOUREUX, SIMON | | 20-35314010-9 | 04-10-74-03 | TÉCNICO II | 12-03-3-1-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21536 | MANSILLA, MATIAS | OSCAR | 23-41583160-9 | 06-07-71-03 | MEDIO OFICIAL ALBAÑIL | 2-18-0-1-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21537 | BASUALDO, ANTONIO | MARCOS | 23-30681892-9 | 02-98-74-12 | PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS II | 2-17-0-0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 3 |
| 21538 | SALVATIERRA, LOURDES DEL VALLE | | 27-28561392-8 | 02-16-66-06 | ENFERMERO UNIVERSITARIO I | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21539 | FERREYRA, ETHEL | IRMA | 27-13207915-9 | 05-18-67-01 | SUPERIOR ADMINISTRATIVO | 8-00-0-0-0-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 | 5 |
| 21540 | MORENO, ELVIRA | SUSANA | 27-13764401-6 | 04-18-67-01 | TÉCNICO IV | 11-01-0-3-0-00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21541 | LICCIARDELLO, EZEQUIEL | | 23-31658532-9 | 04-20-65-06 | TÉCNICO EN RADIOLOGÍA II | 11-01-1-0-3-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21542 | BERBERIAN, ANAHI | SILVIA | 27-12946249-9 | 02-22-64-08 | SICÓLOGO SUPERIOR | 11-01-3-0-1-01 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21543 | LOSSO, LEONEL | GERMAN | 20-29443152-8 | 15-14-74-04 | INSPECTOR GENERAL III | 2-23-1-0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 4 |
| 21544 | MARTINEZ, CANDELA | MARIA | 27-33480046-1 | 02-98-74-04 | ABOGADO II | 2-23-0-0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 3 |
| 21545 | LOZITO, FERNANDO | DIEGO | 20-28016281-8 | 02-98-66-09 | SICÓLOGO II | 11-01-3-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21546 | PEREZ, GABRIELA PAULA | SILVA | 27-29593694-6 | 02-98-65-07 | MÉDICO II | 11-01-0-0-0-02 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21547 | ELEJALDE, DIEGO | | 20-21589194-2 | 02-98-64-09 | SICÓLOGO II | 11-01-3-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-------|---|---------------------------------|-----------------------|--|------------------------|-----------------|--------------|-------|----|---|
| 21548 | CUVILLIER, 30739/001 EDUARDO | 20- HECTOR23571397- 8 | 02-98- 64-12 II | PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS | 11-00- 0-0-2- 03 | 1-1-1-01-08-000 | 1-00-00 | 1-3-0 | 3 | 3 |
| 21549 | PALUMBO, 27488/001 ALEJANDRA BEATRIZ | 27- 30296312- 1 | 02-17- 65-22 | LICENCIADO EN ENFERMERIA I | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21550 | 29486/001 REY, MARIA SOL | 27- 31824165- 7 | 02-17- 67-16 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR I | 11-01- 0-0-0- 07 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21551 | BAICH, 34736/001 NAHUEL | 20- DARIO33273891- 8 | 05-10- 00-01 | SECRETARIO ADMINISTRATIVO | 8-00-0- 0-0-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00- 00 | 3-4-1 | 10 | 5 |
| 21552 | GRAMAJO, 28470/001 ANGEL | 20- MIGUEL31186788- 2 | 02-98- 65-12 II | PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS | 8-02-4- 2-2-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00- 00 | 3-4-1 | 10 | 3 |
| 21553 | GAUCHI, 19008/001 BEATRIZ | 27- VERONICA18553830- 9 | 02-22- 00-12 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR SUPERIOR | 13-00- 5-2-1- 00 | 1-1-1-01-11-000 | 66-00- 00 | 3-4-5 | 13 | 3 |
| 21554 | GERES, 29481/001 NOELIA | 27- EVANGELINA28729599- 0 | 05-14- 00-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 11-01- 3-0-0- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 5 |
| 21555 | CORBELA, 26927/002 TERESITA | 27- SUSANA20040230- 3 | 04-20- 74-01 | TÉCNICO ESPECIALIZADO IV | 2-18-0- 1-0-03 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 4 |
| 21556 | BASTIDA 27999/001 GABRIELA SOLEDAD | 27- VECINO,28878398- 0 | 02-98- 00-03 | ARQUITECTO II | 4-01-6- 0-3-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05- 00 | 1-3-0 | 5 | 3 |
| 21557 | DOMINGUEZ, 25699/001 JESUS | 23- MARIA29909706- 4 | 04-14- 67-03 | TÉCNICO III | 8-02-4- 2-1-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00- 00 | 3-4-1 | 10 | 4 |
| 21558 | FREIRE, 28032/002 FERNANDA | 27- KARINA22493156- 0 | 04-10- 68-03 | TÉCNICO II | 13-00- 0-0-0- 00 | 1-1-1-01-11-000 | 01-00- 00 | 1-3-0 | 13 | 4 |
| 21559 | MASTRODONATO, 28529/001 CLARISA ANTONELA | 27- 34500856- 5 | 02-98- 74-04 | ABOGADO II | 2-18-0- 1-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 3 |
| 21560 | SOTO, MARIA 31633/001 LUJAN | 27- ELENA24853794- 4 | 02-17- 00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21561 | 25163/002 IRIART, MARIANELA | 27- 25136419- 8 | 02-98- 67-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21562 | CARRASCO, 25389/002 LEONOR | 27- PATRICIA27567835- 5 | 02-98- 00-25 | LICENCIADO EN ENFERMERIA II | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21563 | IRAZABAL, 31467/001 FACUNDO | 20- JORGE26342554- 6 | 02-98- 00-18 II | PROFESIONAL CARRERA MAYOR | 11-01- 0-3-2- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-------|--|--------------------------------|---|----|------------------------|-----------------|--------------|-------|---|---|
| 21564 | JUNKER, 28093/001 VERONICA | 27- MARIA 25194338- 4 | 02-98-LICENCIADO 65-25 ENFERMERÍA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21565 | 30619/001 OLMOS, JOSE LUIS | 20- 30519316- 0 | 04-20-TÉCNICO 65-06 RADIOLOGÍA II | EN | 11-01- 1-0-3- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21566 | ARIAS, 29984/001 ELIZABETH | 23- CAROLINA 27366988- 4 | 02-17- ENFERMERO 00-20 UNIVERSITARIO II | | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21567 | 29320/001 PARDO, RAUL JOSE | 20- 27418590- 3 | 04-20-TÉCNICO 65-06 RADIOLOGÍA II | EN | 11-01- 1-0-3- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21568 | SASIDO, 30506/001 HERNAN | 20- DIEGO 26648424- 1 | 02-98-LICENCIADO 00-25 ENFERMERIA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21569 | HANSEN, 30436/001 IVANA | 27- MARIEL 28439929- 9 | 02-98-LICENCIADO 00-25 ENFERMERIA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21570 | DOMINGUEZ, 28088/001 BEATRIZ | 27- LORENA 25434074- 5 | 02-98-LICENCIADO 67-25 ENFERMERÍA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21571 | SOLIS MONSALVE, 28875/001 MARIA JULIA | 27- 27741534- 3 | 02-98-LICENCIADO 65-25 ENFERMERÍA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21572 | MARINIER, 29323/001 RODRIGO | 20- MATIAS 30799097- 1 | 04-20-TÉCNICO 65-06 RADIOLOGÍA II | EN | 11-01- 1-0-3- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21573 | 23652/001 VERA, IRMA VIVIANA | 27- 17338256- 7 | 04-14-AUXILIAR 74-06 ENFERMERÍA III | DE | 12-03- 0-0-0- 02 | 1-1-1-01-09-000 | 41-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21574 | SAGUIR, 30711/001 ROSANA | 27- LIDIA 18019421- 0 | 02-98- 65-07 MÉDICO II | | 11-01- 0-0-0- 03 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21575 | ROSALES, 29737/001 LORENA | 27- NATALIA 27092506- 0 | 02-98- 66-24 BIOQUÍMICO II | | 11-01- 1-0-3- 04 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21576 | FERNANDEZ 31954/001 NICOLAS JAVIER | 20- SARIC, 30682030- 4 | 02-98- 63-26 PSIQUIATRA II | | 11-01- 3-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21577 | RADIBANIUK, 28091/001 MAXIMILIANO | 20- DIEGO 26864202- 2 | 02-98-LICENCIADO 74-25 ENFERMERÍA II | EN | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21578 | ALAZRAKI, 30704/001 EMILIANO | 20- JUAN 24539407- 2 | 02-98- 65-09 SICÓLOGO II | | 11-01- 3-0-1- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21579 | LEONI, 28085/001 DANIEL | 20- LEANDRO 25265619- 8 | 02-21- 65-12 PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO | | 11-01- 0-0-0- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00- 00 | 1-3-0 | 8 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-------|--|------------------------------|-----------------|--|------------------------|-----------------|--------------|-------|----|---|
| 21580 | RODRIGUEZ, 22103/001 GRACIELA ESTHER | 27- 14612710- 5 | 02-21- 00-17 | LICENCIADO EN ENFERMERIA ESPECIALIZADO | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21581 | RADA, 24244/001 BEATRIZ | 27- NORMA20065491- 4 | 02-98- 67-25 | LICENCIADO EN ENFERMERÍA II | 11-01- 2-0-1- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21582 | SEGURA, FERNANDO 26018/002 ALVARO | 20- 28293961- 5 | 02-98- 74-18 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR II | 2-23-1- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00- 00 | 4-7-0 | 3 | 3 |
| 21583 | SAMBADE, 18503/002 LILIANA | 27- SILVIA16593726- 6 | 02-98- 63-14 | TERAPISTA OCUPACIONAL II | 11-01- 3-0-0- 00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21584 | ARCHIMIO, 28065/001 LEONARDO | 20- 28728960- 0 | 02-98- 00-07 | MÉDICO II | 11-00- 1-0-0- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 55-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21585 | 28681/001 FELICES, PABLO RAUL | 20- 20038733- 4 | 15-14- 74-04 | INSPECTOR GENERAL III | 2-23-1- 0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00- 00 | 4-7-0 | 3 | 4 |
| 21586 | LOMBARDO, 26989/002 MARCELO FABIAN | 20- 17390211- 6 | 15-14- 74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4- 1-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00- 00 | 4-3-0 | 3 | 4 |
| 21587 | BARRAGAN, 32984/001 ELIZABETH | 27- YANINA29141258- 6 | 04-10- 00-03 | TÉCNICO II | 12-05- 1-1-0- 00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21588 | ACOSTA, 29992/001 CATALINA | 27- ANDREA14929738- 9 | 07-12- 63-01 | ORDENANZA III | 3-00-0- 0-0-00 | 1-1-1-01-24-000 | 01-00- 00 | 1-3-0 | 27 | 7 |
| 21589 | JAEN, 27529/001 GABRIEL | 20- HORACIO20752091- 9 | 07-12- 66-03 | CHOFER III | 17-09- 1-1-0- 00 | 1-1-1-01-23-000 | 69-00- 00 | 4-3-0 | 26 | 7 |
| 21590 | NOVIELLO, 27448/001 SOLEDAD | 27- MARIA33480336- 3 | 15-15- 74-04 | INSPECTOR IV TRÁNSITO | 17-00- 0-4-0- 00 | 1-1-1-01-23-000 | 01-00- 00 | 1-3-0 | 26 | 4 |
| 21591 | DOMINGUEZ, 30092/001 JOAQUIN | 20- DIEGO29067726- 3 | 15-14- 74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4- 1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00- 00 | 4-3-0 | 3 | 4 |
| 21592 | MENDOZA, 28826/001 PABLO | 20- LUCIANO23313602- 7 | 15-14- 74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4- 1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00- 00 | 4-3-0 | 3 | 4 |
| 21593 | PARISSE, 29946/001 EMILIANO | 20- NICOLAS26346451- 7 | 15-14- 74-01 | INSPECTOR TRANSPORTE III | DE 2-17-4- 1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00- 00 | 4-3-0 | 3 | 4 |
| 21594 | FERREIRO, 28661/001 CELESTE | 27- VALERIA30799598- 6 | 04-14- 74-03 | TÉCNICO III | 12-03- 1-1-0- 00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00- 00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21595 | BARRENECHE, 25912/002 VIRGINIA ROSANA | 23- 23224808- 4 | 02-98- 63-07 | MÉDICO II | 11-01- 1-0-3- 01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00- 00 | 3-1-0 | 8 | 3 |

| | | | | | | | | | | |
|-------|--|---------------|-------------|---|----------------|-----------------|----------|-------|---|---|
| 21596 | DI PAOLO, LAURA 25651/001 GABRIELA | 27-22626321-2 | 02-98-00-18 | PROFESIONAL CARRERA MAYOR II | 11-01-00-00 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 | 3 |
| 21597 | ESCUDE R QUADRELLI, 27592/001 FERNANDA | 27-18852555-0 | 02-98-63-07 | MÉDICO II | 11-01-00-00-05 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21598 | 29112/001 RUBENS, DANIEL | 20-16729088-5 | 02-98-63-07 | MÉDICO II | 11-01-00-00-05 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21599 | GALLARDO, CINTIA 29479/001 GISELA | 27-31958283-0 | 05-14-64-01 | SUPERVISOR ADMINISTRATIVO | 11-01-30-00-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 5 |
| 21600 | CHAVES, SANDRA 29212/001 GRACIELA | 27-24914689-2 | 02-21-00-14 | TERAPISTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO | 12-03-4-1-2-01 | 1-1-1-01-09-000 | 44-00-00 | 3-2-0 | 9 | 3 |
| 21601 | DIAZ, FERNANDO 32555/001 GABRIEL | 20-25435648-5 | 04-15-68-04 | ENFERMERO II | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21602 | GODOY, JONATAN 29680/001 JAVIER | 20-31885760-2 | 04-20-65-06 | TÉCNICO RADIOLOGÍA II | 11-01-1-0-4-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 4 |
| 21603 | 26536/001 DI LEO, CARINA BELEN | 27-27741803-2 | 02-17-00-20 | ENFERMERO UNIVERSITARIO II | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21604 | SARJEN, PABLO 31243/001 EXEQUIEL | 20-30908791-8 | 02-17-67-22 | LICENCIADO ENFERMERIA I | 11-00-1-0-0-01 | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21605 | BALUCZYNSKY, ALDANA ANABEL 34163/001 | 27-38093272-0 | 04-06-67-03 | TÉCNICO I | 4-01-0-3-0-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 | 4 |
| 21606 | 34162/001 CANO, LUCIA | 27-36382112-5 | 04-06-67-03 | TÉCNICO I | 4-01-0-3-0-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 | 4 |
| 21607 | NUÑEZ, ROBERTO 16192/001 FERNANDO | 23-14676299-9 | 02-22-66-17 | LICENCIADO ENFERMERÍA SUPERIOR | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21608 | GARCIA, MARIA 22297/001 CECILIA | 27-14698634-5 | 02-98-00-25 | LICENCIADO ENFERMERIA II | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 3 |
| 21609 | SALE, CARLOS 27826/001 MAURICIO | 20-30395653-1 | 04-14-68-03 | TÉCNICO III | 12-03-3-1-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 | 4 |
| 21610 | INSAURRALDE, CARLOS ADRIAN 30682/001 | 20-27007005-2 | 06-09-71-01 | OFICIAL | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21611 | MANZANARES, SEBASTIAN 30685/001 ALEJANDRO | 20-37011791-9 | 06-14-71-01 | OPERARIO MÁQUINA VIAL II | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 6 |

| | | | | | | | | | |
|-------|--|------------------------------|---|----------------------|-----------------|--------------|-------|---|---|
| 21612 | MANZANARES, 22673/001 ALEJANDRO | 20- ABEL17214829- 9 | 06-18-CAPATAZ 71-01 GENERAL | 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21613 | CALABRESE, 30684/001 EZEQUIEL | 20- MATIAS33273564- 1 | 06-09- 71-01 OFICIAL | 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21614 | HERNANDEZ MARQUEZ, 31778/001 GUSTAVO | 20- SERGIO23224627- 9 | 06-09- 71-01 OFICIAL | 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21615 | BIORDO, 30683/001 ANDRES | 20- HECTOR37011502- 9 | 06-09- 71-01 OFICIAL | 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21616 | SANTORO, 28095/001 MARTIN | 20- MARIO27240394- 6 | 06-14-OPERARIO 71-01 MÁQUINA VIAL II | 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21617 | ENCINA, 29515/001 EZEQUIEL | 20- ALFREDO37012040- 5 | 06-12-MAESTRO 71-01 OFICIO | DE 2-02-0- 1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01- 00 | 1-3-0 | 3 | 6 |
| 21618 | 27763/001 KHASKI, IGNACIO | 20- 32383123- 9 | 02-98- 74-12 PROFESIONAL EN CS. ECONÓMICAS II | 4-01-6- 0-0-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05- 00 | 1-3-0 | 5 | 3 |

* cumple 45 hs.
semanales hasta

** comprendidos
dentro de los alcances
de la Ley 10592

| Legajo | Agente | U.E | Institucional | Prog. | Fin. y Func. | UER | Fte. Fin. | Fondo Comp. | Bonif. Remun. | Bonif. Prof. | Tarea Riesg. | Lugares de Intern. | Act. Critica | Insalub. | Francos Fijo y/o Rotat. | Disponib. | T. Viales | Adicional por Título |
|---------|--------------------------------|------------------|-----------------|----------|--------------|-----|-----------|-------------|---------------|--------------|--------------|--------------------|--------------|----------|-------------------------|-----------|-----------|----------------------|
| 30329/1 | POLLERI, LAURA ADRIANA | 11-01-2-0-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | Mantiene |
| 29798/1 | VERON, SHEILA LUCIANA | 12-05-1-1-0-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Mantiene | | | 35% | | | | | | | |
| 33154/1 | GOMEZ, ANA MARIELA | 2-17-4-0-0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | | |
| 29157/1 | PEREZ, CARLOS RAUL | 2-05-0-1-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | 25% | |
| 29156/1 | SEGURA, MARIANO JOAQUIN | 2-05-0-1-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | 25% | Mantiene |
| 29155/1 | LUNA, LEONARDO JAVIER | 2-05-0-1-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | 25% | |
| 28689/1 | CAPORALETTI, CRISTIAN ARIEL | 2-05-0-1-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | 25% | |
| 28688/1 | MANSILLA, LUCAS MATIAS B. | 2-05-0-1-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | 25% | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------|-----------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----------|
| 28687/1 | LOPE, MARCOS ESTEBAN | 2-05-0-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | | | | | 25% | Mantiene |
| 30755/1 | CARBAJO, LEANDRO MATIAS | 2-05-0-1-2-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-02-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | 10% | | | | | | 25% | Mantiene |
| 33188/1 | FIORITO, CLAUDIO SEBASTIAN | 2-18-0-1-0-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | Mantiene |
| 24014/2 | GONZALEZ, MARTIN ALEJANDRO | 1-00-0-0-0-0-00 | 1-1-1-01-01-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 1 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | 50% | | Baja |
| 30466/1 | GARCIA CAMAÑO, JUAN CARLOS | 11-01-0-3-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | 10% | 15% | | | | |
| 32772/1 | ROSSI, MARIELA GISELE | 4-01-6-0-3-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | Baja |
| 33909/1 | SAISI, SAMANTA | 2-18-2-1-4-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | Mantiene |
| 32486/1 | GABOTTO, DIEGO GERMAN | 12-03-3-1-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Alta | | | 35% | | | 25% | | | |
| 32971/1 | ROGINA, ANDREA ELIZABETH | 12-05-1-1-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Alta | | 35% | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|----|-------|----------|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|----------|
| 32482/1 | LUAYZA, ROLANDO JESUS | 12-03-31-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Alta | | | | 35% | | | | | 25% |
| 33319/1 | ALVEZ, HUGO WALDEMAR | 2-18-01-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | |
| 33191/1 | JUAREZ, LUIS MIGUEL | 2-18-01-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | |
| 32485/1 | LAMOUREUX, SIMON | 12-03-31-2-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Alta | | | | 35% | | | | | 25% |
| 34337/2 | MANSILLA, OSCAR MATIAS | 2-18-01-0-01 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | |
| 26781/1 | BASUALDO, MARCOS ANTONIO | 2-17-0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | | | | | | Mantiene |
| 33430/1 | SALVATIERRA, LOURDES DEL V. | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | |
| 21693/1 | FERREYRA, IRMA ETHEL | 8-00-0-0-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | Mantiene |
| 27492/1 | MORENO, SUSANA ELVIRA | 11-01-0-3-0-00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | 35% | | 10% | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|-----|-----|--|--|--|----------|
| 30620/1 | LICCIARDELLO, EZEQUIEL | 11-01-1-0-3-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | | 10% | 25% | | | | Mantiene |
| 17195/1 | BERBERIAN, SILVIA ANAHI | 11-01-3-0-1-01 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 28679/1 | LOSSO, GERMAN LEONEL | 2-23-1-0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 20% | | | | | | Mantiene |
| 30096/1 | MARTINEZ, MARIA CANDELA | 2-23-0-0-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | |
| 31389/1 | LOZITO, DIEGO FERNANDO | 11-01-3-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 31318/1 | PEREZ SILVA, GABRIELA PAULA | 11-01-0-0-0-02 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 31390/1 | ELEJALDE, DIEGO | 11-01-3-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | Baja |
| 30739/1 | CUVILLIER, HECTOR EDUARDO | 11-00-0-0-2-03 | 1-1-1-01-08-000 | 1-00-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 27488/1 | PALUMBO, ALEJANDRA BEATRIZ | 11-01-2-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | 10% | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------|----------|-------|----|-------|----------|-----|-----|-----|--|-----|--|--|--|--|----------|
| 29486/1 | REY, MARIA SOL | 11-01-00-00-07 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | Baja |
| 34736/1 | BAICH, DARIO NAHUEL | 8-00-00-00-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | | Mantiene |
| 28470/1 | GRAMAJO, MIGUEL ANGEL | 8-02-42-2-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | | | | | | | |
| 19008/1 | GAUCHI, VERONICA BEATRIZ | 13-00-52-1-00 | 1-1-1-01-11-000 | 66-00-00 | 3-4-5 | 13 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | | | | | | | |
| 29481/1 | GERES, EVANGELINA NOELIA | 11-01-30-00-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | 35% | | 10% | | | | | |
| 26927/2 | CORBELA, SUSANA TERESITA | 2-18-00-1-00-03 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | | Baja |
| 27999/1 | BASTIDA VECINO, GABRIELA S. | 4-01-60-3-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | | | | | | | | |
| 25699/1 | DOMINGUEZ, MARIA JESUS | 8-02-42-1-00 | 1-1-1-01-06-000 | 01-00-00 | 3-4-1 | 10 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | | Baja |
| 28032/2 | FREIRE, KARINA FERNANDA | 13-00-00-00-00 | 1-1-1-01-11-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 13 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | | Baja |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|------|-----|-----|--|-----|-----|--|--|--|----------|
| 28529/1 | MASTRODONATO, CLARISA A. | 2-18-01-00-00 | 1-1-1-01-03-000 | 01-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | Baja | 10% | | | | | | | | Baja |
| 31633/1 | SOTO, MARIA ELENA LUJAN | 11-01-20-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 25163/2 | IRIART, MARIANELA | 11-01-20-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 25389/2 | CARRASCO, PATRICIA LEONOR | 11-01-20-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 31467/1 | IRAZABAL, JORGE FACUNDO | 11-01-03-22-00 | 1-1-1-01-08-000 | 28-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 28093/1 | JUNKER, MARIA VERONICA | 11-01-20-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 30619/1 | OLMOS, JOSE LUIS | 11-01-13-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | | | 10% | 25% | | | | Mantiene |
| 29984/1 | ARIAS, CAROLINA ELIZABETH | 11-01-20-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | |
| 29320/1 | PARDO, RAUL JOSE | 11-01-13-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | | | 10% | 25% | | | | Mantiene |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------------|-----------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|----------|
| 30506/1 | SASIDO, DIEGO HERNAN | 11-01-20-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 30436/1 | HANSEN, MARIEL IVANA | 11-01-20-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 28088/1 | DOMINGUEZ, LORENA BEATRIZ | 11-01-20-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 28875/1 | SOLIS MONSALVE, MARIA JULIA | 11-01-20-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 29323/1 | MARINIER, MATIAS RODRIGO | 11-01-1-1-03-01 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | 25% | | | | | |
| 23652/1 | VERA, IRMA VIVIANA | 12-03-0-0-02 | 1-1-1-01-09-000 | 41-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Mantiene | | | 35% | | | | | | Mantiene |
| 30711/1 | SAGUIR, LIDIA ROSANA | 11-01-0-0-03 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 29737/1 | ROSALES, NATALIA LORENA | 11-01-1-1-03-04 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | 10% | 15% | | | | | |
| 31954/1 | FERNANDEZ SARIC, NICOLAS J. | 11-01-3-0-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------|------------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|--|
| 28091/1 | RADIBANIUK, DIEGO M. | 11-01-2-0-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 30704/1 | ALAZRAKI, JUAN EMILIANO | 11-01-3-0-1-1-01 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 28085/1 | LEONI, LEANDRO DANIEL | 11-01-0-0-0-0-00 | 1-1-1-01-08-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 22103/1 | RODRIGUEZ, GRACIELA ESTHER | 11-01-2-0-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 24244/1 | RADA, NORMA BEATRIZ | 11-01-2-0-1-1-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 26018/2 | SEGURA, FERNANDO ALVARO | 2-23-1-1-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | |
| 18503/2 | SAMBADE, SILVIA LILIANA | 11-01-3-0-0-0-00 | 1-1-1-01-08-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 28065/1 | ARCHIMIO, LEONARDO | 11-00-1-1-0-0-01 | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | |
| 28681/1 | FELICES, PABLO RAUL | 2-23-1-1-0-7-00 | 1-1-1-01-03-000 | 18-00-00 | 4-7-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 20% | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|----------------------------------|----------------|-----------------|----------|-------|----|-------|----------|-----|-----|--|--|--|--|-----|--|--|--|
| 26989/2 | LOMBARDO, MARCELO FABIAN | 2-17-4-1-0-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 20% | | | | | | | | |
| 32984/1 | BARRAGAN, YANINA ELIZABETH | 12-05-1-1-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 29-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Alta | | 35% | | | | | | | | |
| 29992/1 | ACOSTA, ANDREA CATALINA | 3-00-0-0-0-00 | 1-1-1-01-24-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 27 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | | |
| 27529/1 | JAEN, HORACIO GABRIEL | 17-09-1-1-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 69-00-00 | 4-3-0 | 26 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | | | | |
| 27448/1 | NOVIELLO, MARIA SOLEDAD | 17-00-0-4-0-00 | 1-1-1-01-23-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 26 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | | | | | | 35% | | | |
| 30092/1 | DOMINGUEZ, DIEGO JOAQUIN | 2-17-4-1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 20% | | | | | | | | |
| 28826/1 | MENDOZA, LUCIANO PABLO | 2-17-4-1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 20% | | | | | | | | |
| 29946/1 | PARISSE, NICOLAS EMILIANO | 2-17-4-1-3-00 | 1-1-1-01-03-000 | 68-00-00 | 4-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | 20% | | | | | | | | |
| 28661/1 | FERREIRO, VALERIA CELESTE | 12-03-1-1-0-00 | 1-1-1-01-09-000 | 30-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Mantiene | | 35% | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-----------------------------|-----------------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|-----|--|--|--|--|--|--|----------|
| 25912/2 | BARRENECHE, VIRGINIA R | 11-01-1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | | | Alta |
| 25651/1 | DI PAOLO, LAURA GABRIELA | 11-01-0-0-0-0-000 | 01-00-00 | 1-3-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | | | |
| 27592/1 | ESCUDE QUADRELLI, F. | 11-01-0-0-0-0-05 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | | | |
| 29112/1 | RUBENS, DANIEL | 11-01-0-0-0-0-05 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | | | |
| 29479/1 | GALLARDO, CINTIA GISELA | 11-01-3-0-0-0-000 | 35-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 35% | 10% | | | | | | | | |
| 29212/1 | CHAVES, SANDRA GRACIELA | 12-03-4-1-2-2-01 | 44-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | | | | | | | | | |
| 32555/1 | DIAZ, FERNANDO GABRIEL | 11-01-2-0-1-1-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 35% | 10% | | | | | | | | |
| 29680/1 | GODOY, JONATAN JAVIER | 11-01-1-0-4-4-01 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | 25% | | | | | | | Mantiene |
| 26536/1 | DI LEO, CARINA BELEN | 11-01-2-0-1-1-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | 10% | 25% | 10% | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------------|-------------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|-----|-----|-----|--|-----|--|--|--|--|-----|----------|
| 31243/1 | SARJEN, PABLO EXEQUIEL | 11-00-01-00-01 | 1-1-1-01-08-000 | 55-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | | |
| 34163/1 | BALUCZYNSKY, ALDANA A. | 4-01-00-03-00-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | | | |
| 34162/1 | CANO, LUCIA | 4-01-00-03-00-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-03-00 | 1-3-0 | 5 | 1-1-0 | Alta | 10% | | | | | | | | | | |
| 16192/1 | NUÑEZ, ROBERTO FERNANDO | 11-01-02-00-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | | |
| 22297/1 | GARCIA, MARIA CECILIA | 11-01-02-00-01-00 | 1-1-1-01-08-000 | 27-00-00 | 3-1-0 | 8 | 1-1-0 | Mantiene | | 10% | 25% | | 10% | | | | | | |
| 27826/1 | SALE, CARLOS MAURICIO | 12-03-03-01-02-00 | 1-1-1-01-09-000 | 31-00-00 | 3-2-0 | 9 | 1-1-0 | Mantiene | | | 35% | | | | | | | | |
| 30682/1 | INSAURRALDE, CARLOS ADRIAN | 2-02-00-01-01-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | | 10% | | | | | | | 25% | |
| 30685/1 | MANZANARES, SEBASTIAN A. | 2-02-00-01-01-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | | 10% | | | | | | | 25% | Mantiene |
| 22673/1 | MANZANARES, ABEL A. | 2-02-00-01-01-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | 10% | | | | | | | 25% | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|---|---------------|-----------------|----------|-------|---|-------|----------|--|--|--|--|--|--|--|--|-----|----------|
| 30684/1 | CALABRESE, MATIAS EZEQUIEL | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | | | | | | | | 25% | Mantiene |
| 31778/1 | HERNANDEZ MARQUEZ, SERGIO GUSTAVO | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | | | | | | | | 25% | |
| 30683/1 | BIORDO, HECTOR ANDRES | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Alta | | | | | | | | | 25% | |
| 28095/1 | SANTORO, MARIO MARTIN | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | | | | | | | 25% | Mantiene |
| 29515/1 | ENCINA, ALFREDO EZEQUIEL | 2-02-0-1-1-00 | 1-1-1-01-03-000 | 40-01-00 | 1-3-0 | 3 | 1-1-0 | Mantiene | | | | | | | | | 10% | |
| 27763/1 | KHASKI, IGNACIO | 4-01-6-0-0-00 | 1-1-1-01-05-000 | 01-05-00 | 1-3-0 | 5 | 1-1-0 | Mantiene | | | | | | | | | 10% | Mantiene |

Decreto N° 2051/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones del ente Municipal de turismo, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 24962 ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, para la Administración Central y Entes Descentralizados.

Que por la mencionada norma, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Turismo convirtiendo los cargos y dando de alta a los agentes dependientes del mencionado Organismo Descentralizado.

Que la Junta de Ascensos y Calificaciones ha tratado afirmativamente mediante Acta N° 36 el alta de los agentes PARRA RAMIRO, Leg. 26485/1, RAMIREZ CAMILO NORBERTO Leg. 19092/1, FERREYRA PAULA CARINA Leg. 30847/1, ALMAZAN ALEJANDRO ERNESTO Leg. 29415/1, CAPDEVIELLE LAURA JIMENA Leg.

25610/1, DI MAURO MARIANO NESTOR Leg. 28310/1, DARMANDRAIL DOLORES Leg. 20456/1, FLORES BEATRIZ MARISOL Leg 29414/1, BETTOLI FRANCISCO JOSE Leg 27425/1, REGIS DAIANA Leg 30887/1, FERNANDEZ PABLO CESAR Leg 28357/1, SOULE EMANUEL FERNANDO Leg 27770/2 y CAMGROS SAMANTA LORENA Leg 27420/1.

Que las actuaciones pertenecientes a agentes del Ente Municipal de Turismo se tramitan mediante expediente N° 7712-0-2021 Cuerpo 1.

Que la Contaduría del Ente, eleva la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de alta, a partir del 1º de noviembre de 2021, al agente **RAMIRO PARRA** (Leg.26485/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor II con 40h con el Número de orden 47 (CF 02-98-67-18), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 2º. - Otorgase a partir del 1º de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 98 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 3º - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa"

ARTÍCULO 4º - Dáse de alta, a partir del 1º de noviembre de 2021, al agente **CAMILO NORBERTO RAMIREZ** (Leg.19092/1), en el cargo de Inspector General III con 42h con el Número de orden 78 (CF 15-14-68-04), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de INSPECTOR GENERAL I (C.F. 15-06-68-01 - 42hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 36.

ARTÍCULO 5º. - Otorgase a partir del 1º de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 14 con 42 horas semanales.

ARTÍCULO 6º - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 4º y 5º deberá imputarse a: Programa 17 - Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 "Personal Técnico", Programa 17 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 17 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa".

ARTÍCULO 7º -Asignase a partir del 1 de noviembre de 2021 al agente mencionado en el artículo 4º de la presente, un "ADICIONAL POR TÍTULO TERCARIO" del 3% del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del nomeclador de cargos vigente, con un régimen de 35hs semanales, imputándose el mismo a: Programa 17 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Apartado 4 "Adicional por Título".

ARTÍCULO 8º. - Dáse de alta, a partir del 1º de noviembre de 2021, a la agente **PAULA CARINA FERREYRA (Leg. 30847/1)**, en el cargo de Profesional Carrera Mayor I con 40hs con el Número de orden 90 (CF 02-17-

67-16), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 9º. - Otorgase a partir del 1º de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 17 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 10º - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 8º y 9º deberá imputarse a Programa 16 - Actividad Central 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional"; Programa 16 - Actividad Central 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad Central 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8

“Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 11° .- Asígnese la “Bonificación por Franco Fijo/Rotativo” a la agente mencionada en el artículo 8° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”, equivalente al 35% de la remuneración del sueldo de un Obrero Inicial con 44hs semanales.

ARTÍCULO 12° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **ALEJANDRO ERNESTO ALMAZÁN** (Leg.29415/1), en el cargo de Técnico II con 40hs con el Número de orden 80 (CF 04-10-67-03), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 36.

ARTÍCULO 13° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 10 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 14° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 12° y 13° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”, Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 15° .- Asígnese la “Bonificación por Franco Fijo/Rotativo” al agente mencionado en el artículo 12° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”, equivalente al 35% de la remuneración del sueldo de un Obrero Inicial con 44hs semanales.

ARTÍCULO 16° .- Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente **LAURA JIMENA CAPDEVIELLE** (Leg. 25610/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor II, con 40 hs, con el Número de Orden 22 (CF 02-98-67-18), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 17° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 98 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 18° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 16° y 17° deberá imputarse a Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 3 “Personal Profesional”, Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 19° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **MARIANO NESTOR DI MAURO** (Leg. 28310/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor II con 40hs con el Número de orden 65 (CF 02-98-67-18), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 20° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 98 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 21° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 19° y 20° deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 03 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 3 “Personal Profesional”, Programa 16 - Actividad 03 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 22°.- Asígnese a partir del 1° de noviembre de 2021 la “Bonificación por Disponibilidad” al agente mencionado en el artículo 17° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 – Inciso 1 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 1 – Apartado 4 - “Bonificación por Disponibilidad”, equivalente al 25% del básico del agente mencionado.

ARTÍCULO 23°- Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente **DOLORES DARMANDRAIL** (Leg.20456/1), en el cargo de Superior Administrativo con 40hs con el Número de orden 51 (CF 05-18-67-01), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (C.F. 05-14-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 24° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 18 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 25° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 23° y 24° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 5 “Personal Administrativo”, Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 26° --Otorgase a partir del 1 de noviembre de 2021 a la agente mencionada en el artículo 23° de la presente, un “ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO” del 3% del sueldo básico correspondiente al nivel 21 del nomeclador de cargos vigente, con un régimen de 35hs semanales, imputándose el mismo a: Programa 17 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Apartado 4 “Adicional por Título”.

ARTÍCULO 27° .- Asígnese a partir del 1 de noviembre de 2021, la “Bonificación por Franco Fijo/Rotativo” a la agente mencionada en el artículo 23° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”, equivalente al 35% de la remuneración del sueldo de un Obrero Inicial con 44hs semanales.

ARTÍCULO 28° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente **BEATRIZ MARISOL FLORES** (Leg.29414/1), en el cargo de Técnico Especializado II con 40hs con el Número de orden 84 (CF 04-11-67-01), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 36.

ARTÍCULO 29° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 11 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 30° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 28° y 29° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”, Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 31° .- Asígnese a partir del 1 de noviembre de 2021 la “Bonificación por Franco Fijo/Rotativo” a la agente mencionada en el artículo 28° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”, equivalente al 35% de la remuneración del sueldo de un Obrero Inicial con 44hs semanales.

ARTÍCULO 32° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **FRANCISCO JOSÉ BETTOLI** (Leg.27425/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor Especializado con 45hs con el Número de orden 8 (CF 02-21-74-12), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 05-18-74-01 - 45hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 33° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 21 con 45 horas semanales.

ARTÍCULO 34° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 32° y 33° deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Inciso 1 - Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 3 “Personal Profesional”, Actividad Central 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 35° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente **DAIANA REGIS** (Leg.30887/1), en el cargo de Técnico III con 40hs con el Número de orden 91 (CF 04-14-67-01), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de AUXILIAR INFORMES TURISMO (C.F. 04-06-67-02 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a lo establecido en Acta N° 36.

ARTÍCULO 36° .- Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 14 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 37° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 35° y 36° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1 - Apartado 4 “Personal Técnico”, Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Apartado 4 “Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo” y a Programa 16 - Actividad 04 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 8 “Bonificación Remunerativa”.

ARTÍCULO 38° .- Asígnese a partir del 1 de noviembre de 2021, la “Bonificación por Franco Fijo/Rotativo” a la agente mencionada en el artículo 35° de la presente, la que deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Apartado 7 - “Bonificación por lugar de prestación de servicio”, equivalente al 35% de la remuneración del sueldo de un Obrero Inicial con 44hs semanales.

ARTÍCULO 39° - Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **PABLO CÉSAR FERNÁNDEZ** (Leg.28357/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor Especializado con 40hs con el Número de orden 70 (CF 02-21-67-12), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja en el cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-67-16 - 40hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 40° - Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 21 con 40 horas semanales.

ARTÍCULO 41° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 39° y 40° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad Central 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Programa 16 - Actividad Central 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Programa 16 - Actividad Central 02 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa".

ARTÍCULO 42°.- Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente **EMANUEL FERNANDO SOULE** (Leg.27770/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor II con 45hs con el Número de orden 59 (CF 02-98-74-18), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 02-17-74-16 - 45hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 43° - Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, al agente mencionado en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 98 con 45 horas semanales.

ARTÍCULO 44° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 42° y 43° deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa".

ARTÍCULO 45° -.- Asígnese a partir del 1° de noviembre de 2021, la "Bonificación por Título Universitario" al agente mencionado en el artículo 42° de la presente, la que deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Apartado 4 - "Adicional por Título", equivalente al 7% de la remuneración del sueldo básico al nivel 21 del nomenclador de cargos vigente para el régimen de 35hs semanales.

ARTÍCULO 46°.- Dáse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente **SAMANTA LORENA CAMGROS** (Leg.27420/1), en el cargo de Profesional Carrera Mayor II con 35hs con el Número de orden 68 (CF 02-98-00-18), en el Ente Municipal de Turismo, dándosele de baja del cargo de TECNICO III (C.F. 04-14-00-03 - 35hs. semanales), en la misma dependencia, en mérito a Acta N° 36.

ARTÍCULO 47° - Otorgase a partir del 1° de noviembre de 2021, a la agente mencionada en el artículo anterior la "Bonificación Remunerativa" del 10 % de un Obrero Inicial con 44 horas semanales, y un "Fondo Compensador", estipulado para el nivel 98 con 35 horas semanales.

ARTÍCULO 48° - El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 46° y 47° deberá imputarse a: Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Apartado 3 "Personal Profesional", Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 "Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo" y a Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 8 "Bonificación Remunerativa".

ARTÍCULO 49° -.- Asígnese a partir del 1° de noviembre de 2021, la "Bonificación por Fallo de Caja" a la agente mencionada en el artículo 44° de la presente, la que deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 4 - "Bonificación por actividad", equivalente al 30% de la remuneración del sueldo de Técnico IV del nomenclador de cargos vigente para el régimen de 35hs semanales.

ARTÍCULO 50°.- El Ente Municipal de Turismo, adoptará los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 51°.- El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 52°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MARTIN BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

que varios agentes del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público han solicitado su reencasillamiento, y

Considerando

Que en el punto 2) del Acta Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2021, firmada entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se estableció un cronograma para efectivizar los casos que ya fueron tratados y aprobados por la Junta de Ascensos y Calificaciones.

Que de la misma surge que a partir del 1° de noviembre de 2021 se deberá reencasillar a los agentes que se encuentren incluidos en el Acta N° 36.

Que por lo expuesto se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público dando de baja, alta y convirtiendo varios cargos.

Que la Contaduría del Ente da su V° B° a la factibilidad presupuestaria.

Que el Presidente del Ente otorga su aprobación a lo solicitado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de baja, alta y conversión de los cargos que se mencionan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dánse de alta, a partir del 1° de noviembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo y dependencia que en cada caso se indica, dándosele de baja de su actual situación de revista y de las bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, a partir del 1° de noviembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto un Fondo Compensador.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase, a partir del 1° de noviembre de 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto, las bonificaciones que para cada uno se indica.

ARTÍCULO 5°.- Declárase, a los agentes mencionados en el Anexo II, Incs. a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 6°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Personal del Emvial.

Mac.

REGISTRADO BAJO N° 2052

| N° de Orden | C.F.Baja | Cargo de Baja | C.F.Alta | Cargo de Alta |
|-------------|------------|-------------------------|------------|------------------------------|
| V 50020 | 5-02-66-01 | Administrativo Inicial | | |
| V 70002 | 7-06-66-03 | Ordenanza I | | |
| V 60206 | 6-01-66-01 | Obrero Inicial | | |
| V 60180 | 6-05-66-02 | Obrero | | |
| V 40026 | 4-06-66-03 | Técnico I | | |
| V 40028 | 4-06-66-03 | Técnico I | | |
| V 60198 | 6-05-66-02 | Obrero | | |
| V 70003 | 7-06-66-01 | Ordenanza I | | |
| V 50007 | 5-06-74-01 | Auxiliar Administrativo | | |
| V 40036 | | | 4-07-66-02 | Ingresante en Contrataciones |
| V 40038 | | | 4-14-74-03 | Técnico III |
| V 50026 | | | 5-14-66-01 | Supervisor Administrativo |
| V 50027 | | | 5-10-66-01 | Secretario Administrativo |
| V 50028 | | | 5-14-66-01 | Supervisor Administrativo |
| V 20023 | | | 2-17-66-01 | Arquitecto I |
| V 20024 | | | 2-17-66-01 | Arquitecto I |
| V 40037 | | | 4-11-66-01 | Técnico Especializado II |

| | | | | |
|---------|------------|-----------------------------|------------|---------------------------------|
| V 60266 | | | 6-09-66-04 | Operador Máquina Vial I |
| V 40129 | 4-06-66-03 | Técnico I | 4-14-66-03 | Técnico III |
| V 60200 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60179 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-02 | Conductor de Equipos Especiales |
| V 60176 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60232 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60175 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60182 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-02 | Conductor de Equipos Especiales |
| V 60203 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60205 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-02 | Conductor de Equipos Especiales |
| V 60184 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-02 | Conductor de Equipos Especiales |
| V 60174 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-01 | Operario Máquina Vial II |
| V 60202 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-12-66-01 | Maestro de Oficio |
| V 60177 | 6-05-66-02 | Obrero | 6-14-66-02 | Conductor de Equipos Especiales |
| V 20015 | 2-17-74-16 | Profesional Carrera Mayor I | 2-21-74-04 | Ingeniero Especializado |
| V 20003 | 2-17-74-16 | Profesional Carrera Mayor I | 2-21-74-04 | Ingeniero Especializado |
| V 60193 | 6-05-70-02 | Obrero | 6-12-70-01 | Maestro de Oficio |

Legajo Apellido y Nombre

CUIL

Nº de O.

Cargo

C.F. Mód.

a) Departamento Compras

| | | | | | | |
|---------|--------------------|---------------|---------|------------------------------|------------|----|
| 34347/1 | PARISI ENZO MATIAS | 20-25215796-5 | V 40036 | Ingresante en Contrataciones | 4-07-66-02 | 36 |
|---------|--------------------|---------------|---------|------------------------------|------------|----|

b) División Recursos

| | | | | | | |
|---------|--------------------|---------------|---------|-------------|------------|----|
| 29162/1 | FACAL ELENA MELISA | 27-31957967-8 | V 40129 | Técnico III | 4-14-66-03 | 36 |
|---------|--------------------|---------------|---------|-------------|------------|----|

c) Departamento de Personal

| | | | | | | |
|---------|------------------|-------------------------|---------|---------------------------|------------|----|
| 29249/1 | DOMINGUEZ LORENA | ALEJANDRA 27-26303011-2 | V 50026 | Supervisor Administrativo | 5-14-66-01 | 36 |
|---------|------------------|-------------------------|---------|---------------------------|------------|----|

d) Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión - Área Balanza

| | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|---------|---------------------------|------------|----|
| 27943/1 | PETIT GARBI PEDRO PABLO | 20-34942276-0 | V 50027 | Secretario Administrativo | 5-10-66-01 | 36 |
|---------|-------------------------|---------------|---------|---------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------------|---------|---------------------------|------------|----|
| 28700/1 | MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS | 20-36386565-9 | V 50028 | Supervisor Administrativo | 5-14-66-01 | 36 |
|---------|--------------------------|---------------|---------|---------------------------|------------|----|

e) Departamento Campamento

| | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 30254/1 | MARTINEZ SEBASTIAN LUIS | 20-29758854-1 | V 60200 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|---------|-------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|

f) División de Equipos Viales

| | | | | | | |
|---------|--------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|
| 28699/1 | LOPEZ JOSE ANTONIO | 20-20065836-2 | V 60179 | Conductor de Equipos Especiales | 6-14-66-02 | 36 |
|---------|--------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|-----------------------|---------------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 28407/1 | GARCIA HANSEN ESTEBAN | BRUNO 20-29257757-6 | V 60176 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|---------|-----------------------|---------------------|---------|--------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|---------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 28686/1 | ZABALA LEANDRO JOSÉ | 20-32668137-8 | V 60232 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|---------|---------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|---------------------|-----------------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 28002/1 | VILLALBA NUÑEZ OMAR | FACUNDO 23-32383954-9 | V 60175 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|---------|---------------------|-----------------------|---------|--------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|----------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|
| 28702/1 | PAREDES MIGUEL ANGEL | 20-32810701-6 | V 60182 | Conductor de Equipos Especiales | 6-14-66-02 | 36 |
|---------|----------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 30259/1 | VANGIONI RICARDO ADRIAN | 20-35233804-5 | V 60203 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|---------|-------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|

| | | | | | | |
|---------|-----------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|
| 30261/1 | VIVAS DIEGO ALEJANDRO | 20-26056984-9 | V 60205 | Conductor de Equipos Especiales | 6-14-66-02 | 36 |
|---------|-----------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|

g) Departamento Planta de Hormigón

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|
| 28705/1 TONIN MARTIN ALEJANDRO | 20-29257781-9 | V 60184 | Conductor de Equipos Especiales | 6-14-66-02 | 36 |
|--------------------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|

h) Departamento Planta de Asfalto

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 27998/1 PILOTTI CRISTIAN DARIO | 23-34955618-9 | V 60174 | Operario Máquina Vial II | 6-14-66-01 | 36 |
|--------------------------------|---------------|---------|--------------------------|------------|----|

i) Dirección de Obras Viales

| | | | | | |
|------------------------|---------------|---------|--------------|------------|----|
| 28936/1 CATALDO JULIAN | 20-32245530-6 | V 20023 | Arquitecto I | 2-17-66-01 | 36 |
|------------------------|---------------|---------|--------------|------------|----|

| | | | | | |
|--------------------------|---------------|---------|--------------|------------|----|
| 28942/1 RAGG MARIA BELEN | 27-34331566-5 | V 20024 | Arquitecto I | 2-17-66-01 | 36 |
|--------------------------|---------------|---------|--------------|------------|----|

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------------|---------|--------------------------|------------|----|
| 30252/1 MAGDALENO ENRIQUE | GABRIEL 20-23478043-4 | V 40037 | Técnico Especializado II | 4-11-66-01 | 36 |
|---------------------------|-----------------------|---------|--------------------------|------------|----|

j) Departamento de Producción

| | | | | | |
|------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|
| 29877/1 PAREDES JUAN MARCELO | 20-34345218-8 | V 60266 | Operador Máquina Vial I | 6-09-66-04 | 36 |
|------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|---------|-------------------|------------|----|
| 30258/1 SUBIZA MAXIMILIANO | 20-34217792-2 | V 60202 | Maestro de Oficio | 6-12-66-01 | 36 |
|----------------------------|---------------|---------|-------------------|------------|----|

k) División Obras de Asfalto

| | | | | | |
|--------------------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|
| 28697/1 DI FIORI MARCO ANTONIO | 20-28396898-8 | V 60177 | Conductor de Equipos Especiales | 6-14-66-02 | 36 |
|--------------------------------|---------------|---------|---------------------------------|------------|----|

l) Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito

| | | | | | |
|---------------------------|------------------------|---------|-------------|------------|----|
| 28146/1 FROSCHAUER GERMAN | EZEQUIEL 20-32104570-8 | V 40038 | Técnico III | 4-14-74-03 | 45 |
|---------------------------|------------------------|---------|-------------|------------|----|

m) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - División Señalamiento No Luminoso

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|
| 28158/1 SCOZZINA GUSTAVO MATIAS | 20-30662521-8 | V 20015 | Ingeniero Especializado | 2-21-74-04 | 45 |
|---------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|

| | | | | | |
|---------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|
| 28143/1 WILLIAMS ROBERTO ANDRES | 20-27418075-8 | V 20003 | Ingeniero Especializado | 2-21-74-04 | 45 |
|---------------------------------|---------------|---------|-------------------------|------------|----|

n) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - División Señalamiento Luminoso

29378/1 MAMANI CRISTIAN GABRIEL 20-34313761-4 V 60193 Maestro de Oficio 6-12-70-01 48

| Legajo | Apellido y Nombre | CUIL | Insalubre | Título en Inspectoría | Tarea en Inspectoría | Bon. Profesional | Tarea Riesgosa |
|--------|-------------------|------|-----------|-----------------------|----------------------|------------------|----------------|
|--------|-------------------|------|-----------|-----------------------|----------------------|------------------|----------------|

a) Departamento Compras

| | | | | | | | |
|---------|--------------------|---------------|-----|--|--|--|--|
| 34347/1 | PARISI ENZO MATIAS | 20-25215796-5 | 25% | | | | |
|---------|--------------------|---------------|-----|--|--|--|--|

b) División Recursos

| | | | | | | | |
|---------|--------------------|---------------|-----|--|--|--|--|
| 29162/1 | FACAL ELENA MELISA | 27-31957967-8 | 25% | | | | |
|---------|--------------------|---------------|-----|--|--|--|--|

c) Departamento de Personal

| | | | | | | | |
|---------|----------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|
| 29249/1 | DOMINGUEZ ALEJANDRA LORENA | 27-26303011-2 | 25% | | | | |
|---------|----------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|

d) Dirección de Coordinación Operativa y Control de Gestión - Área Balanza

| | | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|
| 27943/1 | PETIT GARBI PEDRO PABLO | 20-34942276-0 | 25% | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|
| 28700/1 | MUÑOZ BAEZ BRAIAN ALEXIS | 20-36386565-9 | 25% | | | | |
|---------|--------------------------|---------------|-----|--|--|--|--|

e) Departamento Campamento

| | | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------|-----|----|--|--|--|
| 30254/1 | MARTINEZ SEBASTIAN LUIS | 20-29758854-1 | 25% | si | | | |
|---------|-------------------------|---------------|-----|----|--|--|--|

f) División de Equipos Viales

| | | | | | |
|---------|--------------------------------|-------------------|-----|----|--|
| 28699/1 | LOPEZ JOSE ANTONIO | 20- 20065836-2 | 25% | si | |
| 28407/1 | GARCIA HANSEN BRUNO ESTEBAN | 20- 29257757-6 | 25% | si | |
| 28686/1 | ZABALA LEANDRO JOSÉ | 20- 32668137-8 | 25% | si | |
| 28002/1 | VILLALBA NUÑEZ FACUNDO OMAR | 23- 32383954-9 | 25% | si | |
| 28702/1 | PAREDES MIGUEL ANGEL | 20- 32810701-6 | 25% | si | |
| 30259/1 | VANGIONI RICARDO ADRIAN | 20- 35233804-5 | 25% | | |
| 30261/1 | VIVAS DIEGO ALEJANDRO | 20- 26056984-9 | 25% | | |

g) Departamento Planta de Hormigón

| | | | | | |
|---------|---------------------------|-------------------|-----|----|--|
| 28705/1 | TONIN MARTIN ALEJANDRO | 20- 29257781-9 | 25% | si | |
|---------|---------------------------|-------------------|-----|----|--|

h) Departamento Planta de Asfalto

| | | | | | |
|---------|------------------------|-------------------|-----|----|--|
| 27998/1 | PILOTTI CRISTIAN DARIO | 23- 34955618-9 | 25% | si | |
|---------|------------------------|-------------------|-----|----|--|

i) Dirección de Obras Viales

| | | | | | |
|---------|------------------------------|-------------------|-----|-----|-----|
| 28936/1 | CATALDO JULIAN | 20- 32245530-6 | 15% | | 10% |
| 28942/1 | RAGG MARIA BELEN | 27- 34331566-5 | 15% | 10% | 10% |
| 30252/1 | MAGDALENO GABRIEL ENRIQUE | 20- 23478043-4 | 25% | 35% | |

j) Departamento de Producción

| | | | | | |
|---------|----------------------|-------------------|-----|----|--|
| 29877/1 | PAREDES JUAN MARCELO | 20- 34345218-8 | 25% | si | |
| 30258/1 | SUBIZA MAXIMILIANO | 20- 34217792-2 | 25% | si | |

k) División Obras de Asfalto

28697/1 DI FIORI MARCO 20-
ANTONIO 28396898-8 25% si

l) Departamento Técnico Administrativo de Ingeniería de Tránsito

28146/1 FROSCHAUER EZEQUIEL 20-
GERMAN 32104570-8 10% 25%

m) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - División Señalamiento No Luminoso

28158/1 SCOZZINA GUSTAVO 20-
MATIAS 30662521-8 25% 10%

28143/1 WILLIAMS ROBERTO 20-
ANDRES 27418075-8 25% 10%

n) Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito - División Señalamiento Luminoso

29378/1 MAMANI CRISTIAN 20-
GABRIEL 34313761-4 25% 10%

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 2042/11

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a las agentes que a continuación se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel que para cada una se indica y a partir de la fecha que para cada una se consigna, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

| Legajo | Apellido Y Nombres | Título | A partir del | U.E. |
|----------|-----------------------------|---------------|--------------|-----------|
| 23.027/1 | OCAMPOS, MARIA BELÉN | Universitario | 22/10/2021 | 040160000 |
| 29.906/1 | INTROVADO, ESTHER FAUSTA | Terciario | 1º/11/2021 | 021832004 |

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4.

Para U.E. 04-01-6-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 - Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 01-05-00 - UER 5.

Para U.E. 02-18-3-2-0-04 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 01-10-00 - UER 3.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N°2042

Resolución N° 335/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 01/10/2021

RESOLUCIONES DE EMSUR DESDE 335 HASTA 367 (DE FECHA 01/10 HASTA 29/10/2021)

ANEXOS

Resolución N° 1995/21

General Pueyrredon, 12/11/2021

Visto

VISTO el presente expediente N° 10738- 0- 2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la nota obrante a fs. 3/5, presentada por el agente Leonardo Alberto Luenzo (Legajo N° 26821/1), al Sindicato de Trabajadores Municipales, en la cual denuncia injurias laborales y persecución gremial recibidas, por parte de la Directora de la Dirección Personas Mayores agente Ana Leticia Moyano (Legajo N° 16.623/1).

Que a fs. 2 obra elevación de la referida entidad gremial a la Secretaria de Desarrollo Social.

Que a fs. 7 la Secretaría de Gobierno solicita la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en los hechos denunciados.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020, la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades de la agente **ANA LETICIA MOYANO** (Legajo N° 16.623/1) Directora en la Dirección Personas Mayores (U.E. 12-03-3-1-0-00), en los hechos denunciados.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

HOURQUEBIE BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N°1995

Resolución N° 2008/21

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la agente **VIVIANA MARIA ANTOLIN** (Legajo N° 27.683/53 – CUIL 27-18202073-2) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION AC 3- LIQUIDACION DE SUELDOS Y JORNALES (10.01) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-01), a partir del 23 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Silvana Oro (Legajo N° 22.177), en la Escuela de Formación Profesional N° 10 (U.E. 08-02-2-1-3-09).

Resolución N° 2009/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 1º de noviembre de 2021, los servicios prestados por la agente **ESTEFANIA ATTANASIO RUIZ** (Legajo N° 34.020/55 – CUIL 23-37342812-4) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 – N° de Orden R-5278), dependiente del Jardín de Infantes N° 29 (U.E. 08-02-2-1-1-29), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Gisela Andrea Leguizamón (Legajo N° 26.762).

Resolución N° 2011/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **DANTE OSCAR BARNIU** (Legajo N° 32.857/53 – CUIL 20-18037808-2) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA MADERA Y MUEBLES (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA (11.01) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), con carácter interino, a partir del 1º de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por presentación y evaluación de proyecto pedagógico. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery” (U.E. 08-02-2-1-3-02), **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 2012/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente **JUAN IGNACIO CANTATORE** (Legajo N° 36.038/51 – CUIL 24-32482101-1) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con OCHO (8) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-08-01), a partir del 22 y hasta el 30 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Lujan Pirronitto (Legajo N° 27.874), en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-02-2-1-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Designar al agente **JUAN IGNACIO CANTATORE** (Legajo N° 36.038/51 – CUIL 24-32482101-1) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con OCHO (8) hs. cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-08-01) con carácter interino, a partir del 1º de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-02-2-1-2-04).

Resolución N° 2013/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **SERGIO RUBEN CASSIRAGA** (Legajo N° 33.506/1 – CUIL 20-30946530-0), como Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-67-01 – 40 horas semanales – N° de Orden 20131), dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria (U.E. 17-09-3-0-0-00).

Resolución N° 2014/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-2-11 – Escuela N° 11 “Fortunato de la Plaza”

- **GISELE ELIZABETH CEDERMAZ** (Legajo N° 34.528/51 – CUIL 27-34955144-1) N° de Orden R- 3606, a partir del 28 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Solange Maria Sara Ardanza (Legajo N° 17.446).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

a. U.E. 08-02-2-1-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

- **MARIA ANTONELA RODRIGUEZ MOREL** (Legajo N° 36.051/50 - CUIL 27-38538560-4) con DOS (2) módulos semanales en BIOLOGIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 22 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Maria Fernanda Lozada (Legajo N° 31.697).

a. U.E. 08-02-2-1-5-15 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215

- **MARIA ANTONELA MAZZOLA** (Legajo N° 35.945/51 - CUIL 27-32482599-7) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de octubre y hasta el 14 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Silvana Valeria Herrera (Legajo N° 27.658).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

a. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

- **MARIA DEL PILAR ACTIS** (Legajo N° 36.066/50 - CUIL 27-34258253-8) N° de Orden R- 6306, a partir del 13 y hasta el 22 de octubre de 2021, en reemplazo del agente Matías Raúl Hourcade (Legajo N° 30.821).

Resolución N° 2015/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Reducir, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, al agente **RODRIGO GASTON CORTE** (Legajo N° 35.978/1 – CUIL 20-32126877-4), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales - N° de Orden 21143.

A: MEDICO I - C.F. 2-17-63-05– 18 horas semanales - N° de Orden 21143, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BERNABEI

REGISTRADO BAJO N°2015

Resolución N° 2016/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ELIZABETH TANIA DECIMA** (Legajo N° 36.182/50 – CUIL. 27-25716727-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en LITERATURA (C.F. 9-84-03-04), los días 22, 26 y 29 de octubre de 2021, en reemplazo de la agente Maria del Valle Mircovich (Legajo N° 28.774) **a los efectos de la liquidación corresponde abonar dos (2) semanas.**

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Inc. a) del Art. 1° de la Resolución N° 1879/21, dejando expresamente establecido que el dígito correcto en la designación del agente **DANTE OSCAR BARNIU** (Legajo N° 32.857 – CUIL. 20-18037808-2) como Profesor Enseñanza Formación Profesional con dos horas cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01 – U.E. 08-02-2-1-3-02) es **54** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Michell Julian, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a partir del 21 de octubre de 2021 y por el término de un (1) año.

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa autoriza otorgar dicha licencia por el término de seis (6) meses.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 21 de octubre de 2021 y hasta el 20 de abril de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **MICHELL JULIAN** (Legajo N° 33.465/1 – CUIL 20-40744081-2), Inspector Inicial (C.F. 15-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 20012), dependiente del Departamento Control del Espacio Público (U.E. 02-23-1-0-4-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 28 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **DALMA EMILIANA MARTINEZ** (Legajo N° 35.232/1 – CUIL 27-36382388-8), como MÉDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 horas semanales – N° de Orden 20269), dependiente de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

MPA.

BERNABEI

REGISTRADO BAJO N°2018

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 2 de noviembre y hasta el 17 de diciembre 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **SILVINA GRACIELA MASEDA** (Legajo N° 29.519/62 - CUIL 23-25898051-4), como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 4762) dependiente del Jardín de Infantes N° 32 (U.E. 08-02-2-1-1-32), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Resolución N° 2020/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

a. U.E. 08-02-2-1-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein”

MARIA ROCIO PEDRAZA (Legajo N° 35.957/53 – CUIL. 23-35332817-4) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA (Plástica) (C.F. 9-80-04-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 19 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320).

b. U.E. 08-02-2-1-2-02 – Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

MARIA ROCIO PEDRAZA (Legajo N° 35.957/52 – CUIL. 23-35332817-4) con DOS (2) hs. cátedra semanales en EDUCACION ARTISTICA (Plástica) (C.F. 9-80-02-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 19 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a las horas ad referendum listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Marisa Claudia Larrea (Legajo N° 26.320).

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

c. U.E. 08-02-2-1-1-30 – Jardín de Infantes N° 30

LUCIANA MONICA DIAZ (Legajo N° 33.511/54 – CUIL. 27-29359267-0) N° de Orden R- 4622, a partir del 20 de octubre y hasta el 18 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Paola Tropeano (Legajo N° 35.083).

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Art. 1º de la Resolución N° 1897/21, dejando establecido que el numero de cuil correcto en la finalización de funciones de la agente **LAURA ANAHI MERINO** (Legajo N° 33.641/67) es **27-30147818-1** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

Resolución N° 2021/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en EDUCACION FISICA, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a) U.E. 08-02-2-1-2-01 – Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein”

- **AGUSTIN DANIEL PORCHIA** (Legajo N° 36.095/53 – CUIL 20-38831653-6) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Verónica Analia Cabral (Legajo N° 33.014), accediendo a las horas Ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

- **CARLA FLORENCIA VERA** (Legajo N° 35.838/52 – CUIL 27-36616927-5) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 20 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Verónica Analia Cabral (Legajo N° 33.014),

accediendo a las horas Ad referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

b) U.E. 08-02-2-1-2-05 – Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue”

- **AGUSTIN DANIEL PORCHIA** (Legajo N° 36.095/52 – CUIL 20-38831653-6) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 18 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Alejo Camino (Legajo N° 9.656), accediendo a las horas Ad referéndum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

c) U.E. 08-02-2-1-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”

- **ALEXIS MARIANO PENNA** (Legajo N° 36.007/55 – CUIL 20-37983370-6) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

- **PALOMA ALEMANY** (Legajo N° 32.347/66 – CUIL 27-35043505-6) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-06-01), a partir del 1° de noviembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Teresita Badiola (Legajo N° 15.269), accediendo a las horas por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. 1283/21.

Resolución N° 2022/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MELISA BELEN PORCO ORLANDO** (Legajo N° 36.004/53 – CUIL 27-37326434-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 4657, a partir del 2 y hasta el 30 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 1283/21, en el Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-02-2-1-1-31), en reemplazo de la agente Luciana Vanina Sánchez (Legajo N° 30.062).

Resolución N° 2023/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican.

a. U.E. 08-02-2-1-5-03 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 “Alberto Torres”

MARIA FLORENCIA SERVETTI (Legajo N° 30.719/51 – CUIL. 27-33102488-6) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 19 de octubre y hasta el 17 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369).

b. U.E. 08-02-2-1-5-04 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 “Osvaldo Soriano”

HORACIO DANIEL CASAS (Legajo N° 32.196/59 – CUIL. 20-16729797-9) con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 20 de octubre y hasta el 19 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo del agente Walter David Fernández Albouy (Legajo N° 23.369).

c. U.E. 08-02-2-1-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidelberg Ferrino”

NADIA ANTONELA ALGAÑARAZ (Legajo N° 27.640/100 – CUIL. 27-31638585-6) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 24 de octubre y hasta el 22 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 1283/21, en reemplazo de la agente Graciela Isabel Biegun (Legajo N° 22.551).

Resolución N° 2025/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-02-2-1-1-20 – Jardín de Infantes N° 20

- **MARCELA BEATRIZ VEGA** (Legajo N° 33.421/63 - CUIL 23-21447546-4) N° de Orden R- 4581, a partir del 28 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Paola Daniela Maldonado (Legajo N° 28.873).

a. U.E. 08-02-2-1-1-25 – Jardín de Infantes N° 25

- **GIULIANA HOLMBACK** (Legajo N° 36.020/51 - CUIL 27-38283765-2) N° de Orden R- 4632, a partir del 28 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Verónica Andrea Bulacio (Legajo N° 28.169).

a. U.E. 08-02-2-1-1-29 – Jardín de Infantes N° 29

- **NATALIA LORENA BACCI** (Legajo N° 36.030/51 - CUIL 27-25300326-5) N° de Orden R- 4695, a partir del 22 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Noelia García (Legajo N° 32.627).

a. U.E. 08-02-2-1-1-31 – Jardín de Infantes N° 31

- **NANCY VALERIA DOMENECH** (Legajo N° 32.054/64 - CUIL 27-32160703-4) N° de Orden R- 4666, a partir del 28 de octubre y hasta el 10 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Lo Bosco (Legajo N° 27.550).

Resolución N° 2026/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 5 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA LUJAN ZURITA** (Legajo N° 33.692/50 – CUIL 27-30195775-6) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04 - reemplazante), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216 (U.E. 08-02-2-1-5-16), sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar, a partir del 28 de octubre de 2021, la renuncia presentada por el agente **DANIEL OMAR AYESTARAN** (Legajo N° 23.883/73 – CUIL 20-17503678-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04 – Titular), dependiente de la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-02-2-1-3-13), sin perjuicio de los restantes módulos y horas que continuara dictando.

Resolución N° 2033/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 55/21 para la ejecución de la Obra Pública “REFUNCIONALIZACIÓN DEPÓSITO EN DELEGACIÓN BATÁN”; y

Considerando

Que a fojas 2/37, 43/45, 58/89 y 97/110 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Decreto Provincial N° 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 121 se efectuó la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta, correspondiente a la firma RODRIGO ALBA.

Que a fs. 210, la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación habiendo realizado el estudio de la propuesta recibida, informa que la oferta presentada por la firma RODRIGO ALBA es válida por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 211 y 212, la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano respectivamente, aconsejan realizar un Segundo Llamado.

Que mediante Disposición N° 51/21 (fs. 213) la Dirección General de Contrataciones convoca a un segundo llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres del segundo llamado obrante a fs. 272, se recibió una (1) única propuesta, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que a fs. 365, la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación habiendo realizado el estudio de la propuesta recibida y analizado la

documentación obrante, informa que la propuesta presentada por la firma CIAGESER S.A. cumple con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones e informa que los montos ofertados son:

- CIAGESER S.A.

Oferta Básica..... \$3.945.521,47.- (22,73% superior al P.O.)

Oferta Alternativa..... \$3.850.828,95.- (19,79% superior al P.O.)

Que a fojas 367 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la oferta alternativa presentada por la firma CIAGESER S.A. por un valor de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 95 CENTAVOS (\$3.850.828,95.-), la cual resulta ser un diecinueve con setenta y nueve por ciento (19,79%) superior al Presupuesto Oficial.

Que a fs. 368 obra el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación expedido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la firma CIAGESER S.A.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda a fojas 370, estima conveniente dar lugar a la oferta alternativa que prevé la entrega de anticipo financiero, recomendando adjudicar a la firma CIAGESER S.A. por un valor de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 95 CENTAVOS (\$3.850.828,95.-).

Que a fojas 374/376 interviene la Contaduría General y realiza control del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 55/21 Primer y Segundo Llamado para la contratación de la Obra Pública "Refuncionalización Depósito Delegación Batán", cuyas aperturas de sobres se efectuaron los días 27 de Septiembre de 2021 a las 11:03 horas y 21 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas respectivamente.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A., para el primer y segundo llamado respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por oferta más conveniente a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Alternativa de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 95 CENTAVOS (\$3.850.828,95.-).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 34 CENTAVOS (\$577.624,34.-), conforme artículo 15 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45 CENTAVOS (\$192.541,45.-), conforme las previsiones del Artículo N° 24 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 24.3. del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo N° 4.5. de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo N° 24.5. del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el Artículo 4° de la presente Resolución, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del Artículo 24.5 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 2033

Resolución N° 2034/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Suspender la atención y firma del despacho del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, a la agente **MARIA MARISEL GIACOMANTONE** (Legajo N° 26.932/2 – SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-67-01), a partir del 9 y hasta el 19 de noviembre de 2021. **A partir del 20 de noviembre de 2021 la mencionada agente continuará con las funciones encomendadas oportunamente mediante Resolución N° 2907/2018.**

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, durante el período comprendido entre el 9 y el 19 de noviembre de 2021, la atención y firma de mero trámite del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, al agente **ANGEL SEBASTIAN NIRO** (Legajo N° 25.322/4 – Abogado I – C.F. 2-17-67-02), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, en razón de hacer uso de licencia por enfermedad la agente Maria Marisel Giacomantone, Legajo N° 26.932/2.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N°2034

Resolución N° 2035/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-05 – JARDIN DE INFANTES N° 5 “Centenario”

• **AGUSTINA MARIEL ALDERETE** (Legajo N° 36.191/50 – CUIL 27-38709635-9) N° de Orden R- 4404, a partir del 22 de octubre y hasta el 3 de

noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Noelia García (Legajo N° 32.627).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

b. U.E. 08-02-2-1-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

- **EMMANUEL LAMBERTINI GUAZZELLI** (Legajo N° 36.193/51 – CUIL 20-93772211-8) con UNA (1) hora cátedra semanal en el área MUSICA (C.F. 9-80-01-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530).

c. U.E. 08-02-2-1-1-32 – JARDIN DE INFANTES N° 32

- **EMMANUEL LAMBERTINI GUAZZELLI** (Legajo N° 36.193/50 – CUIL 20-93772211-8) con DOS (2) horas cátedra semanales en el área MUSICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 29 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° Incs. b) y c), durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2036/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Cristina Mabel Camañ, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "C. General Belgrano".

Que la División Designaciones de la Secretaria de Educación, solicita ampliar el Art. 5° de la Resolución N° 1891/21.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **CRISTINA MABEL CAMAÑ** (Legajo N° 28.503/57 - CUIL 27-14318080-3) como PRECEPTOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-01) N° de Orden 3496, con carácter interino, a partir del 1° de septiembre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por listado oficial. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 1283/21, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "C. General Belgrano" (U.E. 08-02-2-1-3-01), **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar el Art. 5° de la Resolución N° 1891/21, dejando expresamente establecido que a la agente **PAULA FLORENCIA GRAZIANI** (Legajo N° 35.938/50 - CUIL. 27-35433737-7) le corresponde el pago de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2037/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en EDUCACION FISICA, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a. U.E. 08-02-2-1-1-24 - Jardín de Infantes N° 24

- **YASMIN AILEN CHANDIA** (Legajo N° 36.065/50 - CUIL 27-39977444-1) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), a partir del 21 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Andrea Fabiana Vergara (Legajo N° 29.530).

b. U.E. 08-02-2-1-2-06 - Escuela N° 6 "Centenario"

- **ALEXIS MARIANO PENNA** (Legajo N° 36.007/50 - CUIL 20-37983370-6) con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01), a partir del 21 y hasta el 29 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Lujan Pirronitto (Legajo N° 27.874).
- **MARCELA INES CARLI** (Legajo N° 33.327/56 - CUIL 27-30506136-6) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 22 y hasta el 29 de septiembre de 2021, en reemplazo de la agente Estela Gladys Lujan Pirronitto (Legajo N° 27.874).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1° Inc. b), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de

Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 – para el Inc. b) Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2038/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el reconocimiento de los servicios prestados por dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-21 – Jardín de Infantes N° 21

- **IVANA VANESA CORDOBA** (Legajo N° 35.688/55 – CUIL 27-27332876-4) N° de Orden R- 6046, a partir del 28 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Vanesa Andrea Bulacio (Legajo N° 28.169).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

a. U.E. 08-02-2-1-5-05 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson”

- **ANA LUCIA MANZO** (Legajo N° 34.615/55 – CUIL 27-30336377-2) N° de Orden R- 6638, a partir del 7 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2021, en reemplazo de la agente Maria Sandra Barbieri (Legajo N° 29.424).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR**

UBICACIÓN DOCENTE (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - para Manzo Programático 56-00-00- Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 2° y 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 6 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2039/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican, con carácter interino.

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-02-2-1-3-07 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 7 “Gabriela Mistral”

- **SILVIA NOEMI DI GIACOMO** (Legajo N° 31.224/53 – CUIL 27-17871985-3) de; FAMILIA ESTETICA PERSONAL SP-SP 07 PELUQUERO con CINCO (5) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-05-01), a partir del 20 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

b) U.E. 08-02-2-1-3-11 – BACHILLERATO DE ADULTOS N° 1

- **CLAUDIA BEATRIZ DEAGUSTIN** (Legajo N° 27.804/67 – CUIL 27-20734302-7) en la asignatura: LENGUA Y LITERATURA con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03), a partir del 21 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

- **IVANA ELIZABETH ESPINOZA** (Legajo N° 32.754/54 – CUIL 27-27854541-0) en la asignatura: MATEMATICA con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-03-03), a partir del 22 de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1. - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2040/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Noelia Anahi Ferrari, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 10 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2021.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 10 de noviembre y hasta el 14 de diciembre 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **NOELIA ANAHI FERRARI** (Legajo N° 33.975/50 - CUIL 27-33102209-3), como FONOAUDIÓLOGO (C.F. 9-31-99-08 - N° de Orden 3739) dependiente de la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad" (U.E. 08-02-2-1-2-12), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2043/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/11/2021

ARTÍCULO 1º.- Reintegrar a partir del 1º de noviembre de 2021, al agente **ANGEL JULIAN ROBAYNA** (Legajo N° 26.553/1 – CUIL 20-25716376-9), SUPERVISOR DE INSPECTORES (C.F. 15-18-69-01 – 44 horas semanales - N° de Orden 6142), dependiente del Departamento Operativo (U.E. 02-23-1-2-1-00), quien se hallaba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Art. 96º de la Ley Provincial N° 14656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N°2043

Resolución N° 2044/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de dos agentes en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)

a. U.E. 08-02-2-1-1-23 – JARDIN DE INFANTES N° 23

- **GISELA ANAHI ROMANO** (Legajo N° 36.190/50 – CUIL 27-33518947-2) N° de Orden R- 4605, a partir del 2 y hasta el 30 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Luciana Vanina Sánchez (Legajo N° 30.062), accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

b. U.E. 08-02-2-1-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J.J. Camusso”

- **GISELE YASMIN HAMUD** (Legajo N° 36.189/50 – CUIL 27-34955267-7) N° de Orden R- 3596, a partir del 20 de octubre y hasta el 16 de noviembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Alicia Hermoso (Legajo N° 31.136), accediendo al cargo ad referendum del Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 1283/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - para Hamud Programático 25-00-00 Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2045/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 4 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **ABEL ALEJANDRO SANTAMARIA** (Legajo N° 26.000/60 - CUIL 20-23534821-8), como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en la asignatura EDUCACION FISICA con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01 - Interino), dependiente de la Escuela N° 16 (U.E. 08-02-2-1-2-16), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 23 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA SOL LACOVARA** (Legajo N° 26.074/78 - CUIL 27-25429965-6) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en la asignatura HISTORIA (C.F. 9-84-02-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-02-2-1-5-05), sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 5 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **PATRICIA ARIEU EZQUERRA** (Legajo N° 31.603/78 - CUIL 27-25099782-0), como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA en la asignatura TEATRO con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01 - Interina), dependiente de la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza" (U.E. 08-02-2-1-2-11), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 4º.- Aceptar, a partir del 10 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GLORIA GISELA AGUIRRE** (Legajo N° 36.062/50 - CUIL 27-36384366-8) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en la asignatura QUIMICA ORGANICA (C.F. 9-84-04-04 - reemplazante), con dependencia de la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-02-2-1-3-13), sin perjuicio de los restantes módulos que continuara dictando.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 2046/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/11/2021

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada, a partir de la fecha de su notificación, las funciones de atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS DE CONDUCIR, encomendadas oportunamente, al agente **MIGUEL ÁNGEL VIDAL**, Legajo N° 21.937/2 (JEFE DE DIVISIÓN – C.F. 1-30-00-01), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO N°2046

Resolución N° 2048/21

General Pueyrredon, 19/11/2021

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1061/05, N° 2640/05, N° 2486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 21 a 22 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Setiembre del 2021 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 172.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 23.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 916-20

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Setiembre de 2021, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

| <u>Legajo</u> | <u>Apellido</u> <u>nombres</u> | <u>y Importe</u> |
|---------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 23.894/1 | AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel | \$ 93.337,10 |
| 25.519/1 | CASTELLOTE María Leticia | \$ 93.337,10 |
| 16.083/1 | DE LA COLINA Vicente Antonio | \$ 93.337,10 |
| 25.520/1 | FASCIGLIONE Viviana Natalia | \$ 92.809,77 |
| 25.773/1 | GARAY ORMAECHEA Idoia | \$ 40.078,39 |
| 25.521/1 | GINESTAR María Beatriz | \$ 57.450,00 |
| 23.891/1 | GIOLA Mabel | Amalia \$ 40.078,39 |
| 25.523/1 | GONZÁLEZ Renán Maximiliano | \$ 1.900,02 |
| 25.522/1 | GRIGOLATO Natalia | \$ 8.118,79 |
| 19.952/1 | KOUOR Alberto | Clemente \$ 55.609,38 |
| 25.524/1 | MESA Valeria Beatriz | \$ 49.595,14 |
| 25.525/1 | MIGLIORANZA Alberto | Luis \$ 2.962,82 |
| 25.526/1 | ROSSI Alberto | \$ 13.520,77 |
| 25.528/1 | SZPYRNAL Ana Josefina | \$ 8.118,79 |
| 25.529/1 | VALPUESTA Claudina Cecilia | \$ 4.074,22 |
| 25.530/1 | VESCOVI Romina Daniela | \$ 93.337,10 |

B) ADMINISTRATIVOS

| | | |
|----------|-----------------------|-------------|
| 21.477/1 | RUIZ Analía | \$ 9.345,81 |
| 29.166/1 | ONDARZA Sandra | \$ 4.672,91 |
| 25.772/1 | ESTEFANIA María Paula | \$ 6.408,56 |

C) JEFE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 2050/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

el expediente **9369/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006227-00-20** de fs. 2, en el sector comprendido por las calles: **GORRITI entre CONCEPCION ARENAL y FLORISBELO ACOSTA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11751956** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096055** de fs. 9.-

Que la Empresa **ROCMA S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **MAURO FRANCISCO D.N.I. N° 38.828.600** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **GORRITI entre CONCEPCION ARENAL y FLORISBELO ACOSTA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. A, Manz. 20aa, Parcela 3a**, obra de costo cubierto y con un monto de **OCHENTA y CINCO MIL (\$ 85.000.-)**.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 2050

Resolución N° 2051/21

Visto

el expediente **9370/0/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006215-00-20** de fs. 2, en el sector comprendido por las calles: **CALLE 501 entre CALLE 12 y CALLE 14**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11751968** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096054** de fs. 9.-

Que la Empresa **ROCMA S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **PALENZUELA MARIA FLORINDA D.N.I. N° 25.593.986** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 501 entre CALLE 12 y CALLE 14**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. T, Manz. 41, Parcela 25**, obra de costo cubierto y con un monto de **OCHENTA y CINCO MIL (\$ 85.000.)**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/lap. GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 2051

Resolución N° 2052/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

VISTO el expediente **1141/6/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto Despliegue Fibra Optica FTTH – HUB B1597 (Brandsen) – Alimentador 4** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que por Resolución N° 1725/2021 de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano obrante a fs. 79, se establece que el permiso a concederse a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano de fs. 2 del presente expediente estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, así como de la restante normativa aplicable y en especial a lo determinado en el Expediente N.º 8884-1-2021 Cpo. 1.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10578270 de fs. 3, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.203 obrante a fs. 77.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) ha dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 80 mediante cédula de notificación de la Dirección de Gestión de Obras y Proyectos Especiales según consta a fs. 87/95 inclusive.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) deberá solicitar permiso al E.M.V.I.A.L para el uso de columnas de alumbrado público, las cuáles no pueden usarse como elemento de retención, el tendido de fibra óptica no debe ejercer esfuerzos de flexión sobre la columna de Alumbrado Público, las mismas deben encontrarse en buen estado tanto en el punto de sujeción, como en la base de la misma, respetando el tendido aéreo o subterráneo de acuerdo a la disposición de cada punto de la ciudad, según lo informado por el Departamento Técnico de la Dirección de Alumbrado Público a fs. 85.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35°, inciso b - 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 25 postes propios de 9 metros de altura; y según Cap. IX, Art. 35°, inciso a) deberá dar cumplimiento en el E.M.V.I.A.L. (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) del pago anual por el tendido aéreo de 13.280 mts. de fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de colocación de 25 columnas o postes propios según fs. 87 a 95 inclusive, y el tendido aéreo de 13.280 metros de fibra óptica según el plano de fs. 2.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886, Decreto N° 1452/87 y Resolución N.º 1725/2021, para llevar a cabo las tareas consistentes en:

1) La **colocación de 25 postes propios de 9 metros de altura**, en las calles que a continuación se detallan según fs. 87 a 95 inclusive:

- Avda. CHAMPAGNAT N.º 472-498 entre BRANDSEN y NECOCHEA.
- NECOCHEA N.º 6204 entre CHAMPAGNAT y RP2.
- Avda. CHAMPAGNAT N.º 483-485 entre BRANDSEN y NECOCHEA.
- ITUZAINGO N.º 6078-6080 entre MONTES y JUNCAL.
- JUNCAL N.º 576 entre ITUZAINGO y NECOCHEA.
- NECOCHEA N.º 5992-5968 entre JUNCAL y MALVINAS.
- JUNCAL N.º 510 entre ITUZAINGO y NECOCHEA.
- NECOCHEA N.º 5902-5904 entre JUNCAL y MALVINAS.
- AYACUCHO N.º 5889-5869 entre LOS ANDES y MALVINAS.
- AYACUCHO N.º 6007 entre MONTES y JUNCAL.
- MONTES N.º 703 entre AYACUCHO y CHACABUCO.
- RP2 N.º 742 entre AYACUCHO y CHACABUCO.
- RP2 N.º 686 entre AYACUCHO e ITUZAINGO.
- MAIPU N.º 5919 entre MALVINAS y JUNCAL.
- MAIPU N.º 5891 entre LOS ANDES y MALVINAS.
- AYACUCHO N.º 5504 entre MEXICO y PERU.
- AYACUCHO N.º 5511 entre MEXICO y PERU.
- AYACUCHO N.º 5535-5545 entre MEXICO y PERU.
- AYACUCHO N.º 5750 entre MEXICO y TIERRA DEL FUEGO.
- AYACUCHO N.º 5715-5725 entre TIERRA DEL FUEGO y TEODORO BRONZINI.
- ITUZAINGO N.º 5695 entre TIERRA DEL FUEGO y PERU.
- PERU N.º 875-879 entre MAIPU y CHACABUCO.
- Avda. LIBERTAD N.º 3322 entre JUJUY y SALTA.
- MAIPU N.º 3201 entre Avda. INDEPENDENCIA y SALTA.
- MAIPU N.º 3187 entre Avda. INDEPENDENCIA y CATAMARCA.

2) El **tendido aéreo de 13.280 metros de fibra óptica** de acuerdo al plano de fs. 2 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de colocación de 25 postes propios de 9 metros de altura con tendido aéreo de 13.280 metros de fibra óptica según proyecto de fs. 2, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.*

ARTÍCULO 4º. - *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - *Que por Resolución N° 1725/2021 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano se establece que la permiso a la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano de fs. 2 del presente expediente estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, así como de la restante normativa aplicable y en especial a lo determinado en el Expediente N.º 8884-1-2021 Cpo. 1.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

Visto

el expediente **1142/3/2021, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto Despliegue Fibra Optica FTTH – HUB B1597 (Brandsen) – Alimentador 5** en distintas calles de la ciudad, y

Considerando

Que por Resolución N° 1725/21 de la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano se establece que el permiso a concederse a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano de fs. 2 del presente expediente estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, así como de la restante normativa aplicable y en especial a lo determinado en el Expediente N.º 8884-1-21 Cpo. 1.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10578259 de fs. 4, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 11.202 obrante a fs. 83.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) ha dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 86 mediante cédula de notificación de la Dirección de Gestión de Obras y Proyectos Especiales según consta a fs. 93/150 inclusive.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) deberá solicitar permiso al E.M.V.I.A.L para el uso de columnas de alumbrado público, las cuáles no pueden usarse como elemento de retención, el tendido de fibra óptica no debe ejercer esfuerzos de flexión sobre la columna de Alumbrado Público, las mismas deben encontrarse en buen estado tanto en el punto de sujeción, como en la base de la misma, respetando el tendido aéreo o subterráneo de acuerdo a la disposición de cada punto de la ciudad, según lo informado por el Departamento Técnico de la Dirección de Alumbrado Público a fs. 91.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) deberá dar cumplimiento en el E.M.S.U.R. (Ente Municipal de Servicios Urbanos) de los pagos que a continuación se detallan: según Cap. IX, Art. 35°, inciso b – 1) el pago bimestral correspondiente a la colocación de 202 postes propios de 9 metros de altura; y según Cap. IX, Art. 35°, inciso a) deberá dar cumplimiento en el E.M.V.I.A.L. (Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado) del pago anual por el tendido aéreo de 20.240 mts. de fibra óptica, a partir de la recepción provisoria de la obra otorgada por este Departamento.

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de colocación de 202 columnas o postes propios según fs. 93 a 150 inclusive, y el tendido aéreo de 20.240 metros de fibra óptica según plano de fs. 2.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886, Decreto N° 1452/87 y Resolución N.º 1725/21, para llevar a cabo las tareas consistentes en:

1) La **colocación de 202 postes propios de 9 metros de altura**, en las calles que a continuación se detallan según fs. 93 a 150 inclusive:

Domicilio**Entrecalles**

| | |
|------------------|------------------------|
| 14 DE JULIO 310 | FRENCH-BRANDSEN |
| ACOSTA 104 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| ACOSTA 305 | FRENCH-BRANDSEN |
| ACOSTA 407 | NECOCHEA-BRANDSEN |
| ACOSTA 4004 | DERQUI-MARMOL |
| ACOSTA 6598 | GUARANI-CARBALLO |
| ACOSTA 6790 | VERA Y ARAGON-ZUVIRIA |
| ACOSTA 6810 | ZUVIRIA-CALASANZ |
| ACOSTA 7010 | LASALLE-BELGICA |
| ACOSTA 7287 | MILLAN-PIRAN |
| ACOSTA 7301 | PIRAN-ZABALA |
| ACOSTA 4052 | DERQUI-MARMOL |
| ACOSTA 5110 | ROLDAN-JOSE INGENIEROS |
| ACOSTA 5698 | PALMA-ROFFO |
| ACOSTA 5791 | ROFFO-GASSET |
| ACOSTA 5806 | GASSET-ANDRADE |
| ACOSTA 5892 | GASSET-ANDRADE |
| ACOSTA 6205 | J. V. GONZALEZ-GORRITI |
| ANDRADE 98 | FALKNER-RIO NEGRO |
| ANDRADE 195 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| ANDRADE 205 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| ANDRADE 295 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| ANDRADE 395 | BERUTI-FRENCH |
| ANDRADE 495 | FRENCH-BRANDSEN |
| ANDRADE 595 | BRANDSEN-NECOCHEA |
| ANDRADE 605 | NECOCHEA-ITUZAINGO |
| BAHIA BLANCA 8 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| BAHIA BLANCA 88 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| BAHIA BLANCA 104 | SANTA CRUZ-BERUTI |

| | |
|-------------------|-------------------------|
| BAHIA BLANCA 198 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| BAHIA BLANCA 210 | BERUTI-FRENCH |
| BENITO JUAREZ 5 | FALKNER-RIO NEGRO |
| BENITO JUAREZ 191 | FALKNER-STROBEL |
| BENITO JUAREZ 205 | STROBEL-REJON |
| BERUTI 4106 | OLAZABAL-SAN JUAN |
| BERUTI 4166 | OLAZABAL-SAN JUAN |
| BLAS PARERA 199 | LA PAMPA-LIBRES DEL SUR |
| BORDABEHERE 204 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| CARBALLO 190 | FALKNER-STROBEL |
| CARBALLO 305 | REJON-CARDRIEL |
| CARBALLO 601 | ACOSTA-ARENAL |
| CARDIEL 4020 | MARMOL-DERQUI |
| CARDIEL 6305 | GORRITI-UNAMUNO |
| CARDIEL 6498 | UNAMUNO-GUARANI |
| CARDIEL 6498 | UNAMUNO-GUARANI |
| CARDIEL 6690 | CARBALLO-VERA Y ARAGON |
| CARDIEL 6703 | VERA Y ARAGON-ZUVIRIA |
| CHAMPAGNAT 114 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| CHAMPAGNAT 305 | FRENCH-BRANDSEN |
| DAIREAUX 4 | FALKNER-RIO NEGRO |
| DAIREAUX 602 | ACOSTA-ARENAL |
| FALKNER 5205 | DAIREAUX-ROJAS |
| FALKNER 6399 | GORRITI-UNAMUNO |
| FALKNER 6704 | VERA Y ARAGON-ZUVIRIA |
| FELIX U. CAMET 45 | FALKNER-RIO NEGRO |
| FRENCH 3592 | 20 DE SEPTIEMBRE-ESPAÑA |
| FRENCH 3906 | DEAN FUNES-TOMAS GUIDO |
| FRENCH 5496 | MEJICO-CHILE |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| FRENCH 5501 | MEJICO |
| FRENCH 5695 | TIERRA DEL FUEGO |
| FRENCH 5711 | TIERRA DEL FUEGO-BRONZINI |
| FRENCH 5795 | TIERRA DEL FUEGO-BRONZINI |
| FRENCH 6495 | BAHIA BLANCA-CHAMPAGNAT |
| ORTEGA Y GASSET 394 | CARDIEL-REJON |
| ORTEGA Y GASSET 404 | PEÑA-CARDIEL |
| GORRITI 190 | STROBEL-FALKNER |
| GORRITI 210 | STROBEL-REJON |
| GORRITI 404 | CARDIEL-PEÑA |
| GORRITI 591 | PEÑA-ACOSTA |
| GORRITI 611 | ACOSTA-ARENAL |
| GUARANI 93 | FALKNER-RIO NEGRO |
| GUARANI 204 | STROBEL-REJON |
| GUARANI 608 | ACOSTA-ARENAL |
| GUARANI 608 | ARENAL-ACOSTA |
| GUTIERREZ 204 | STROBEL-REJON |
| GUTIERREZ 404 | CARDIEL-PEÑA |
| GUTIERREZ 604 | ACOSTA-ARENAL |
| ITALIA 328 | BRANSEN-FRENCH |
| AVDA. JARA 298 | FRENCH-BERUTI |
| JOAQUIN V. GONZALEZ 294 | STROBEL-REJON |
| JOAQUIN V. GONZALEZ 304 | REJON-CARDIEL |
| JOAQUIN V. GONZALEZ 494 | CARDIEL-PEÑA |
| JOAQUIN V. GONZALEZ 504 | PEÑA-ACOSTA |
| JOSE INGENIEROS 4 | RIO NEGRO-FALKNER |
| JOSE INGENIEROS 54 | RIO NEGRO-FALKNER |
| JOSE INGENIEROS 98 | RIO NEGRO-FALKNER |
| JOSE INGENIEROS 488 | CARDIEL-PEÑA |

| | |
|----------------------|----------------------|
| JUAREZ 395 | REJON-CARDIEL |
| JUAREZ 495 | CARDIEL-PEÑA |
| JUAREZ 591 | PEÑA-ACOSTA |
| LA PAMPA 229 | FRENCH-BERUTI |
| LASALLE 598 | PEÑA-ACOSTA |
| LASALLE 604 | ACOSTA-ARENAL |
| LIBANO 45 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| LINIERS 58 | RIO NEGRO-FALKNER |
| LINIERS 90 | RIO NEGRO-FALKNER |
| LINIERS 102 | FALKNER-STROBEL |
| LINIERS 192 | FALKNER-STROBEL |
| LINIERS 313 | REJON-CARDRIEL |
| V.LOPEZ Y PLANES 593 | PEÑA-ACOSTA |
| LOS ANDES 8 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| LOS ANDES 110 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| MALVINAS 11 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| MALVINAS 405 | BRANSEN-NECOCHEA |
| ACOSTA 98 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| MEJICO 406 | BRANSEN-NECOCHEA |
| MILLAN 494 | CARDRIEL-PEÑA |
| MILLAN 504 | PEÑA-ACOSTA |
| MISIONES 93 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| MISIONES 243 | BERUTI-FRENCH |
| MISIONES 293 | BERUTI-FRENCH |
| MONTES 98 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| MONTES 302 | FRENCH-BRANSEN |
| NEUQUEN 190 | SANTA CRUZ-BERUTI |
| OLAZABAL 390 | FRENCH-BRANSEN |
| ORTEGA Y GASSET 195 | ARAGON-CATALUÑA |

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| ORTEGA Y GASSET 205 | LOPEZ-ARAGON |
| PALMA 406 | CARDIEL-PEÑA |
| PALMA 490 | CARDIEL-PEÑA |
| PALMA 592 | PEÑA-ACOSTA |
| PALMA 608 | ACOSTA-ARENAL |
| PEDRAZA 461 | CARDIEL-PEÑA |
| PEÑA 3931 | GUTIERREZ-MARMOL |
| PEÑA 5492 | BENITO JUAREZ-MARCOS SASTRE |
| PEÑA 5505 | BENITO JUAREZ.PALMA |
| PEÑA 6090 | ROJAS Y JOAQUIN V. GONZALEZ |
| PEÑA 6104 | GORRITI-JOAQUIN V. GONZALEZ |
| PEÑA 7099 | LASALLE-BELGICA |
| PEÑA 7109 | BELGICA-MILLAN |
| PERU 5 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| REJON 4708 | PEDRAZA-CHUBUT |
| REJON 5510 | JUAREZ-PALMA |
| REJON 6097 | ROJAS-DAIREAUX |
| REJON 6105 | ROJAS-GONZALEZ |
| REJON 6195 | ROJAS-GONZALEZ |
| REJON 6205 | GONZALEZ-GORRITI |
| REJON 6565 | GUARANI-CARBALLO |
| REJON 7011 | LASALLE-BELGICA |
| REJON 6690 | CARBALLO-VERA Y ARAGON |
| REJON 6798 | ZUVIRIA-VERA Y ARAGON |
| REJON 6810 | ZUVIRIA-CALASANZ |
| REJON 6917 | CALASANZ-LASALLE |
| RIO NEGRO 4005 | MARMOL-DERQUI |
| RIO NEGRO 4099 | MARMOL-DERQUI |
| RIO NEGRO 6502 | GUARANI-CARBALLO |

| | |
|------------------|-----------------------------|
| RIO NEGRO 5491 | MEJICO-CHILE |
| RIO NEGRO 5505 | MEJICO-PERU |
| RIO NEGRO 6698 | CARBALLO-VERA Y ARAGON |
| RIO NEGRO 6704 | VERA Y ARAGON-ZUVIRIA |
| ROFFO 202 | STROBEL-REJON |
| ROFFO 391 | REJON-CARDIEL |
| ROJAS 104 | FALKNER-STROBEL |
| ROJAS 305 | REJON-CARDIEL |
| SANTA CRUZ 3390 | JUJUY |
| SANTA CRUZ 3590 | ESPAÑA-20 DE SEPTIEMBRE |
| SANTA CRUZ 4747 | NEUQUEN-DON BOSCO |
| SANTA CRUZ 6297 | CHAMPAGNAT-ACOSTA |
| SANTA CRUZ 6323 | ACOSTA-BAHIA BLANCA |
| SANTA CRUZ 6399 | ACOSTA-BAHIA BLANCA |
| F.M. ESQUIU 93 | RIO NEGRO-FALKNER |
| F.M. ESQUIU 297 | STROBEL-REJON |
| F.M. ESQUIU 305 | REJON-CARDIEL |
| F.M. ESQUIU 351 | REJON-CARDIEL |
| F.M. ESQUIU 391 | REJON-CARDIEL |
| F. M. ESQUIU 405 | CARDIEL-PEÑA |
| STROBEL 4301 | BLAS PARERA-LIBRES DEL SUD |
| STROBEL 4905 | LOPEZ Y PLANES-TEJEDOR |
| STROBEL 5503 | MARCOS SASTRE-BENITO JUAREZ |
| STROBEL 5695 | BENITO JUAREZ-PALMA |
| STROBEL 5715 | PALMA-ROFFO |
| STROBEL 5797 | PALMA-ROFFO |
| STROBEL 5807 | ROFFO-GASSET |
| STROBEL 6110 | DAIREAUX-ROJAS |
| STROBEL 6204 | ROJAS-JOAQUIN V GONZALEZ |

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| STROBEL 6296 | ROJAS-JOAQUIN V GONZALEZ |
| STROBEL 6306 | JOAQUIN V GONZALEZ-GORRITI |
| STROBEL 6390 | JOAQUIN V GONZALEZ-GORRITI |
| STROBEL 6402 | GORRITI-UNAMUNO |
| STROBEL 6504 | UNAMUNO-GUARANI |
| STROBEL 6534 | GUARANI-CARBALLO |
| STROBEL 6598 | GUARANI-CARBALLO |
| STROBEL 6604 | CARBALLO-VERA Y ARAGON |
| STROBEL 6780 | VERA Y ARAGON-ZUVIRIA |
| STROBEL 6810 | ZUVIRIA-CALASANZ |
| TEJEDOR 10 | RIO NEGRO-FALKNER |
| TEJEDOR 118 | FALKNER-STROBEL |
| TEJEDOR 420 | CARDIEL-PEÑA |
| TIERRA DEL FUEGO 5 | ROFFO-GASSET |
| TIERRA DEL FUEGO 195 | GASSET-ANDRADE |
| TIERRA DEL FUEGO 295 | ANDRADE-DAIREAUX |
| TIERRA DEL FUEGO 305 | DAIREAUX-ROJAS |
| TRES ARROYOS 90 | RIO NEGRO-SANTA CRUZ |
| UNAMUNO 205 | STROBEL-REJON |
| UNAMUNO 298 | STROBEL-REJON |
| UNAMUNO 511 | PEÑA-ACOSTA |
| UNAMUNO 611 | ACOSTA-ARENAL |
| VERA Y ARAGON 111 | FALKNER-STROBEL |
| V. LOPEZ Y PLANES 391 | REJON-CARDIEL |
| ZUVIRIA 98 | RIO NEGRO-FALKNER |
| ZUVIRIA 204 | STROBEL-REJON |
| ZUVIRIA 288 | STROBEL-REJON |
| ZUVIRIA 306 | REJON-CARDIEL |

2) El **tendido aéreo de 20.240 metros de fibra óptica** de acuerdo al plano de fs. 2 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de colocación de 202 postes propios de 9 metros de altura con tendido aéreo de 20.240 metros de fibra óptica según proyecto de fs. 2, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.*

ARTÍCULO 4º. - *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - *Que por Resolución N° 1725/21 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano se establece que la permiso a la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) para llevar a cabo los trabajos detallados en el plano de fs. 2 del presente expediente estará sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, así como de la restante normativa aplicable y en especial a lo determinado en el Expediente N.º 8884-1-2021 Cpo. 1.*

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la

misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZÁLEZ

REGISTRADO BAJO N° 2052

Resolución N° 2054/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

el expediente **9368/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006184-00-20** de fs. 2, en el sector comprendido por las calles: **EST. LA COPELINA entre EST. ITUZAINGO y EST. LAGUNA LOS PADRES**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11751944** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096056** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 6.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al **Ing. ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" al **Sr. LUCIANO PALENA D.N.I. N° 34.217.511** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **EST. LA COPELINA entre EST. ITUZAINGO y EST. LAGUNA LOS PADRES**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. FF, Fracción 22, parcela 2** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000.-)**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 2054

Resolución N° 2055/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

el expediente **9371/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005271-00-13** de fs. 2, en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre DIAGONAL LOS AZTECAS y LOS CHARRUAS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11751988** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01096057** de fs. 9.-

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **TORRES CLAUDIA D.N.I. N° 26.183.604** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre DIAGONAL LOS AZTECAS y LOS CHARRUAS**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. JJ, Manz. 104, Parcela 4** obra de costo cubierto y con un monto de **SESENTA y SIETE MIL (\$ 67.000.-)**.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- a. **Ocupación de veredas y calzadas:** *Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.*
En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO N° 2055

Resolución N° 2056/21

General Pueyrredon, 23/11/2021

Visto

el expediente 11079 digito 3 año 2021 Cpo. 1 por el cual tramita la suspensión transitoria de la Licencia Nacional de Conducir perteneciente al señor D' ELIA, Diego Oscar, DNI 28.878.517 domiciliado en la calle Manzana 4 s/n dto. 75 de la ciudad de Mar del Plata y,

Considerando

Que dicho requerimiento se enmarca en la Disposición número DI-2020-384-APN-ANSV#MTR de fecha 24 de agosto de 2020 artículo 1, obrante a fs. 2 y 3 por la cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial puede solicitar a la autoridad jurisdiccional se suspenda la licencia de conducir del infractor, como así también se someta a un nuevo examen psicofísico.

Que consta a fojas 4 a 8 Acta de Procedimiento que indica que con fecha 03 de noviembre de 2021 siendo las 06:48 se produce un accidente en la intersección de las calles 12 de octubre y Bermejo de esta localidad.

Que en la citada intersección, el señor Diego Oscar D'elia, chofer del Ómnibus de la línea 563A perteneciente a la empresa "El Libertador" circulaba por la calle 12 de octubre y al llegar a la intersección de la calle Bermejo colisiona con el señor Alexander Ezequiel Ledesma.

Que como resultado del siniestro referenciado, el señor Ledesma pierde la vida.

Que en virtud de lo expuesto la Fiscalía 11 Temática de Delitos Culposos y Contra el Medio Ambiente a cargo del Dr. Pablo Adrián Cistoldi, instruye la causa que gira bajo el número de PP-08-00-025017-21/00 caratulada "D'elia Diego Oscar c/Ledesma Alexander s/Homicidio culposo".

Que a fojas 9 y 10 de los presentes actuados el señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, solicita a esta

administración que se adopte como medida preventiva la suspensión transitoria de la licencia de conducir del señor Diego Oscar D'elia, y sugiere una nueva evaluación psicofísica.

Que en concordancia con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Dr. Cistoldi, en oficio glosado a fojas 11 y 12, requiere se evalúe si el señor D'elia es pasible de las medidas establecidas en la disposición referenciada.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional 24449 determina que "la autoridad jurisdiccional expedidora debe suspender la licencia de conductor cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente".

Que como criterio orientador y compartido por este Departamento Ejecutivo, se considera atender los requerimientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Fiscalía 11 Temática de Delitos Culposos y Contra el Medio Ambiente, entendiendo que resulta necesario proceder a suspender transitoriamente la licencia de conducir de Diego Oscar D'elia.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto 916/20

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Suspender preventivamente la Licencia Nacional de Conducir categoría A.2.1; B.1; B.2; C; D.1; D.2; D.3; E.1 otorgada por número de trámite 12378516 a favor del señor D' ELIA, Diego Oscar DNI 28.878.517 con domicilio en la calle Manzana 4 s/n dto. 75 de la ciudad Mar de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.- Emplazar al señor D' ELIA, Diego Oscar a concurrir el viernes 26 de noviembre a las 10:00 horas al Distrito Descentralizado "El Gaucho" sito en Avenida Juan B. Justo 5665 a los fines de efectuar los exámenes psicofísicos necesarios para determinar su aptitud para conducir bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial de los resultados de la solicitud efectuada a fs. 9 y 10.

ARTÍCULO 4.- Notificar a la División Administración de Infractores de Tránsito e Inhabilitados a los fines de realizar la carga en el sistema provincial de lo resuelto.

ARTÍCULO 5.- Notificar a la Secretaría de Salud a fin de disponer los profesionales que deben realizar los exámenes indicados en el artículo segundo.

ARTÍCULO 6.- Notificar de los términos de la presente al señor Agente Fiscal de la Unidad Fiscal n° 11 Temática de Delitos Culposos y Contra el Medio Ambiente, Dr. Pablo Adrián Cistoldi.

ARTÍCULO 7.- Registrar, publicar, comunicar y para las notificaciones y demás efectos intervenga la Subsecretaría de Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

BONIFATTI

Resolución N° 2057/21

General Pueyrredon, 24/11/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 42/21 para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1341/21 (fs. 12) se adjudicó la licitación citada a la firma CIAGESER SA emitiéndose la Orden de Compra N° 1150/21.

Que con fecha 09 noviembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1832/21 de la Secretaría de Gobierno con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4º, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 42/21 para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaria de Gobierno", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

CIAGESER S.A.

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción de los Artículos | Costo Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|----------------|--------------|
| 1 | 100 | HORA | ALQUILER DE EQUIPOS VIALES - DESCRIPCIÓN: MOTONIVELADORA - CON CHOFER, SEGURO Y COMBUSTIBLE - POR SIETE (7) HORAS DE LUNES A SABADOS - MARCA TIANGONG DOMINIO DAV47 | \$ 4.500,00 | \$450.000,00 |

Período de la contratación: desde la fecha de la adjudicación y hasta concluir la cantidad de horas ampliadas.

MONTO DE LA AMPLIACIÓN EN LICITACION PRIVADA: PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00)

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

Resolución N° 2058/21

General Pueyrredon, 24/11/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 44/20 para la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino Secretaría de de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1095/20 (Fs. 16/17) se adjudicó (con una ampliación del 4,40%) la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 773/20 y 774 /20.

Que por Resolución N° 1571/20 (Fs 36), se amplía en un 2,27% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 1284/20.

Que por Resolución N° 0110/21 y su modificatoria N° 0173/21 (Fs. 57 y 60), se amplía en un 7,256% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 93/21.

Que por Resolución N° 256/21 (fs 77), se amplía en un 1,36% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 204/21.

Que por Resolución N° 1080/21 (fs 108/109), se amplía en un 0,8725% la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 846/21.

Que por Resolución N° 1233/21 (fs 147/149), se prorroga la licitación citada, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 942/21, 943/21, 944/21, 945/21 y 946/21.

Que con fecha 05 de Octubre de 2021 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1631/21, 1622/21, 1615/21 1600/21 y 1602/21 de la Secretaría de Gobierno, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad en su Artículo 3.3° de las Cláusulas Legales Particulares, el derecho de continuar el servicio por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 207 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 216 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de Alquiler de impresoras con destino a Secretaría de Gobierno" Licitación Privada N° 44/20, conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

Solicitud de Pedido N° 1631/21: (Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 1")

Monto Total: PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$25.920,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 32.000 | IMPRESION/ES | ALQUILER DE IMPRESORA - Cuatro (4) IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh | \$0,81 | \$25.920,00 |

Solicitud de Pedido N° 1622/21: (Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina)

Monto Total: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$4.860,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 6.000 | COPIA | ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de un (1) equipo de impresora de última tecnología. Con doble faz automático, conectividad en red. Tres (3) caseteras, cuarenta y cinco (45) copias por minuto aprox. Sin personal. Incluye insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte. No incluye papel. Para un volumen mensual de tres mil (3000) copias. Marca Xerox. | \$0,81 | \$4.860,00 |

Solicitud de Pedido N° 1615/21: (Subsecretaría de Movilidad Urbana)

Monto Total: PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$181.755,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---------|-----------------|-------------|
|------|----------|------------------|---------|-----------------|-------------|

| | | | | | |
|---|---------|-------|---|---------|--------------|
| 1 | 196.500 | COPIA | ALQUILER DE IMPRESORA - Provisión de 21 (veintiún) equipos de impresoras de última tecnología. con doble faz automático, conectividad a red, 3 (tres) caseteras, 45 copias por minuto aprox. Sin personal. Incluye insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel // EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. MARCA XEROX / SAMSUNG / RICOH | \$0,81 | \$159.165,00 |
| 2 | 1700 | COPIA | ALQUILER DE IMPRESORA - ALQUILER DE IMPRESORA - provisión de 2 (dos) equipos de impresoras COLOR, de última tecnología con doble faz automático y conectividad a red. Sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. REACONDICIONADOS A NUEVO, SAMSUNG NUEVO, MARCA SAMSUNG. | \$7,50 | \$12.750,00 |
| 3 | 240 | COPIA | ALQUILER DE IMPRESORA - IMPRESORA INYECCION DE TINTA COLOR A3 - DE ULTIMA TECNOLOGIA CON PUERTO USB Y WI FI INCORPORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIGIT- Conectividad a Red, sin personal. Incluye: Insumos, repuestos, materiales, instalación, transporte y papel. EQUIPOS NUEVOS MARCA EPSON | \$41,00 | \$9.840,00 |

Solicitud de Pedido N° 1600/21: (Dirección Despacho Secretaría de Gobierno)

Monto Total: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$7.873,20)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 9.720 | IMPRESION/ES | ALQUILER DE IMPRESORA - TRES (3) IMPRESORAS LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. Marca Xerox/ Samsung/ Ricoh. | \$0,81 | \$7.873,20 |

Solicitud de Pedido N° 1602/21: (Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas)

Monto Total: PESOS OCHO MIL CIEN (\$8.100,00)

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 10.000 | IMPRESION/ES | ALQUILER DE IMPRESORA - UNA (1) IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. CON DOBLE FAZ AUTOMÁTICO, CONECTIVIDAD A RED, 3 (TRES) CASETERAS, 45 COPIAS POR MINUTO APROX. SIN PERSONAL. INCLUYE INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y PAPEL - EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO. MARCA: XEROX / SAMSUNG / RICOH | \$0,81 | \$8.100,00 |

Período de la Continuidad: desde la finalización de la prórroga y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 20/100 (\$228.508,20)

Corresponde discriminar:

Ejercicio 2021: \$112.255,00

Ejercicio 2022: \$116.253,20

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 2059/21

General Pueyrredon, 24/11/2021

Visto

la solicitud de declaratoria de interés educativo presentado por la sra. Ana Valeria Colombato en representación de la asociación "Causa Niñez", y

Considerando

Que "Causa Niñez", una asociación que difunde y defiende los derechos de los niños, realiza un ciclo de charlas anual sobre los Derechos del Niño con temas emergentes del contexto.

Que en esta oportunidad, el CICLO 2021 se centrará en el "Derecho a la conectividad de niños, niñas y adolescentes y los cuidados que se deben tener cuando se utilizan redes sociales".

Que los encuentros se realizarán los días 15 y 29 de noviembre de 2021, a las 18 hs. en el Club Mar del Plata, sito en Rivadavia N°3358.

Que serán expositores invitados el Licenciado en Servicio Social Flavio Sarmiento, quien forma parte del Programa "Bulling, Grooming y uso responsable de redes sociales" de la Dirección de Niñez y Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon; el sr. Sergio Salinas Porto, Desarrollador Web, Especialista en comunicación digital, Presidente de Internauta (Asociación Argentina de Usuarios de Internet) y de la Federación Latinoamericana de Usuarios de Internet (FLUI); el Prof. Luis Porta, docente e investigador de la Universidad Nacional de Mar del Plata - CONICET, y Director del Centro de Investigaciones Multidisciplinarias en Educación.

Que las actividades están dirigidas a toda la comunidad, con ingreso libre y gratuito, respetando el aforo y las normas de prevención de COVID vigentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés educativo el ciclo de charlas sobre el "Derecho a la conectividad de niños, niñas y adolescentes y los cuidados que se deben tener cuando se utilizan redes sociales", organizadas por la asociación "Causa Niñez" los días 15 y 29 de noviembre de 2021 en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI

Resolución N° 2070/21

General Pueyrredon, 25/11/2021

Visto

el expediente **9367/0/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006019-00-19** de fs. 2/3, en el sector comprendido por las calles: **TULIO entre TERESA y NOEMI, ROSA entre TULIO y NESTOR, y NOEMI entre TULIO y NESTOR**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ROCMA S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11751914** de fs. 8 y del depósito de garantía según Recibo N° **11.308** de fs. 10.-

Que la Empresa **ROCMA S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 2/3.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ROCMA S.R.L., CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **037** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ROBERTO TOMÁS LÓPEZ, CUIT 20-14067542-4, M.P. N° 41.754** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a los Sres. **JORGE RECAYTE D.N.I. N° 6.612.826 y DANIEL ALEJANDRO MON D.N.I. N° 30.593.260** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **TULIO entre TERESA y NOEMI, ROSA entre TULIO y NESTOR, y NOEMI entre TULIO y NESTOR**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 130: parcelas 19, 20, 21, 24, 25 y 08, Manzana: 115 parcela 09 y Manzana 131A: parcelas 39, 40, 41, 42 y 43**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 522.595.-)**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder

Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTÍCULO 4º. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID-19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la

Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ